

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 08:38 ocho horas con treinta y ocho minutos del día **31 treinta y uno de Octubre** del año **2013**, dos mil trece, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las Comisiones Municipales.

Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal.

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación al POA 2013, hasta por un monto de \$2'462,921.78 (Dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos veintiún pesos 78/100 M.N.), en lo que respecta a la Modernización de la Av. Niños Héroe.

Comisión de Hacienda Municipal

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a las Modificaciones Presupuestales hasta por un monto de \$2'462,921.78 (Dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos veintiún pesos 78/100 M.N.), en lo que respecta a la Modernización de la Av. Niños Héroe.

b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación del Presupuesto de Ingresos consistente en la disminución por la cantidad por \$3'750,935.60 (Tres millones setecientos cincuenta mil novecientos treinta y cinco pesos 60/100 M.N.), y la ampliación por la cantidad de \$6'050,085.62 (Seis millones cincuenta mil ochenta y cinco pesos 62/100 M.N.); así como la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2013, por la cantidad de \$2'299,150.02 (Dos millones doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta pesos 02/100 M.N.); según Transferencias Presupuestales número 00052, 00053 y 00049 respectivamente.

c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Iniciativa de Reforma y Adición a la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez y de Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.

d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez Colima, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable.

a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal anticipada de las Etapas 2,3 y 4 a la corresponden 58 lotes vendibles de uso Habitacional Densidad Media (H3-U) del Fraccionamiento "Lagunas III".

b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de 45 lotes vendibles y 2 lotes de cesión del Fraccionamiento "Vista Bugambilias".

c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de 34 lotes vendibles y 2 lotes de cesión del Fraccionamiento "Los Triángulos".

d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente para el cambio

de Zonificación del Lote 001 de la Manzana 066 del Fraccionamiento denominado Montellano, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), para la construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible.

- e) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de 40 lotes vendibles del Fraccionamiento "SANTA TERESA".
- f) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en referencia al incremento de densidad de Habitacional Densidad Baja (H2-2) a Habitacional densidad Media (H3-25).
- g) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización WAL-MART, Supercenter Villa de Álvarez
- h) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Fe de Erratas al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Real de Cana".

Comisión de Desarrollo Económico Sostenible

- a) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud del C. Juan Fernando Rodríguez Cano, para operar el Giro de Restaurant tipo b ubicado en Av. Manuel Álvarez No. 24 Zona Centro.
- b) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de la C. Sharon Dennise Soto Pacheco, para operar el Giro de Marisquería ubicada en Av. Real Bugambilias No. 256 de la Colonia Bugambilias.
- c) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de la C. María de Jesús López Mediola, para operar el Giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, ubicado en Av. Akoliman No. 1030 Colonia Solidaridad.
- d) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud del Corporativo Cruz del Sur S.A. de C.V. para operar el Giro de Local de Fiestas tipo B ubicado en Av. Pablo Silva No. 110 Colonia Villas Diamante.
- e) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud del C. Ramón Hernández Juárez, para operar el Giro de Abarrotes con Venta de Cerveza y Mezcal, en el domicilio conocido Picachos.
- f) Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de la C. Delia Rubí Birrueta Garibay, para operar el Giro de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores, ubicado en la Av. Pablo Silva García No. 902 Colonia Los Olivos.

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- a) Acuerdo presentado por el C. Sindico Municipal, Alfredo Hernández Ramos, en el cual solicita autorización para realizar el pago de la cantidad de \$6,076.00 (Seis mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.), a favor del C. Martín Rentería Amador, por el percance tramitado bajo parte de accidente 0932/2013 ante la Dirección de Tránsito y Vialidad de este Municipio.
- b) Acuerdo presentado por el C. Sindico Municipal, Alfredo Hernández Ramos, en el cual solicita autorización para realizar el pago de la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), a favor del C. Alejandro López Ruiz, por el percance tramitado bajo el número de expediente 821/2012 por el delito de daños culposos ante el Juzgado Primero Penal del Primer Partido Judicial en el Estado de Colima.

V.- Asuntos planteados por Dependencias.

- a) Oficio O.M.-092/2013 turnado por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Oficial Mayor, en el cual solicita autorización para la entrega de apoyo económico para recibimientos de las comunidades de este Municipio de Villa de Álvarez; así como la consideración de ampliar dicho apoyo hasta

por la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) por comunidad.

- b) Oficio O.M.-092/2013 turnado por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Oficial Mayor, en el cual solicita autorización para las firmas de los contratos de arrendamiento de los diversos inmuebles que ocupan varias oficinas de este H. Ayuntamiento.
- c) Oficio D.R. 68/2013 turnado por el C. Jaime Alberto Salazar Llamas, Jefe del Departamento de Desarrollo Rural, en el cual solicita autorización para la firma del Contrato de Comodato a celebrarse con la SEDER, para el uso de la maquinaria Retroexcavadora marca Caterpillar, para realizar trabajos a los productores del sector rural en el Municipal de Villa de Álvarez.
- d) Oficio C.M. 165/2013 en el cual solicita autorización para la firma del convenio de colaboración con los Servicios de Salud del Estado de Colima, el cual tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestarios federales carácter de subsidios que se otorguen a EL MUNICIPIO a través de los Servicios de Salud del Estado de Colima, se ejerzan conforme a lo establecido en el proyecto que fue aprobado mediante el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos; así como la modificación al POA 2013 para dar cabida a la ejecución del Proyecto “Rodando por una vida Saludable”.
- c) Of DCFE 535-13 enviado por el Prof. Miguel Ángel Llerenas Godina, Director Cultura y Fomento Educativo, en el cual solicita autorización para la publicación de la Convocatoria de Altares de Muertos 2013.

VI.- Asuntos planteados por Terceros.

VII.- Asuntos Generales.

VIII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO**, del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **C. José Alfredo Chávez González**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los munícipes integrantes del H. Cabildo, por lo que el Ciudadano Presidente Municipal **Enrique Rojas Orozco**, habiendo quórum legal declaró instalada la Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal.

El Presidente Municipal **C. Enrique Rojas Orozco**, solicita al **C. José Alfredo Chávez González**, Secretario General del H. Ayuntamiento, dar lectura al contenido del orden del día, una vez leído se pone a consideración del H. Cabildo para su aprobación, el cual fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Acta anterior, y aprobación en su caso.

Atendiendo las instrucciones del **C. Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, el **Secretario del Ayuntamiento, C. José Alfredo Chávez González**, solicita la dispensa de la lectura del acta ordinaria anterior del día 03 de Octubre del año 2013, considerando que fue enviada con anterioridad a cada uno de los munícipes para su

lectura y en caso de que hubiera alguna observación al contenido se harán las correcciones pertinentes. A lo que los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el acta de la sesión antes mencionada.

El **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, solicita permiso para retirarse unos minutos y acompañar a la Directora del DIF Municipal en la rueda de prensa para dar a conocer el programa de colecta que arranca próximamente el DIF. A lo que los integrantes del Cabildo Municipal Aprueban en forma unánime.

TERCER PUNTO.- Informe de las Comisiones Municipales.

En uso de la voz la **C. Regidora María Rubio Bayón**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Planeación del Desarrollo Social**, dio lectura al dictamen correspondiente a la Modificación al Programa Operativo Anual Vigente; esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF. 749/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA EFECTUAR LA MODIFICACION AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL VIGENTE.

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE**

LA COMISIÓN DE PLANEACIONDEL DESARROLLO MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPE: MARIA RUBIO BAYON, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 8 FRACCION V, Y ARTICULO 36 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV INCISO j) ASI COMO EL ARTICULO 53 FRACCION III DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 94 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

C O N S I D E R A N D O

- I. **QUE MEDIANTE OFICIO SE.No.749/2013 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2013, FIRMADO POR EL C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNADO A ESTA COMISIÓN A LAS 11:20 HORAS DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2013, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL LIC. CRISTIAN PEDRO BEJARANO CARDENAS, DIRECTOR DE PLANEACION TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, Y EL ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS QUIENES, REMITEN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE PLANEACION DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, LA AUTORIZACION DE LA INCORPORACION AL POA DEL FONDO METROPOLITANO LA OBRA “PAVIMENTACIÓN AV. NIÑOS HEROES” VIGENTE. –**

- II. QUE SE ENCUENTRA ANEXO EL OFICIO NO. *DGDSP- 154/2013* DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PLANEACION LIC CRISTIAN PEDRO BEJARANO CARDENAS, TESORERO MUNICIPAL C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, Y EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS , QUIENES MANIFISTAN LO SIGUIENTE:

Autorización para incorporar al POA del Fondo Metropolitano la obra "Pavimentación Av. Niños Héroes, Villa de Álvarez, Colima. (Modernización), aprobado y autorizado por el Comité Técnico del Fondo Metropolitano 2011, para pagar la Estimación No. 5, correspondiente al contrato No. FM-040-LPN-C/2011-VA, por la cantidad de \$ 2`032,632.18 (dos millones treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 18/100 m.n. iva incluido y \$ 426,289.60 (cuatrocientos veintiséis mil doscientos ochenta y nueve pesos 60/100 m.n.) del finiquito de la obra; dando un total de \$ 2`462,921.78 (Dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos veintiún pesos 78/100 m.n.)

UNA VEZ ANALIZADOS LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD Y LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA LA COMISION QUE INTEGRAMOS DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE SOMETER A LA APROBACION DEL H CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, EL SIGUIENTE

D I C T A M E N:

PRIMERO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA INCORPORACION AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EN LO QUE SE REFIERE A LA OBRA "PAVIMENTACION AV. NIÑOS HEROES, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA (MODERNIZACION) DEL FONDO METROPOLITANO 2011, PARA PAGAR LA ESTIMACION NUMERO 5 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No. FM-040-LPN-C/2011-VA EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE.-----

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA ATENTAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, GIRE LAS INSTRUCCIONES PROCEDENTES, A FIN DE QUE SE EFECTÚE LO AUTORIZADOS AL AMPARO DEL PRESENTE DICTAMEN.-----

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.-----

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA COMISION DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL
MARIA RUBIO BAYON, PRESIDENTA, FIRMA Y RUBRICA; ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS,
SECRETARIO, FIRM Y RUBRICA; FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO,
FIRMA Y RUBRICA**

A lo que el H. Cabildo **APROBO POR MAYORÍA** de los presentes el dictamen antes presentado, con el voto en contra de la C. Regidora Adelaida Fernandez Ramos.

En uso de la voz la **C. Regidora Adelaida Fernandez Ramos**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen correspondiente a la aprobación del pago de la estimación numero 5 correspondiente al contrato FM-040-LPN-C/2011-VA por la cantidad de \$ 2`032,632.18 (Dos millones treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 18/100 M.N.) IVA incluido y \$ 426,289.60 (Cuatrocientos veintiséis mil doscientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.) del finiquito de la obra; dando un total de \$ 2`462,921.78 (Dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos veintiún pesos 78/100 M.N.); esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF. 749/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA ESTIMACION NUMERO 5

CORREPONDIENTE AL CONTRATO FM-040-LPN-C/2011-VA POR LA CANTIDAD DE \$ 2'032,632.18 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y \$ 426,289.60 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) DEL FINIQUITO DE LA OBRA; DANDO UN TOTAL DE \$ 2'462,921.78 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 78/100 M.N.)

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPIES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MARÍA RUBIO BAYÓN Y MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 8 FRACCION V, Y ARTICULO 36 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV INCISO j) ASI COMO EL ARTICULO 53 FRACCION III DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN IV, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

C O N S I D E R A N D O

- I. **QUE MEDIANTE OFICIO SE.No.685/2013 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FIRMADO POR EL C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNADO A ESTA COMISIÓN A LAS 11:45 HORAS DEL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2013, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL LIC. CRISTIAN PEDRO BEJARANO CARDENAS, DIRECTOR DE PLANEACION TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, Y EL ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS QUIENES, REMITEN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE PLANEACION DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA ESTIMACION NUMERO 5 CORREPONDIENTE AL CONTRATO FM-040-LPN-C/2011-VA POR LA CANTIDAD DE \$ 2'032,632.18 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y \$ 426,289.60 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) DEL FINIQUITO DE LA OBRA; DANDO UN TOTAL DE \$ 2'462,921.78 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 78/100 M.N.) -----**
- II. **QUE SE ENCUENTRA ANEXO EL OFICIO NO. *DGDSP- 154/2013* DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, OFICIO MEDIANTE EL CUAL LIC. CRISTIAN PEDRO BEJARANO CARDENAS, DIRECTOR DE PLANEACION TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, Y EL ING. CARLOS HUGO GUTIERREZ LOZANO DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS QUIENES MANIFISTAN LO SIGUIENTE:**

OFICIO NO. DGDSP- 154/2013

...

Dicho lo anterior, se solicita al H. Cabildo realizar una modificación al presupuesto autorizado, con los siguientes movimientos:

Autorización para incorporar al POA del Fondo Metropolitano la obra "Pavimentación Av. Niños Héroes, Villa de Álvarez, Colima. (Modernización), aprobado y autorizado por el Comité Técnico del Fondo Metropolitano 2011, para pagar la Estimación No. 5, correspondiente al contrato No. FM-040-LPN-C/2011-VA, por la cantidad de \$ 2'032,632.18 (dos millones treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 18/100 m.n. IVA incluido y \$ 426,289.60 (cuatrocientos veintiséis mil doscientos ochenta y nueve pesos 60/100 m.n.) del finiquito de la obra; dando un total de \$ 2'462,921.78 (dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos veintiún pesos 78/100 m.n.)

...

- III. **QUE SESION CELEBRADA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2013, ESTE H. CABILDO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA EFECTUAR LA MODIFICACION AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL VIGENTE, INCORPORANDO AL POA DEL FONDO METROPOLITANO LA OBRA "PAVIMENTACIÓN AV. NIÑOS HÉROES, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. (MODERNIZACIÓN), APROBADO Y AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO METROPOLITANO 2011.**
- IV. **QUE CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2013 EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL TESORERO MUNICIPAL, EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PLANEACION Y EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, INFORMARON A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA ESTIMACION NUMERO 5 CORREPONDIENTE AL CONTRATO FM-040-LPN-C/2011-VA POR LA CANTIDAD DE \$ 2'032,632.18 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y \$ 426,289.60 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) DEL FINIQUITO DE LA OBRA; DANDO UN**

TOTAL DE \$ 2'462,921.78 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 78/100 M.N.). -----

A C U E R D O :

UNA VEZ ANALIZADOS LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD Y EFECTUADA LA EVALUACION AL AVANCE EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DEMAS DOCUMENTACION COMPROBATORIA LA COMISION QUE INTEGRAMOS DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE SOMETER A LA APROBACION DEL H CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, LOS SIGUIENTES

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE LA ESTIMACION NUMERO 5 CORREONDIENTE AL CONTRATO FM-040-LPN-C/2011-VA POR LA CANTIDAD DE \$ 2'032,632.18 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y \$ 426,289.60 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) DEL FINIQUITO DE LA OBRA; DANDO UN TOTAL DE \$ 2'462,921.78 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 78/100 M.N.) EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE -----

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA ATENTAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, GIRE LAS INSTRUCCIONES PROCEDENTES, A FIN DE QUE SE EFECTÚEN LAS AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS AL AMPARO DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.-----

Atentamente,

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

Villa de Álvarez, Col., 31 de octubre de 2013

LA COMISIÓN DE HACIENDA

T.S. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, Presidenta, Firma y Rubrica; PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, Secretario, Firma y Rubrica; LIC. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, Secretario, Firma y Rubrica; LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, Secretario, Firma y Rubrica; C.P. MARÍA RUBIO BAYÓN, Secretario, Firma y Rubrica.

A lo que el H. Cabildo **APROBO POR MAYORÍA** de los presentes el dictamen antes mencionado, con el voto en contra de la C. Regidora Adelaida Fernandez Ramos.

En uso de la voz la **C. Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura al dictamen correspondiente a la Autorización para efectuar la Ampliación del Presupuesto de Ingresos así como del Presupuesto de Egresos Vigente; esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF. 750/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA EFECTUAR LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ASI COMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MARÍA RUBIO BAYÓN Y MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SINDICO Y SECRETARIO Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 8 FRACCION V, Y ARTICULO 36 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO MUNICIPAL, EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN IV INCISO j) ASI COMO EL ARTICULO 53 FRACCION III DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN II, 90 FRACCIÓN IV, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, Y

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE MEDIANTE OFICIO SE. No. 750/2013 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2013, FIRMADO POR EL C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNADO A ESTA COMISIÓN A LAS 12:50 HORAS DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2013, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PLANEACION LIC. CRISTIAN PEDRO BEJARANO CARDENAS QUIENES, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISION DE HACIENDA Y DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO, LA AUTORIZACION DEL LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ASI COMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE. -----**
- II. QUE SE ENCUENTRA ANEXO EL OFICIO NO. T.M.- 256/2013 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN A SU VEZ ADJUNTA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA DISMINUCION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE \$3'750,935.60 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) EN LOS TERMINOS QUE SEÑALAN LAS PROPUESTAS IDENTIFICADAS CON EL FOLIO 00052 MISMO QUE SE ANEXA AL OFICIO Y AL PRESENTE DICTAMEN -----**

No. Folio : 00052		Fecha : 11/10/2013		Tipo: 1-02 INTERNAS	
Concepto : DISMINUCIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR EL IMPORTE DE LOS INGRESOS DE GESTION RECAUDADOS RESPECTO DE LOS ESTIMADOS, CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.					
RS UP UR	Clasificación por Rubro de Ingreso	Ampliaciones	Reducciones		
01-05-02	01 01 01 02 - TEATROS		4,104.00		
01-05-02	01 01 01 03 - CORRIDAS DE TOROS	84,138.50			
01-05-02	01 01 01 05 - CIRCOS Y CARPAS		17,485.00		
01-05-02	01 01 01 06 - PRESENTACIONES ARTISTICAS	43,825.00			
01-05-02	01 01 01 08 - PALENQUES DE GALLOS	61,788.00			
01-05-02	01 01 01 09 - OTROS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES	38,810.76			
01-05-02	01 02 01 01 - IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO		2,022,525.26		
01-05-02	01 02 01 02 - IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO		1,632,003.83		
01-05-02	01 02 01 03 - IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO		435,247.63		
01-05-02	01 02 01 04 - IMPUESTO PREDIAL PARCELAS	65,400.49			
01-05-02	01 02 01 06 - DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO		473,295.81		
01-05-02	01 02 01 07 - DESCUENTOS Y BONIFICACIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS		486,143.61		
01-05-02	01 03 01 00 - IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	4,646,259.97			
01-05-02	01 07 01 01 - GASTOS DE EJECUCIÓN		583,138.10		
01-05-02	01 07 01 02 - MULTAS	1,453,266.06			
01-05-02	01 07 01 03 - RECARGOS	1,295,793.97			
01-05-02	01 07 01 05 - HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	442,278.58			
01-05-02	01 07 01 06 - DESCUENTOS EN RECARGOS		1,232,795.28		
01-05-02	01 07 01 07 - DESCUENTOS EN MULTAS		546,848.83		
01-05-02	01 07 02 03 - RECARGOS	6,194.10			
01-05-02	04 01 01 01 - ESTACIONAMIENTO AUTOMÓVILES DE SITIO		2,947.12		
01-05-02	04 01 01 02 - ESTACIONAMIENTO CAMIONETAS Y CAMIONES DE ALQUILER		306.00		
01-05-02	04 01 01 06 - USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS		374,070.16		
01-05-02	04 01 01 08 - OTROS NO ESPECIFICADOS	6,942.44			
01-05-02	04 03 02 01 - RECAUDACION CFE	2,536,677.52			
01-05-02	04 03 02 02 - RECAUDACION TESORERIA	85,952.64			
01-05-02	04 03 03 00 - ASEO PÚBLICO	138,336.74			
01-05-02	04 03 04 00 - CEMENTERIOS	218,999.99			
01-05-02	04 04 01 01 - PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	129,557.21			
01-05-02	04 04 01 02 - PERMISOS DE REMODELACIÓN		7,260.00		
01-05-02	04 04 01 03 - PERMISO PARA DEMOLICIÓN		2,425.24		
01-05-02	04 04 01 05 - PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE ALBERCAS		886.16		
01-05-02	04 04 01 06 - PERMISO PARA BARDEOS		703.93		
01-05-02	04 04 01 09 - OTROS PERMISOS DE CONTRUCCIÓN	18,558.76			
01-05-02	04 04 01 10 - ALINEAMIENTOS		26,108.19		
01-05-02	04 04 01 11 - DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL		44,002.43		
01-05-02	04 04 01 12 - AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO		11,439.03		
01-05-02	04 04 01 13 - DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO	59,548.08			
01-05-02	04 04 01 14 - MEDICIÓN DE TERRENOS		7,946.45		
01-05-02	04 04 01 15 - LICENCIA PARA ROMPER PAVIMENTOS, BANQUETAS O MACHUELOS.		13,679.01		

No. Folio : 00052 Fecha : 11/10/2013 Tipo: 1-02 INTERNAS

Concepto : DISMINUCIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR EL IMPORTE DE LOS INGRESOS DE GESTION RECAUDADOS RESPECTO DE LOS ESTIMADOS, CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.

RS UP UR	Clasificación por Rubro de Ingreso	Ampliaciones	Reducciones
01-05-02	04 04 01 16 - AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN	53,925.34	
01-05-02	04 04 01 17 - PERMISO PARA SUBDIVISIÓN O FUSIÓN DE LOTES	37,361.09	
01-05-02	04 04 01 18 - PERMISO DE RELOTIFICACIÓN	5,745.41	
01-05-02	04 04 01 19 - PERMISO PARA CONSTRUIR EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO		279.58
01-05-02	04 04 01 20 - LICENCIA DE URBANIZACIÓN	311,260.76	
01-05-02	04 04 01 21 - AUTORIZACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN	714,269.03	
01-05-02	04 04 01 23 - INCORPORACIÓN MUNICIPAL		8,147.21
01-05-02	04 04 01 24 - CERTIFICADO DE HABITABILIDAD	186.18	
01-05-02	04 04 01 25 - INSCRIPCIÓN O REFRENDO COMO PERITO DE OBRA	92,329.03	
01-05-02	04 04 01 26 - OTROS PERMISOS	859.32	
01-05-02	04 04 02 01 - PUBLICIDAD PERMANENTE	5,443.08	
01-05-02	04 04 02 02 - PUBLICIDAD TRANSITORIA	11,973.04	
01-05-02	04 04 03 01 - EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO	213,515.94	
01-05-02	04 04 03 02 - REFRENDO DE ANUAL DE LICENCIA	179,388.73	
01-05-02	04 04 03 03 - CAMBIO DE DOMICILIO	2,034.00	
01-05-02	04 04 03 04 - CAMBIO DE PROPIETARIO		4,501.31
01-05-02	04 04 03 05 - HORAS EXTRAS	382,143.56	
01-05-02	04 04 03 06 - PERMISO PARA REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES		31,939.78
01-05-02	04 04 03 07 - PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	72,361.47	
01-05-02	04 04 04 02 - EXPOS Y SIMILARES	5,155.92	
01-05-02	04 04 05 01 - EN OFICINAS	38,807.17	
01-05-02	04 04 05 02 - A DOMICILIO	8,990.68	
01-05-02	04 04 05 03 - DIVORCIOS		14,508.95
01-05-02	04 04 06 01 - COPIAS E IMPRESIONES		4,745.52
01-05-02	04 04 06 02 - INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CATASTRO	294.99	
01-05-02	04 04 06 03 - AVALÚOS, ASIGNACION DE CLAVES Y MEDICIONES		28,715.39
01-05-02	04 04 06 04 - FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, CESIONES Y REGISTROS		5,992.00
01-05-02	04 04 06 05 - INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGISTROS		91,084.80
01-05-02	04 04 07 01 - DICTÁMEN DE FACTIBILIDAD	1,841.40	
01-05-02	04 04 07 02 - DICTÁMEN DE IMPACTO AMBIENTAL		4,286.00
01-05-02	04 04 07 03 - AUTORIZACIÓN PARA PODA O DERRIBO DE ÁRBOL		12,680.02
01-05-02	04 04 07 04 - EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE CALIBRACIÓN DE EQUIPO DE PERIFONEO	920.70	
01-05-02	04 04 07 23 - OTRAS CERTIFICACIONES	16,511.22	
01-05-02	04 04 08 01 - COPIAS CERTIFICADAS	24,249.77	
01-05-02	04 04 08 02 - CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA	5,321.40	
01-05-02	04 04 08 04 - CONSTANCIAS		792.48
01-05-02	04 04 08 05 - REGISTRO DEL RIESGO DE SINISTRALIDAD	406,509.15	
01-05-02	04 05 02 00 - RECARGOS	215,678.39	
01-05-02	05 01 01 02 - ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		568.00
01-05-02	05 01 01 03 - FORMAS IMPRESAS		269,000.78

Fecha : 15/10/2013 06:09:59 p.m.

Pág.: 2

No. Folio : 00052 Fecha : 11/10/2013 Tipo: 1-02 INTERNAS

Concepto : DISMINUCIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR EL IMPORTE DE LOS INGRESOS DE GESTION RECAUDADOS RESPECTO DE LOS ESTIMADOS, CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.

RS UP UR	Clasificación por Rubro de Ingreso	Ampliaciones	Reducciones
01-05-02	05 01 01 04 - PUBLICACIONES	9,712.00	
01-05-02	05 01 01 09 - USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	7,334.91	
01-05-02	05 01 01 10 - OTROS PRODUCTOS		8,086,652.88
01-05-02	05 01 03 02 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	34,040.07	
01-05-02	05 01 03 03 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	15,460.60	
01-05-02	05 01 03 04 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	5,379.19	
01-05-02	05 01 03 05 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS		133,362.48
01-05-02	06 01 02 01 - MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL		1,669,330.70
01-05-02	06 01 02 02 - RECARGOS DE MULTAS		1,180,681.24
01-05-02	06 01 02 04 - DESCUENTO DE MULTAS		34,029.00
01-05-02	06 01 04 00 - REINTEGROS	486,303.87	
01-05-02	06 01 07 01 - APORTACIONES PROGRAMA TU CASA	12,450.00	
01-05-02	06 01 09 01 - INTERESES		44,078.74
01-05-02	06 01 09 02 - INDEMNIZACIONES		14,585.00
01-05-02	06 01 09 03 - REINTEGROS		529,528.00
01-05-02	06 01 09 04 - APORTACIONES	432,000.00	
01-05-02	06 01 09 06 - DEPÓSITOS	15,593.95	
01-05-02	06 01 09 07 - OTROS	1,186,235.16	

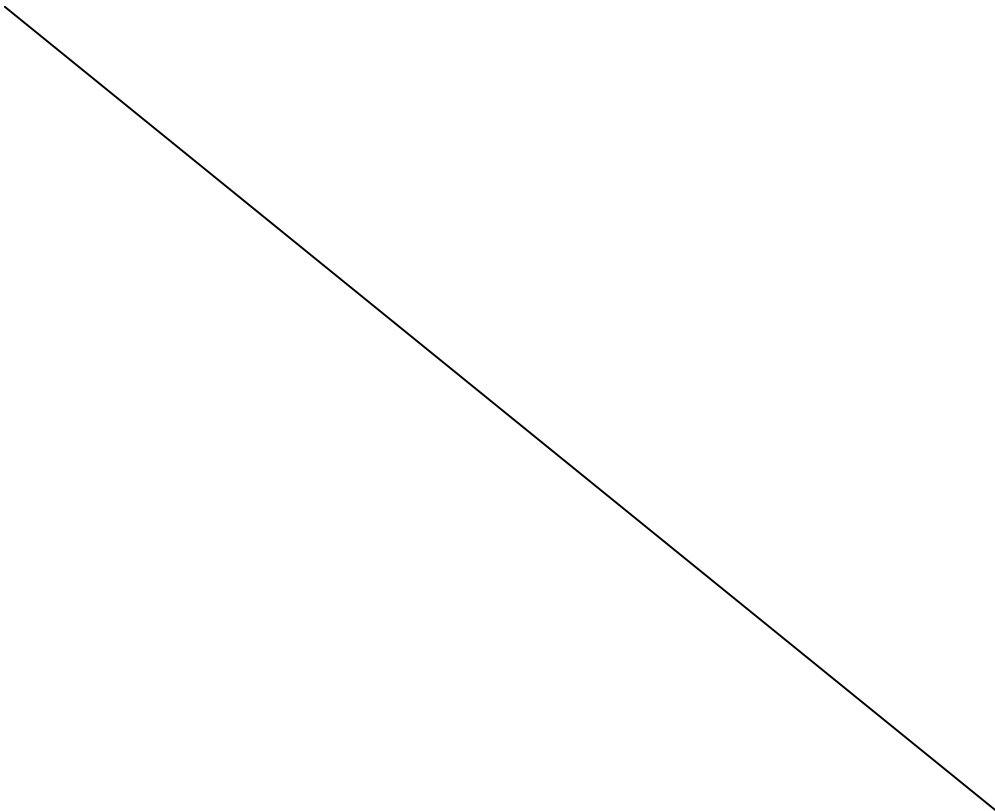
TOTALES \$16,343,915.33 \$20,094,850.93

III. QUE EN EL OFICIO NO. T.M.- 256/2013 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN A SU VEZ ADJUNTA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE \$6'050,085.62 (SEIS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) EN LOS TERMINOS QUE SEÑALAN LAS PROPUESTAS IDENTIFICADAS CON EL FOLIO 00053 MISMO QUE SE ANEXA AL OFICIO Y AL PRESENTE DICTAMENEN:

No. Folio : 00053		Fecha : 11/10/2013		Tipo: 1-02 INTERNAS	
Concepto : AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES RECIBIDAS RESPECTO DE LAS ESTIMADAS, CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.					
RS UP UR	Clasificación por Rubro de Ingreso	Ampliaciones	Reducciones		
01-05-02	08 01 01 00 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,547,197.46			
01-05-02	08 01 02 00 - FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,682,880.12			
01-05-02	08 01 03 00 - TENENCIA		515,009.04		
01-05-02	08 01 04 00 - ISAN	174,641.53			
01-05-02	08 01 05 00 - IEPS	34,614.42			
01-05-02	08 01 06 00 - FONDO DE FISCALIZACIÓN	347,041.89			
01-05-02	08 01 07 00 - IEPS GASOLINA Y DIESEL	778,719.24			
TOTALES		\$6,565,094.66	\$515,009.04		

POR LO QUE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENTE VARIARA EN CONSECUENCIA DE LA DISMINUCION SOLICITADA EN EL CONSIDERANDO II AUNADO A LA AMPLIACION DEL PROPIO PRESUPUESTO SOLICITADA EN EL PRESENTE CONSIDERANDO, LA AFECTACION REAL SERA LA AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE \$ 2'299,150.02 (DOS MILLONES, DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.)

IV. QUE EN EL OFICIO NO. T.M.- 256/2013 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN A SU VEZ ADJUNTA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE \$ 2'299,150.02 (DOS MILLONES, DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.) EN LOS TERMINOS QUE SEÑALAN LAS PROPUESTAS IDENTIFICADAS CON EL FOLIO 000049 MISMO QUE SE ANEXA AL OFICIO Y AL PRESENTE DICTAMEN:



No. Folio : 00049 Fecha : 30/09/2013 Tipo: 1-02 INTERNAS

Concepto : ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA PARA AMPLIAR LA ASIGNACIÓN EN AQUELLAS CLAVES DE GASTO CORRIENTE FINANCIADAS CON RECURSOS PROPIOS QUE PRESENTAN DEFICIT, DISMINUYENDO LA ASIGNACIÓN DE AQUELLAS QUE PRESENTAN SUPERAVIT Y AMPLIANDO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EL EXCEDENTE DE INGRESOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIONES FEDERALES, CON CORTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.

RS UP UR	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
01-01-01	01-01-01-01 DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	102,340.63	
01-01-01	01-01-01-02 COMPENSACIONES	205.20	
01-01-01	01-01-03-01 SUELDO	45.90	
01-01-01	01-01-03-02 SOBRE SUELDO	41.34	
01-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	11.34	
01-01-01	01-03-02-05 AGUINALDO	3,044.29	
01-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	75.96	
01-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	69.42	
01-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	132.36	
01-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	115.26	
01-01-01	01-05-04-17 BECAS	2,205.19	
01-01-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		980.01
01-01-01	01-05-04-29 BONO DE LA SECRETARIA	35.55	
01-01-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL	5.92	
01-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	230.82	
01-01-01	01-05-04-51 FONDO DE VIVIENDA	654.92	
01-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	7,720.40	
01-01-01	02-01-01-03 MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	500.83	
01-01-01	02-01-01-05 MATERIAL PARA PROCESAMIENTO INFORMÁTICO	768.00	
01-01-01	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	42,811.87	
01-01-01	02-02-03-01 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	671.65	
01-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		900.00
01-01-01	02-05-03-01 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL.	3,696.86	
01-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	10,098.86	
01-01-01	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS	907.12	
01-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	350.00	
01-01-01	03-01-05-01 SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	20,049.55	
01-01-01	03-05-05-01 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	6,554.72	
01-01-01	03-07-02-01 PASAJES TERRESTRES	3,769.50	
01-01-01	03-09-06-02 EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	6,317.70	
01-01-01	03-09-09-01 OTROS SERVICIOS GENERALES		246,518.42
01-01-01	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	203,603.84	
01-02-01	01-01-01-01 DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	439.26	
01-02-01	01-01-03-01 SUELDO	121.50	
01-02-01	01-01-03-02 SOBRE SUELDO		1,282.50
01-02-01	01-03-02-05 AGUINALDO	1,467.74	
01-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,633.32	
01-02-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	69.42	
01-02-01	01-05-04-03 APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES		334.98

Fecha : 14/10/2013 09:38:01 p.m.

Pág.: 1

V. **QUE CON FECHA 21 Y 29 DE OCTUBRE DE 2013 EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL TESORERO MUNICIPAL, INFORMO A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA EFECTUAR LA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ASI COMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.** -----

A C U E R D O :

UNA VEZ ANALIZADOS LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS CON ANTERIORIDAD Y EFECTUADA LA EVALUACION AL AVANCE EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DEMAS DOCUMENTACION COMPROBATORIA LA COMISION QUE INTEGRAMOS DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE SOMETER A LA APROBACION DEL H CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, LOS SIGUIENTES

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA DISMINUCION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE \$3'750,935.60 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) EN LOS TERMINOS QUE SEÑALAN LAS PROPUESTAS IDENTIFICADAS CON EL FOLIO 00052, COMO SE SEÑALAN EN EL CONSIDERANDO II DEL PRESENTE DICTAMEN -----

SEGUNDO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE \$6'050,085.62 (SEIS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) EN LOS TERMINOS QUE SEÑALAN LAS PROPUESTAS IDENTIFICADAS CON EL FOLIO 00053, COMO SE SEÑALAN EN EL CONSIDERANDO III DEL PRESENTE DICTAMEN -----

TERCERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE \$ 2'299,150.02 (DOS MILLONES, DOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.) EN LOS TERMINOS QUE SEÑALAN LAS PROPUESTAS IDENTIFICADAS CON EL FOLIO 000049, COMO SE SEÑALAN EN EL CONSIDERANDO IV DEL PRESENTE DICTAMEN---

CUARTO.- EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA ATENTAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, GIRE LAS INSTRUCCIONES PROCEDENTES, A FIN

DE QUE SE EFECTÚEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AUTORIZADOS AL AMPARO DEL PRESENTE DICTAMEN.-----

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.-----

Atentamente,

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LA COMISIÓN DE HACIENDA

T.S. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, Presidenta, Firma y Rubrica; PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, Secretario, Firma y Rubrica; LIC. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, Secretario, Firma y Rubrica; LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, Secretario, Firma y Rubrica; C.P. MARÍA RUBIO BAYÓN, Secretario, Firma y Rubrica.

A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes presentado.

En uso de la voz el **C. Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, en su calidad de Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen correspondiente a la aprobación del envío al *Poder Legislativo de una Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reforma y Adición a la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, y de Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima*; esto en respuesta al oficio de procedencia SE.OF. 778/2013 de fecha 25 de octubre de 2013, emitido por el C.P. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, dicho dictamen a la letra dice:

La Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, integrada por sus miembros: Regidora T.S. Adelaida Fernández Ramos; Síndico Municipal Profr. Alfredo Hernández Ramos; Regidor Lic. Francisco Javier Ceballos Galindo; Regidor Lic. Manuel Ignacio Zambada Torres; y Regidora C.P. María Rubio Bayón, con fundamento en el artículo 13, fracciones II y VI, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal del Estado de Colima; y en el artículo 90, fracción X, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; y

C O N S I D E R A N D O

Uno. Que con fecha 25 de octubre del 2013, el Secretario del Ayuntamiento hizo llegar a esta Comisión, mediante oficio con número de referencia SE.OF.778/2013, el similar de fecha 24 de octubre de 2013, con referencia TM-284/2013, dirigido al H. Ayuntamiento por el Tesorero Municipal, en el cual envía una INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA Y DE REFORMA A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA.

Dos. Que en reunión celebrada el día 29 del presente mes y año, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Col., el Presidente Municipal encabezó una junta de trabajo con todos los integrantes del Ayuntamiento, donde el Tesorero Municipal expuso las bases y justificación de la propuesta de reforma y adición a los ordenamientos citados en el considerando inmediato anterior, contestando a su vez las interrogantes que los miembros del Cabildo y de la propia Comisión le hicieron para clarificar los alcances del proyecto.

Tres. Que a juicio de esta Comisión, en lo que respecta de la reforma y adición a la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, valora prudente proponerla al Poder Legislativo dado que en la discusión del documento se percibe que existe una pertinencia social para dar certeza jurídica en materia fiscal a los contribuyentes que solicitan diversos servicios, permisos y/o autorizaciones a las distintas dependencias municipales y ante este propio Ayuntamiento.

Es decir, el documento sólo propone reformar y adicionar el Título Cuarto denominado De los Derechos, para modificar las disposiciones en los casos donde el pago deriva de una contraprestación por parte de la autoridad al ciudadano que lo solicita.

Destaca también que la Iniciativa se centra en la incorporación de tarifas por servicios que actualmente se prestan y sobre los cuales no existe cobro alguno, permitiendo la recuperación del costo de producción de los mismos.

Cuatro. Que respecto de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, su alcance permitiría garantizar que los municipios del Estado participen de los ingresos que el Estado obtenga por concepto del nuevo Fondo de Fiscalización y Recaudación.

Cinco. Que este H. Ayuntamiento tiene reconocida la facultad para iniciar y presentar al H. Congreso del Estado iniciativas de leyes y reformas a las ya vigentes, por las disposiciones señaladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su Artículo 37, fracción IV, y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su Artículo 45, fracción I, inciso b).

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la potestad del Cuerpo Edilicio el siguiente

**DICTAMEN QUE APRUEBA EL ENVÍO AL PODER LEGISLATIVO DE UNA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE HACIENDA
PARA EL MUNICIPIO DE VILLA Y DE REFORMA A LA LEY DE COORDINACIÓN
FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA**

Primero. Es de autorizarse y se autoriza el envío al Poder Legislativo de la INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA Y DE REFORMA A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA, en los siguientes términos:

“Enrique Rojas Orozco, Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 37, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción I, inciso b) y 47, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el artículo 115 constitucional, fracción IV, párrafo tercero, garantiza al municipio la participación, mediante propuestas a las legislaturas estatales, en el establecimiento de cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras o de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

SEGUNDO.- Que con fecha 11 de noviembre del 2002, el Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 268, el cual contiene la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de noviembre del mismo año.

TERCERO.- Que en el Plan Municipal de Desarrollo se consigna como una línea estratégica incrementar la proporción de los ingresos de gestión respecto de los ingresos totales, lo que implica la revisión permanente del marco legal en materia fiscal municipal, para adecuarlo a la circunstancia social.

CUARTO.- Que la Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Ingresos, efectuó una serie de reuniones y trabajos con las diferentes dependencias municipales para identificar posibles reformas a las cuotas y tarifas de derechos señalados en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; concluyendo que es prudente que este Cuerpo Edilicio proponga al Poder Legislativo la reforma y adición de ese ordenamiento.

QUINTO.- Que en materia de desarrollo urbano y construcción, las reformas y adiciones que se proponen se justifican bajo los siguientes razonamientos:

- a) Es pertinente reformar la tarifa por los permisos para construcción de bardas, equiparándola a la de otros municipios de la zona metropolitana norte;
- b) Para hacer más fácil la determinación de la tarifa a cubrir por el permiso para la instalación de anuncios, se simplifica su identificación en un número menor de clasificaciones, pasando de catorce tipos a sólo cuatro;
- c) Se hace necesario establecer la tarifa por servicios que se prestan por la autoridad municipal y que actualmente no tienen señalados el derecho que deba cobrarse por los mismos, como es el caso del permiso para la construcción de muros de contención o del permiso para corte de cerros y retiro de materiales, entre otros;
- d) Se precisa eliminar la inconsistencia entre lo señalado en el artículo 327 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural para el Municipio de Villa de Álvarez y el texto actual del artículo 63 de la Ley de Hacienda respecto de la vigencia de los permisos de construcción, al mismo tiempo que actualizar la tarifa por el refrendo de los mismos;
- e) Existe la necesidad de prever la ampliación de la vigencia de las licencias de urbanización, asignándole la misma tarifa que se paga por la expedición; y,
- f) En la actualidad, no se prevé el pago de derecho alguno por la expedición del dictamen a que se refiere el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO.- Que en materia de anuncios y publicidad, se propone reformar el dispositivo que regula los derechos correspondientes para simplificar las clasificaciones que se tienen en publicidad permanente y publicidad móvil, con el objeto de facilitar a los contribuyentes su pago.

SÉPTIMO.- Que en materia de derechos por la autorización del cambio de domicilio y por el cambio de propietario de las licencias para el funcionamiento de establecimientos donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas, se propone reformar las disposiciones que regulan el pago de los derechos por ambas autorizaciones, equiparándolas a la tarifa que se debe pagar por la expedición de la licencia, con el objeto de inhibir el lucro por parte de quienes ya no tengan interés en la explotación de esa actividad comercial.

Asimismo, se considera necesario adicionar en el inciso de *Otras licencias y permisos* el cobro del derecho por el permiso para la realización de eventos sociales sin consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, diferenciándolo del cobro del derecho para eventos sociales donde sí se consumen o expenden ese tipo de bebidas. En este último apartado se propone derogar el cobro en la realización de

callejoneadas y desfiles, puesto que por su naturaleza no debe permitirse el consumo de bebidas alcohólicas en ese tipo de eventos.

De igual manera, se hace necesario perfeccionar el texto de la Ley de Hacienda respecto del pago de derechos por las licencias de funcionamiento de giros distintos a los de bebidas alcohólicas.

OCTAVO.- Que por el crecimiento de la demanda de servicios de centros de apuestas o casinos, se debe incorporar a la legislación fiscal municipal el cobro de un derecho específico y diferenciado para aquellos dispositivos que son operados dentro de ese tipo de establecimientos.

NOVENO.- Que debido a diversas modificaciones a la legislación en materia civil, el Registro Civil del Municipio otorga servicios de los cuales no existe previsión alguna para el cobro de derechos por la prestación de los mismos, tal y como ocurre con el registro de enlaces conyugales o el registro del mandato judicial de presunción de muerte, entre otros.

Destaca también que en el mes de abril de 2013, la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, solicitó al Presidente Municipal adecuar la legislación fiscal para que el trámite de inscripción de las personas en el registro civil no signifique una erogación para las familias villalvarenses, con la obligación adicional para el Municipio de otorgar gratuitamente una constancia del registro, sumándose y ampliando los objetivos de la Campaña Nacional de Registro Universal, Oportuno y Gratuito de Nacimientos de Menores de Edad que encabeza la Presidenta del Consejo Consultivo del DIF nacional.

DÉCIMO.- Que respecto de los servicios que presta la Dirección de Protección Civil, se considera pertinente reformar el derecho por el registro del riesgo de siniestralidad en establecimientos comerciales, industriales y de servicios, para que en todas sus clasificaciones y niveles quede en una tarifa de cero unidades de salario, con el fin de incentivar la instalación y permanencia de empresas en el Municipio.

Al mismo tiempo, se considera pertinente incorporar el cobro de derechos por la prestación de servicios que no tienen una tarifa en la legislación fiscal, como es la realización de visitas de inspección, la emisión del dictamen de seguridad, la impartición de cursos de capacitación y el servicio de custodia de vehículos que trasladan materiales explosivos, tóxicos o inflamables en las vialidades y carreteras del territorio municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha 12 de abril del año 2005, el H. Congreso del Estado aprobó el Decreto 192, por el cual expidió la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 del mismo mes y año.

La finalidad del ordenamiento legal en cita es “establecer el Sistema de Coordinación Fiscal en el Estado de Colima, a efecto de uniformar y regular las relaciones fiscales y administrativas entre el Estado con sus municipios, entre los propios municipios y de ambos con la Federación”; y tiene como objetivos primordiales, entre otros, “establecer los mecanismos para el cálculo y distribución de las participaciones y aportaciones federales que correspondan a las haciendas públicas municipales, así como constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y administrativa y establecer la regulación básica para su organización y funcionamiento, tendiente al perfeccionamiento del Sistema de Coordinación Fiscal”.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el ordenamiento citado en el considerando inmediato anterior, en su artículo 6º, fracción VI, prevé que a los municipios de la Entidad les corresponderá y percibirán ingresos por concepto de las participaciones federales que reciba el Estado por el denominado Fondo de Fiscalización.

DÉCIMO TERCERO.- Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el número 3887-VIII de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de fecha 17 de octubre de 2013, se prevé que se reforme el artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal en varios de sus dispositivos, particularmente en la sustitución del hasta ahora llamado Fondo de Fiscalización, por el nuevo Fondo de Fiscalización y Recaudación, reforma que, de ser aprobada, impacta las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, debiendo, en opinión de este Ayuntamiento, de modificarse para garantizar que los Municipios del Estado perciban ingresos del nuevo Fondo.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a ese H. Congreso del Estado la expedición del siguiente:

DECRETO _____

QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y QUE REFORMA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos: 62, fracción VI, incisos a), b) y del d) al i), fracción XII, incisos del a) al d) y fracción XV; 63; 68, fracción V y fracción VII, pasando las actuales VII, VIII y IX a ser VIII, IX y X, respectivamente; 76, apartado A, numerales del 1 al 6 y el 47, y apartado B, numerales del 1 al 6; 81, inciso e), inciso f) y último párrafo; 81 A; 82; 83, fracción I, inciso a), inciso f), inciso k) e inciso n), fracción II, inciso b), numerales 1 y 2, y último párrafo; y, 86, fracción I, inciso a), numerales 1, 2 y 3; se adicionan los artículos: 62, fracciones XVI a la XIX; 82, numeral 3; 82 B; 83, fracción I, inciso o), inciso p) e inciso q); y, 86, fracciones de la II a la V; y se derogan los artículos: 62, fracción XII, incisos del e) al o); 76, apartado A, numerales del 7 al 40, del 43 al 46 y el 48, y apartado B, numerales 7 y 8; y, 83, fracción I, inciso b), fracción III, inciso c); todos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, quedando en los siguientes términos:

“ARTICULO 62.-

*Unidades
de salario*

I. a la V

VI. Permiso para bardeos, de acuerdo a la siguiente clasificación, por metro lineal:

<i>a) Habitacional densidad alta.....</i>	<i>0.10</i>
<i>b) Habitacional densidad media.....</i>	<i>0.30</i>
<i>c)</i>	
<i>d) Alojamiento temporal.....</i>	<i>0.30</i>
<i>e) Comercio y servicios.....</i>	<i>0.70</i>
<i>f) Oficinas administrativas.....</i>	<i>0.30</i>
<i>g) Abastos, almacenamientos y talleres.....</i>	<i>0.10</i>
<i>h) Manufacturas y usos industriales.....</i>	<i>0.20</i>
<i>i) Otros</i>	<i>de 0.10 a 0.70</i>

VII. a la XI

XII.

<i>a) Pintado y/o rotulado, adosado y colgante</i>	<i>3.50</i>
<i>b) Autosoportado.....</i>	<i>6.00</i>
<i>c) Estructural en piso o azotea</i>	<i>8.00</i>
<i>d) Estructural en piso o azotea para pantalla electrónica.....</i>	<i>10.00</i>
<i>e) Derogado.</i>	
<i>f) Derogado.</i>	
<i>g) Derogado.</i>	
<i>h) Derogado.</i>	
<i>i) Derogado.</i>	
<i>j) Derogado.</i>	
<i>k) Derogado.</i>	
<i>l) Derogado.</i>	
<i>m) Derogado.</i>	
<i>n) Derogado.</i>	
<i>o) Derogado.</i>	

XIII. a la XIV.

<i>XV. Permiso para construcción de muro de contención, por metro lineal.....</i>	<i>0.50</i>
---	-------------

XVI. Permiso para corte de cerro y retiro de material producto del corte, siempre que no se realice con fines de extracción y explotación de material, por cada metro cúbico de material retirado..... 0.50

XVII. Permiso previo para todo trabajo de excavación para profundidades hasta de 1.50 mts., por metro lineal..... 0.05

El permiso señalado en esta fracción sólo se podrá expedir por un plazo máximo de 45 días. Si la excavación constituye una de las etapas de la construcción quedará comprendida en la Licencia General.

XVIII. Permiso para colocación de estructura y cubierta ligera, según tipo:

- a) Palapa, por metro cuadrado 0.40
- b) Tejado, por metro cuadrado 0.30
- c) Lámina, por metro cuadrado 0.15
- d) Cancelaría y malla ciclónica, por metro lineal..... 0.10

XIX. Permisos similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado o fracción..... 0.30

.....

ARTÍCULO 63.- El titular de los permisos señalados en el artículo anterior, al solicitar el refrendo del mismo, pagará el cincuenta por ciento de las unidades de salario pagadas por el permiso inicial. Esta disposición no aplica para los permisos en los que no se haya iniciado la obra, en cuyo caso deberá pagarse el número de unidades de salario que correspondan a un nuevo permiso.

ARTICULO 68.-

Unidades
de salario

I. a la IV.

V. Por la expedición de la licencia de urbanización o la ampliación de su vigencia, en cualquier clasificación se pagará, por evento
.....300.00

.....

a) al f)

VI.

VII. Por la expedición del dictamen específico que sustente la modificación del Proyecto Ejecutivo de Urbanización..... 200.00

VIII. Por la supervisión de las obras de urbanización se cobrará el 2.5 por ciento del valor catastral del predio.

En caso de que el promotor no asigne supervisor para los trabajos de urbanización, el Ayuntamiento realizará la supervisión de las obras. En este caso, el promotor pagará al Ayuntamiento aplicando la tasa del 4 por ciento del valor catastral del predio.

IX. Por la incorporación municipal de predios rústicos interurbanos a zona urbana, de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se pagará el monto que se determine en función del estudio técnico elaborado por la dependencia municipal competente, por lote:

<i>a) Habitacional densidad alta.....</i>	<i>0.08</i>
<i>b) Habitacional densidad media.....</i>	<i>0.11</i>
<i>c) Habitacional densidad baja.....</i>	<i>0.25</i>
<i>d) Habitación campestre o aislada.....</i>	<i>0.42</i>
<i>e) Turístico.....</i>	<i>0.42</i>
<i>f) Comercio y servicios.....</i>	<i>0.37</i>
<i>g) Oficinas administrativas.....</i>	<i>0.40</i>
<i>h) Abastos, almacenamientos y talleres</i>	<i>0.19</i>
<i>i) Manufacturas y usos industriales:</i>	
<i>1.- Industria ligera de bajo impacto.....</i>	<i>0.33</i>
<i>2.- Industria de mediano impacto.....</i>	<i>0.33</i>
<i>3.- Industria pesada de alto impacto y riesgo.....</i>	<i>0.33</i>
<i>j) Otros</i>	<i>de 0.08 a 0.42</i>

X. Por la expedición del certificado de habitabilidad de las construcciones, edificaciones e instalaciones:

<i>1.- Hasta 500.00 M2.....</i>	<i>1.00</i>
<i>2.- De 500.00 a 1000.00 M2</i>	<i>5.00</i>
<i>3.- Más de 1000.00 M2</i>	<i>20.00</i>

ARTÍCULO 76.-

*Unidades
de salario*

A.- PUBLICIDAD PERMANENTE POR ANUALIDAD, POR METRO CUADRADO.

<i>1.- Pintado, rotulado, adosado y colgante, opacos o luminosos.....</i>	<i>1.00</i>
<i>2.- Autosoportado tipo paleta y tipo bandera, opaco.....</i>	<i>1.50</i>
<i>3.- Autosoportado tipo paleta y tipo bandera, luminoso.....</i>	<i>2.00</i>
<i>4.- Estructural en azotea o en piso</i>	<i>2.50</i>
<i>5.- Estructural en azotea o en piso, con pantalla electrónica.....</i>	<i>3.00</i>
<i>6.- Otros no especificados, por M2 o por evento, según sea el caso.....</i>	<i>5.00</i>
<i>7.- Derogado</i>	
<i>8.- Derogado</i>	
<i>9.- Derogado</i>	
<i>10.- Derogado</i>	
<i>11.- Derogado</i>	
<i>12.- Derogado</i>	

- 13- Derogado
- 14.- Derogado
- 15.- Derogado
- 16.- Derogado
- 17.- Derogado
- 18.- Derogado
- 19.- Derogado
- 20.- Derogado
- 21.- Derogado
- 22.- Derogado
- 23.- Derogado
- 24.- Derogado
- 25.- Derogado
- 26.- Derogado
- 27.- Derogado
- 28.- Derogado
- 29.- Derogado
- 30.- Derogado
- 31.- Derogado
- 32.- Derogado
- 33.- Derogado
- 34.- Derogado
- 35.- Derogado
- 36.- Derogado
- 37.- Derogado
- 38.- Derogado
- 39.- Derogado
- 40.- Derogado
- 41.
- 42.
- 43.- Derogado
- 44.- Derogado
- 45.- Derogado
- 46.- Derogado
- 47.- Autoparlantes sonoros móvil, por vehículo..... 100.00
- 48.- Derogado
- B.-
- 1.- Manta por M2 por día y hasta 30 días naturales..... 0.50
- 2.- Distribución de volantes y/o folletos por día..... 5.00
- 3.- Carteles publicitarios por día..... 5.00
- 4.- Autoparlantes sonoros fijos por día..... 5.00
- 5.- Autoparlantes sonoros móvil por día..... 5.00

6.- Otros no especificados transitorios..... 3.00

7. Derogado

8. Derogado

ARTICULO 81.-

Unidades
de salario

a).- a d).-

e).-

1.- Por el cambio de domicilio, las personas físicas o morales deberán solicitar la expedición de una nueva licencia, teniendo como costo el 100 por ciento de lo señalado en el inciso a) de este artículo; y

2.- Por el cambio de propietario, las personas físicas o morales deberán solicitar la expedición de una nueva licencia, teniendo como costo el 100 por ciento de lo señalado en el inciso a) de este artículo.

f).-

1.- a 4.-

5.- DEROGADO

6.-

Las licencias de funcionamiento de giros distintos a los referidos en el artículo 79 de esta Ley, no causarán el pago de derechos, pero las personas físicas o morales que realicen estas actividades deberán obtener la licencia municipal de funcionamiento que corresponda al giro ejercido, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de operaciones, así como tramitar su refrendo cada año durante los meses de enero y febrero.

ARTÍCULO 81 A.- No se autorizará el refrendo de la licencia municipal de funcionamiento a que se refieren los artículos 79 y 81, último párrafo, de esta Ley, a las personas físicas o morales que tengan a su cargo adeudos por no haber pagado en la forma y términos señalados en este ordenamiento, de cualquiera de los derechos señalados en la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, de esta Ley.

ARTICULO 82.- Las personas físicas o morales que exploten el uso de máquinas de video juegos y sinfonolas, máquinas electrónicas de bingo, videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas y/o máquinas electrónicas de videojuegos de habilidad y destreza que se encuentren instaladas en casinos pagarán anualmente durante los meses de enero y febrero, por cada una, conforme a la siguiente tarifa:

Unidades
de salario

1.- a 2.-

3.- Máquinas electrónicas de bingo, videojuegos electrónicos susceptibles de apuestas y/o máquinas electrónicas de videojuegos de habilidad y destreza que se encuentren instaladas en casinos..... 30.00

ARTICULO 82 B.- Las persona físicas o morales que realicen eventos sociales sin consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, utilizando equipos de sonido, música viva o luz y sonido, requerirán permiso por cada evento, mismo que se otorgará una vez que sean pagados los derechos correspondientes, conforme a la siguiente tarifa:

Unidades
de salario

- 1.- Eventos particulares utilizando equipo de sonido o música viva, en zona urbana..... 3.00
- 2.- Eventos particulares utilizando equipo de sonido o música viva, en zona rural..... 1.00
- 3. Eventos de luz y sonido, en zona urbana..... 4.00
- 4.- Eventos de luz y sonido en zona rural..... 3.00
- 5.- Callejoneadas y/o desfiles..... 0.00
- 6.- Otros no especificados..... 3.00

ARTICULO 83.-

Unidades
de salario

I.

- a).- Registro de nacimiento, incluyendo la expedición de una constancia del mismo..... 0.00
- b).- DEROGADO
- c).- al e).-
- f).- Registro de matrimonios y registro de enlaces conyugales 5.00
- g).- al j).-
- k).- Expedición de constancia de registro de cualquier acto del registro civil..... 1.00
- l).- al m).-
- n).- Registro por mandato judicial de presunción de muerte..... 10.00
- o).- Registro por mandato judicial de declaración de ausencia..... 10.00
- p).- Anotación por mandato judicial de declaración de incapaces..... 4.00
- q).- Los demás actos, cada uno... 2.00

II.

a).-

b).- Registro de matrimonios y registro de enlaces conyugales:

- 1.- En días y horas inhábiles..... 15.00
- 2.- En días y horas hábiles..... 10.00

c).-

III.

a).- a b).-

c).- Derogado.

.....

Los derechos que se originen por concepto de campañas de regularización del estado civil de los habitantes del municipio de Villa de Álvarez, que lleven a cabo las instituciones de asistencia social, en coordinación con la dependencia competente, todo tipo de documentos oficiales expedidos por ésta, causarán y pagarán conforme a la siguiente cuota..... 0.00

Artículo 86.- Los derechos por servicios que preste la unidad de protección civil se causarán y pagarán por evento conforme a la siguiente tarifa:

Unidades
de salario

I.

a).

1.-

A) Nivel 1..... 0.00

B) Nivel 2.....0.00

C) Nivel 3.....0.00

2.-

A) Nivel 1.....0.00

B) Nivel 2.....0.00

C) Nivel 3.....0.00

3.-

A) Nivel 1.....0.00

B) Nivel 2.....0.00

C) Nivel 3.....0.00

.....

.....

.....

II. Por la realización de visitas de inspección: 2.00

III. Por la emisión del dictamen de seguridad:

a) Establecimientos comerciales, industriales y de servicios de bajo impacto..... 2.00

b) Establecimientos comerciales, industriales y de servicios de medio impacto..... 8.00

c). Establecimientos comerciales, industriales y de servicios de medio impacto..... 13.00

IV. Por la impartición de cursos de capacitación, por participante
..... 2.00

V.- Por el servicio de custodia de vehículos que trasladen materiales explosivos, tóxicos o inflamables en las vialidades o carreteras dentro del territorio del municipio, por kilómetro por kilogramo 0.20”

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforma el artículo 6°, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 6°.-**

I.- a la V.-

VI.- El 20 por ciento como mínimo de las cantidades que el Estado reciba por concepto de participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.”

TRANSITORIOS:

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2014, previa su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima.

Atentamente
Villa de Álvarez, Col., a 31 de octubre de 2013

ENRIQUE ROJAS OROZCO
Presidente Municipal

JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
Secretario del Ayuntamiento”

Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda enviar al Poder Legislativo la Iniciativa que con este Dictamen se aprueba.

Atentamente,
“**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**
Villa de Álvarez, Col., 31 de octubre de 2013
LA COMISIÓN DE HACIENDA

T.S. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, Presidenta, Firma y Rubrica; PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, Secretario, Firma y Rubrica; LIC. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, Secretario, Firma y Rubrica; LIC. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, Secretario, Firma y Rubrica; C.P. MARÍA RUBIO BAYÓN, Secretario, Firma y Rubrica.

A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen antes presentado.

El **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, se integra a la Sesión Ordinaria del Cabildo Municipal.

En uso de la voz la **Regidora Adelaida Fernández Ramos**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen con respecto a la Autorización del Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2014, en respuesta al Oficio SE 675/2013 turnado por el Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA AUTORIZACION DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, MARÍA RUBIO BAYÓN Y MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA, EL SEGUNDO CON EL CARÁCTER DE SÍNDICO Y SECRETARIO, Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE COLIMA; LOS ARTÍCULOS 83 Y 90 FRACCIÓN I, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; Y

CONSIDERANDO

I).- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO SE.OF.675/2013, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, EL C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, Y TURNADO A ÉSTA COMISIÓN POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL M.C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, EN LA CUAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, REMITE PARA SU ANÁLISIS AL H. CABILDO MUNICIPAL, EL **ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN, Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO A Y C, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

II).- QUE ANEXO AL OFICIO DE SECRETARÍA, SE ENCUENTRA EL OFICIO NÚMERO TM-283/2013, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, QUIEN A SU VEZ ADJUNTA EL **ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014**.

III).- QUE EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, EN SU FRACCIÓN IV Y SU CORRELATIVO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE: **“LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN, ASÍ COMO LAS CONTRIBUCIONES Y LOS OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.”**

IV).- QUE EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA ESTABLECE: **“LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN OBLIGADOS A REMITIR ANUALMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN, SUS PROYECTOS DE LEYES DE INGRESO, A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE CADA TRES AÑOS CON MOTIVO DEL CAMBIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.”**

V).- QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO C, ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, LA DE REMITIR AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN, LA INICIATIVA DE LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL SIGUIENTE AÑO.

VI).- QUE EL DÍA MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2013, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL TESORERO MUNICIPAL INFORMÓ A ÉSTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DEL **ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014**.

VII).- EN DICHO DOCUMENTO SE ESTABLECE COMO CONSIDERANDOS RELEVANTES LOS SIGUIENTES:

...
PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, en su fracción IV señala que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se

formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan su favor, fortaleciendo de ésta manera su autonomía Municipal.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipios en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, criterio que retoman la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su numeral noveno.

TERCERO.- Que la Ley de Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez vigente, constituyen el ordenamiento legal que define y regula la capacidad tributaria municipal al determinar el objeto, el sujeto, la base, las cuotas y tarifas aplicables, así como los elementos de forma, fecha de pago, exenciones, manifestaciones y avisos de cada contribución.

CUARTO.- Que para el cumplimiento de sus objetivos y el sostenimiento de los servicios públicos, el municipio de Villa de Álvarez precisa contar con recursos financieros, provenientes de las participaciones y aportaciones federales, así como de las contribuciones, productos y aprovechamientos que sus habitantes hagan a la hacienda municipal de manera proporcional y equitativa conforme lo dispongan las leyes.

QUINTO.- Que según el principio de anualidad que rige al presupuesto del Municipio, la ley de ingresos sólo tendrá vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, prorrogándose su vigencia sólo en los casos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEXTO.- Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos, contiene la proyección de ingresos que se estima percibirá el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, durante el ejercicio fiscal 2014, debiendo ser proporcionales al gasto público que será autorizado por el Ayuntamiento, en ejercicio de sus atribuciones, mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Tesorería Municipal ha determinado que en lo relativo al impuesto predial se estima recaudar la cifra de 36.0 millones de pesos, mencionando que en este año esta iniciativa no contempla ingresos devengados por ese concepto, en base al Acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado el ocho de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

La cifra a que se refiere el párrafo anterior, se obtuvo por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal, con base en sus registros de ingresos recaudados de enero a septiembre de 2013 y los ingresos estimados de octubre a diciembre del mismo año, más un cinco por ciento de incremento.

El resto de los ingresos de gestión, fueron calculados sobre la misma base de los ingresos recaudados de enero a septiembre de 2013 y los ingresos estimados de octubre a diciembre del mismo año, con el mismo porcentaje de crecimiento.

En lo que se refiere a las participaciones y las aportaciones federales, se consideraron como estimación los montos calculados por la Dirección de Ingresos con base a la información entregada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, actualizada con el dato de la recaudación federal participable estimada en el Dictamen aprobado por la Cámara de Diputados, en su calidad de Cámara de Origen, relativo a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, aplicando los factores de distribución con los que participa el Municipio de Villa de Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Colima.

No se consideraron ingresos provenientes de transferencias de recursos federales por la suscripción de convenios o adhesión a programas federales.

SÉPTIMO.- Que la Tesorería Municipal propuso a este Órgano de Gobierno autorizar la solicitud al Poder Legislativo de un empréstito hasta por 50.0 millones de pesos con un periodo de amortización hasta de 180 meses, considerando también la autorización para afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los recursos del crédito, el derecho y los ingresos que le correspondan al Municipio de Villa de Álvarez en lo futuro por concepto de participaciones federales, mediante la constitución o adhesión, según corresponda, a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago; cuyo destino sería para inversión pública productiva, centrándose en la ejecución de obra pública para el rescate del Centro Histórico de la cabecera municipal, consistente en la modernización de sus vialidades; la construcción de dos puentes vehiculares en la zona centro de la ciudad de Villa de Álvarez sobre el Río Pereyra, en las calles Miguel Virgen Morfín y Nicolás Bravo; la construcción del puente vehicular de acceso a la comunidad de Agua Dulce; así como inversión pública productiva en la adquisición de equipamiento para las áreas de servicios públicos, consistente en cuando menos, tres camiones compactadores de residuos sólidos y tres camiones a cielo abierto.

OCTAVO.- Que esta iniciativa debe prever la tasa de recargos que se generarán en el ejercicio fiscal 2014, por el pago extemporáneo de créditos fiscales.

...
VIII).- QUE ESTA COMISIÓN INQUIRIÓ DURANTE ESA REUNIÓN DE TRABAJO AL TESORERO MUNICIPAL SOBRE LOS CRITERIOS, BASES Y POLÍTICAS FISCALES QUE DAN MARCO AL ANTEPROYECTO DE INICIATIVA DE LEY, HABIENDO RECIBIDO DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL RESPUESTAS ADECUADAS.

IX).- QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, ÉSTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE LOS ANTEPROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ÉSTA COMISIÓN CONJUNTAMENTE CON EL SÍNDICO MUNICIPAL TIENE A BIEN PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE HONORABLE CABILDO

ACUERDO

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 1°.- EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, RECAUDARÁ EN EL EJERCICIO FISCAL 2014 INGRESOS POR \$338'377,000.00(TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PROVENIENTES DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES FEDERALES, CONVENIOS, INGRESOS FEDERALES COORDINADOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS, POR LOS CONCEPTOS Y MONTOS ESTIMADOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014	Ingreso Estimado
Total	338,377,000.00
Impuestos	52,445,485.00
Impuestos sobre los ingresos	500,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	36,085,842.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	13,814,172.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	2,045,471.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
Accesorios	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Derechos	34,825,272.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,098,705.00
Derechos a los hidrocarburos	18,739,896.00
Derechos por prestación de servicios	0.00
Otros Derechos	13,758,058.00
Accesorios	228,613.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Productos	1,736,927.00
Productos de tipo corriente	1,736,927.00
Productos de capital	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Aprovechamientos	8,891,415.00
Aprovechamientos de tipo corriente	8,891,415.00
Aprovechamientos de capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
Participaciones y Aportaciones	190,477,901.00
Participaciones	128,163,109.00
Aportaciones	62,314,792.00
Convenios	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	50,000,000.00
Endeudamiento interno	50,000,000.00
Endeudamiento externo	0.00

ARTÍCULO 2.- Los ingresos previstos en los conceptos enumerados en el artículo anterior y las cantidades adicionales que incrementen la recaudación, durante el ejercicio fiscal 2014, se concentrarán en la Tesorería Municipal. Sólo se podrá disponer de ellos en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 3.- Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta ley, se causarán, durante el año 2014, en la forma y términos previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez y la normativa fiscal aplicable.

ARTÍCULO 4.- Recibirá el Municipio de Villa de Álvarez, los ingresos provenientes de participaciones federales, recursos federalizados, ingresos federales coordinados y subsidios; conforme las leyes, acuerdos y convenios, ya establecidos; y los que se expidan en lo sucesivo, adicione o modifiquen.

ARTÍCULO 5.- El Municipio de Villa de Álvarez durante el ejercicio fiscal 2014 podrá contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), más los gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen con la contratación del crédito que se autoriza, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para liquidarse a un plazo no mayor a 180 meses. Recursos que serán destinados a inversiones públicas productivas y adquisiciones de equipamiento municipal, en los términos del artículo 117, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, por lo que el H. Cabildo Municipal deberá autorizar su aplicación en el Presupuesto de Egresos para el año 2014. Se autoriza al Municipio de Villa de Álvarez, para que afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como fuente de pago del crédito que se autoriza mediante el presente acuerdo junto con sus accesorios financieros, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima o la Tesorería de la Federación para cumplir con obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza a través del mecanismo que por conducto del Gobierno del Estado se constituya o se adhiera a un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago ya constituido, a través del cual el municipio fideicomitirá las participaciones que en ingresos federales le correspondan, para utilizarse como fuente de pago del crédito que se autoriza mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal 2014, en pagos extemporáneos de créditos fiscales, se causará la tasa del 2.25% mensual por concepto de recargos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- INSTRÚYASE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA MENCIONADA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR PARA SU APROBACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

LA COMISION DE HACIENDA

C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, PRESIDENTA, C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, C. MARÍA RUBIO BAYÓNSECRETARIA., C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRESSECRETARIO.

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR MAYORIA** de los presentes el dictamen con respecto a la Autorización del Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2014, con doce votos a favor y el voto en contra de la Regidora Adelaida Fernández Ramos.

El **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, manifiesta que emitirá su voto a favor siempre y cuando en el rubro del techo financiero mencione que la posibilidad de financiamiento sea hasta por la cantidad de 50 millones de pesos y esté a la disposición de los requerimientos urgentes de la obra social que más demanda la Ciudadanía.

El **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, menciona que se suma a la petición del Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas, señala que el dictamen es muy claro al mencionar que la posibilidad de endeudamiento será hasta por 50 Millones de pesos, ya que es lo que se considera necesario y prioritario para las finanzas del Municipio, mencionando que se analizó el tema con las dependencias correspondientes y no es una decisión tomada a la ligera, es una necesidad hasta para salvar vidas de los Villalvarenses, considerando los puentes que se deben construir sobre el Pereira.

El **Regidor Gonzalo García Moreno** manifiesta que su voto lo emitirá a favor, siempre y cuando exista una multiplicación del posible endeudamiento con programas federales y estatales, que exista una viabilidad financiera para no dañar y poner en riesgo las finanzas de las próximas Administraciones y actuar de forma consecuente y con toda responsabilidad, a su vez quede justificado el posible endeudamiento con obras que sean de extrema necesidad y de beneficio para un amplio sector de la población de villa de Álvarez. A lo que el Presidente Municipal, se suma al comentario antes expuesto por el Regidor Gonzalo García Moreno.

El **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, menciona que emitirá su voto a favor en lo general y salvo en el rubro de endeudamiento, considera que por las obras que se plantean considera que únicamente son prioritarias los puentes, propone que el endeudamiento sea por un monto de 24 millones. A lo que el Presidente Municipal, manifiesta que el dictamen va en ese sentido debido a los proyectos de obras a ejecutar.

En otro asunto en uso de la voz el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal de las etapas dos, tres y cuatro del Fraccionamiento “**Las Lagunas III**”, en respuesta al Oficio SE 753/2013 turnado por el Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.**

PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y Secretarías respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, fracción II, incisos b, c, f; artículo 53 y artículo 119 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; a lo establecido en el artículo 21, 22, 263, 264, 266, 272 al 278 y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al artículo 96 fracción I, III, V, VII y X del Reglamento de Gobierno Municipal, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente Dictamen, a fin de analizar y aprobar en su caso la solicitud presentada por el particular para promover la incorporación municipal de las **etapas dos, tres y cuatro del fraccionamiento “LAS LAGUNAS III”**, localizado en la ZONA NORTE de esta ciudad de Villa de Álvarez, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante contrato de compraventa No. 4,796 expedido por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, titular de la notaría Pública no. 9 de la Ciudad de Colima hace constar que el Sr. Jorge Cervantes González, es propietario del predio rustico constituido por el resto o la mitad poniente de la fracción número uno del predio denominado “Lagunas Cuatas”, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez; en el estado de Colima, con superficie original de 34-50-0.00 Has, utilizando una superficie para este desarrollo de 13-50-70.23 Has, dicha escritura está inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real 034904 de fecha 13 de Mayo de 1987;

SEGUNDO.- Mediante oficio número DGOPDU DU-531/2006 de fecha 30 de Noviembre de 2006, la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Media H3;

TERCERO.- La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio emite el Certificado de no gravamen del predio rústico constituido por el resto o la mitad poniente de la fracción 1, del predio denominado Lagunas Cuatas, para una superficie de 27-33-.92 Has, a través del Lic. Cuauhtémoc Gómez Cabezud, Director General del Registro Público de la propiedad y el comercio del Estado de Colima, certificado expedido con fecha de 28 de Enero de 2008.

CUARTO.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, libera parcialmente, aproximadamente 5-00-00.00 Has, según consta el oficio número de oficio CINAHC-DIR-199/2006; y con fecha de 24 de Enero de 2008, emite factibilidad para el resto del predio “Lagunas Cuatas”, para construir el Fraccionamiento Lagunas III.

QUINTO.- Que el 29 de Marzo de 2008, se publicó en el periódico Oficial “El Estado de Colima” El Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento LAGUNAS III, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 15 de Febrero de 2008, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 19 de Febrero de 2008, por el Ing. Ramón del Toro Velasco, entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 302 lotes, 299 lotes vendibles, 108 lotes de uso Habitacional Densidad Baja (H2-U) con superficie total de 28,431.85 m²; 160 lotes de uso Habitacional Densidad Media (H3-U) con superficie total de 25,642.24 m²; 14 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-1), con superficie total de 5,724.88 m²., 17 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), con superficie total de 6,711.44 m², 2 lotes de área de Cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 10,118.45 m² y 1 lote de Cesión para Equipamiento Institucional (EI), con superficie 5,016.85 m², una superficie de vialidad de 113,936.86 m², que en conjunto dan un total de 47,144.767 m².

SEXTO.- Que con número de oficio DGOPDU DU 684/2012 de fecha 27 de Marzo de 2012, se emite licencia de urbanización correspondiente a la Etapa Única del fraccionamiento LAGUNAS III, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

SEPTIMO.- Que con número de oficio DGOPDU DU 311/2013 de fecha 22 de Julio de 2013, se emite Modificación a la Licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Siete del Fraccionamiento LAGUNAS III, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

OCTAVO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. DG.OF.NO. 354/07 de fecha 08 de junio de 2007 para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional, requiriendo la perforación de un pozo profundo.

NOVENO.- Que la Comisión Municipal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio No. PAC/CI-021/2007 de fecha 26 de Enero de 2007;

DECIMO.- Según expediente que obra en la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización del fraccionamiento Las Lagunas III, en donde se señalan las obligaciones y cartas compromiso del promotor a fin de concluir dichas obras de urbanización.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAS LAGUNAS III S.A DE C.V., y/o el Ing. Héctor Alejandro Cervantes Ochoa, y promotor del Fraccionamiento “Lagunas III”. Ubicado al Norte de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó con fecha 25 de Julio de 2013, a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal de la segunda, tercera y cuarta etapa, que consta de 58 lotes vendibles zonificados como Habitacional de Densidad Media (H3-U).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención, el día 04 de Septiembre de 2013, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son: red de abastecimiento de agua potable domiciliaria, sistema de desalojo de aguas sanitarias, y vialidades a nivel de rasante, según minuta anexa al presente.

TERCERO.- Que el H. Cabildo aprobó en sesión ordinaria efectuada con fecha 05 de Septiembre de 2012, la Incorporación Municipal de la primera etapa de urbanización, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el día 15 de Septiembre de 2012, incorporando 102 lotes vendibles Habitacional Densidad Media (H3-U), 2 lotes de área de cesión, (1 lote de Espacios Verdes y 1 lote de Equipamiento

Institucional) que hacen una superficie de 6,991.77 m², 21,983.90 m² de área vendible, 13,802.37 m² de superficie de vialidad, para hacer un área total de 42,778.04 m²,

CUARTO.- La presente Incorporación Municipal comprende un total de 58 lotes vendibles de uso Habitacional Densidad Media (H3-U), según el siguiente cuadro de áreas:

N°	MZA	LOTE	CALLE	NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	SUPERFICIE
1	852	1	LAGUNA LA MARIA	4.11 LAGUNA LA MARIA	14.52 LOTE 3	29.78 LOTE 28	30.75 BOCA DE SANTIAGO	287.59
2	852	28	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LAGUNA LA MARIA	4.5 LOTE 4 Y 4.5 LOTE 5	28.79MTS LOTE 27	29.78 LOTE 1	234.29
3	852	27	LAGUNA LA MARIA	8.MTS LAGUNA LA MARI	LOTE 5 Y LOTE 6	27.79 LOTE 26	28.79 LOTE 28	226.33
4	852	26	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LAGUNA LA MARIA	LOTES 6 Y 7	26.80 LOTE 24	26.80 LOTE 27	218.36
5	852	25	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LAGUNA LA MARIA	LOTES 7 Y 8	24.18 LOTE 24	28.5 LOTE 26	202.43
6	852	24	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LAGUNA LA MARIA	8.06 MTS LOTE 8	24.81 LOTE 23	28.50 LOTE 25	202.43
7	852	23	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LAGUNA LA MARIA	LOTE 10 Y 9	23.81 LOTE 22	24.81 LOTE 24	194.46
8	852	22	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LAGUNA LA MARIA	LOTE 10 Y 09	22.81 LOTE 21	22.81 LOTE 23	186.5
9	852	21	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LAGUNA LA MARIA	LOTE 11 Y 10	21.82 LOTE 20	22.81 LOTE 22	178.53
10	852	20	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LAGUNA LA MARIA	LOTE 11 Y 12	28.82 LOTE 19	21.82 LOTE 21	170.57
11	852	19	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LAGUNA LA MARIA	LOTE 13 Y 12	19.83 LOTE 18	20.82 LOTE 20	162.6
12	852	18	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LAGUNA LA MARIA	LOTE 13 Y 14	18.83 LOTE 17	19.83 LOTE 17	154.64
13	852	17	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LAGUNA LA MARIA	LOTE 15 Y 14	17.84 LOTE 16	18.83 LOTE 18	146.67
14	852	16	LAGUNA LA MARIA	5.54 LAGUNA LA MARIA	8.55 LOTE 15	14.29 PEÑA COLORADA	17.50 LOTE 16	140.01
15	931	1	CERRO DEL PETACAL	2.19 CERRO DEL PETACAL	13.63 LOTE 3 Y2	17.50 LOTE 23	BOCA DE SANTIAGO	157.92
16	931	2	LAGUNA LA MARIA	6.08 LOTE 1	11.89 LAGUNA LA MARIA	17.50 LOTE 3	BOCA DE SANTIAGO	177.45
17	931	3	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LOTE 1	8 MTS LAGUNA LA MARIA	17.50 LOTE 4	17.50 LOTE 2	140
18	931	4	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LOTE 23	8 MTS LAGUNA LA MARIA	17.5 LOTE 5	17.50 LOTE 3	140
19	931	5	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LOTE 22	8 MTS LAGUNA LA MARIA	17.50 LOTE 6	17.50 LOTE 4	140
20	931	6	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LOTE 21	8 MTS LAGUNA LA MARIA	17.50 LOTE 7	17.50 LOTE 5	140
21	931	7	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LOTE 20	8 MTS LAGUNA LA MARIA	17.50 LOTE 8	17.50 LOTE 6	140
22	931	8	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LOTE 19	8 MTS LAGUNA LA MARIA	17.50 LOTE 09	17.50 LOTE 7	140
23	931	9	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LOTE 18	8 MTS LAGUNA LA MARIA	17.50 LOTE 10	17.50 LOTE 08	140
24	931	10	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LOTE 17	8 MTS LAGUNA LA MARIA	17.50 LOTE 11	17.50 LOTE 09	140
25	931	11	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LOTE 16	8 MTS LAGUNA LA MARIA	17.50 LOTE 12	17.50 LOTE 10	140
26	931	12	LAGUNA LA MARIA	8 MTS LOTE 15	8 MTS LAGUNA LA MARIA	17.50 LOTE 13	17.50 LOTE 11	140
27	931	13	LAGUNA LA MARIA	7.95 LOTE 14	5.91 LAGUNA LA MARIA	15.0 PEÑA BLANCA	17.50 LOTE 12	140
28	931	14	CERRO DEL PETACAL	5.95 CERRO DEL PETACAL	8.41 LOTE 13	15.01 PEÑA BLANCA	17.50 LOTE 15	140
29	931	15	CERRO DEL PETACAL	8 MTS CERRO DEL PETACAL	8 LOTE 12	17.50 LOTE 14	17.50 LOTE 16	140
30	931	16	CERRO DEL PETACAL	8 MTS CERRO DEL PETACAL	8 LOTE 11	17.50 LOTE 15	17.50 LOTE 17	140
31	931	17	CERRO DEL PETACAL	8 MTS CERRO DEL PETACAL	8 LOTE 10	17.5 LOTE 16	17.50 LOTE 19	140
32	931	18	CERRO DEL PETACAL	8 MTS CERRO DEL PETACAL	8 LOTE 9	17.50 LOTE 17	17.50 LOTE 26	140
33	931	19	CERRO DEL PETACAL	8 MTS CERRO DEL PETACAL	8 LOTE 8	175.50 LOYTE 18	17.50 LOTE 20	140

			PETACAL					
34	931	20	CERRO DEL PETACAL	8 MTS CERRO DEL PETACAL	8 LOTE 7	17.50 LOTE 19	17.50 LOTE 21	140
35	931	21	CERRO DEL PETACAL	8 MTS CERRO DEL PETACAL	8 LOTE 6	17.50 LOTE 20	17.50 LOTE 23	140
36	931	22	CERRO DEL PETACAL	8 MTS CERRO DEL PETACAL	8 LOTE 5	17.50 LOTE 21	17.50 LOTE 23	140
37	931	23	CERRO DEL PETACAL	8 MTS CERRO DEL PETACAL	8 LOTE 4	17.50 LOTE 22	17.50 LOTE 1	140
38	930	1	BOCA DE SANTIAGO	8.97 CERRO DEL VIGIA	20.20 LOTES 2, 3 Y 4	17.50 LOTE 16	8.65 BOCA DE SANTIAGO	284.87
39	930	2	CERRO DEL PETACAL	4.67 LOTE 1	11.16 CERRO DEL PETACAL	17.50 LOTE 3	BOCA DE SANTIAGO	157.2
40	930	3	CERRO DEL PETACAL	8 MTS LOTE 1	8 MTS CERRO DEL PETACAL	17.50 LOTE 5	17.50 LOTE 3	140
41	930	4	CERRO DEL PETACAL	8 MTS LOTE 1	8 MTS CERRO DEL PETACAL	17.50 LOTE 5	17.50 LOTE 3	140
42	930	5	CERRO DEL PETACAL	8 MTS LOTE 16	8 MTS CERRO DEL PETACAL	17.50 LOTE 6	17.50 LOTE 4	140
43	930	6	CERRO DEL PETACAL	8 MTS LOTE 15	8 MTS CERRO DEL PETACAL	17.50 LOTE 7	17.50 LOTE 5	140
44	930	7	CERRO DEL PETACAL	8 MTS LOTE 14	8 MTS CERRO DEL PETACAL	17.50 LOTE 8	17.50 LOTE 6	140
45	930	8	CERRO DEL PETACAL	8 MTS LOTE 13	8 MTS CERRO DEL PETACAL	17.50 LOTE 9	17.50 LOTE 7	140
46	930	9	CERRO DEL PETACAL	8 MTS LOTE 12	8 MTS CERRO DEL PETACAL	17.50 LOTE 10	17.50 LOTE 8	140
47	930	10	CERRO DEL PETACAL	7.95 LOTE 11	5.91 CERRO DEL PETACAL	17.50 PEÑA BLANCA	17.50 LOTE 9	140
48	930	11	CERRO DEL VIGIA	5.45 CERRO DEL VIGIA	8.41 LOTE 10	15.01 PEÑA BLANCA	17.50 LOTE 12	140
49	930	12	CERRO DEL VIGIA	8 MTS CERRO DEL VIGIA	8 MTS LOTE 9	17.50 LOTE 11	17.50 LOTE 13	140
50	930	13	CERRO DEL VIGIA	8 MTS CERRO DEL VIGIA	8 MTS LOTE 8	17.50 LOTE 12	17.50 LOTE 14	140
51	930	14	CERRO DEL VIGIA	8 MTS CERRO DEL VIGIA	8 MTS LOTE 7	17.50 LOTE 13	17.50 LOTE 15	140
52	930	15	CERRO DEL VIGIA	8 MTS CERRO DEL VIGIA	8 MTS LOTE 6	17.50 LOTE 14	17.50 LOTE 16	140
53	930	16	CERRO DEL VIGIA	8 MTS CERRO DEL VIGIA	8 MTS LOTE 5	17.50 LOTE 15	17.50 LOTE 1	140
	850	6	CERRO DEL VIGIA	LOTE 7	7.50 MTS C. CERRO DEL VIJA	20.00 MTS C. PEÑA BLANCA	20.00 MTS CON LOTE 5	191.66
	850	5	CERRO DEL VIGIA	LOTE 7	9.00 MTS C. CERRO DEL VIJA	20.00 MTS C. PEÑA BLANCA	20.00 MTS CON LOTE 4	180
	850	4	CERRO DEL VIGIA	LOTE 1	9.00 MTS C. CERRO DEL VIJA	20.00 MTS C. PEÑA BLANCA	20.00 MTS CON LOTE 3	180
	850	3	CERRO DEL VIGIA	LOTE 1	9.00 MTS C. CERRO DEL VIJA	20.00 MTS C. PEÑA BLANCA	20.00 MTS CON LOTE 2	180
	850	2	CERRO DEL VIGIA	LOTE 1	12.87 MTS C. CERRO DEL VIJA	20.00 MTS C. PEÑA BLANCA	9.35 MTS CON BOCA DE SANTIAGO	213.33
	850	1	MANUEL GOMEZ MORIN	13.42 MANUEL G MORIN	26.27 LOTES 2,3 Y 4	25 LOTE 7	BOCA DE SANTIAGO	522.39
	850	7	MANUEL GOMEZ MORIN	13.42 MANUEL G MORIN	16.57 LOTES 5 Y 6	22.51 PEÑA BLANCA	25 lote 1	402.93

QUINTO.- El resumen general de áreas de las etapas dos, tres y cuatro, es el siguiente:

No. TOTAL DE LOTES 58	
58 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
área vendible	9,324.69 m²
área de cesión	0.00 m²
área de vialidad	5,284.55 m²
Sup. total de la 2da, 3ra y 4ta Etapas a Incorporar	14,609.24 m²

SEXTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 12 de Agosto de 2013, con No. 3071-29327-8 que extiende Afianzadora Insurgentes S.A de C.V., para que INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAS LAGUNAS S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Lagunas III, Etapas Dos, Tres y Cuatro misma que avala un monto de \$ 324,731.72 (Trescientos veinte cuatro mil setecientos treinta y un pesos 72/100 M.N.).

SEPTIMO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 12 de Agosto de 2013, con No. 3071-29325-6 que extiende Afianzadora Insurgentes S.A de C.V., para que INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAS LAGUNAS S.A DE C.V., garantice la ejecución de las obras

faltantes de urbanización, de conformidad con el artículo 328 inciso e), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Lagunas III, etapas dos, tres y cuatro misma que avala un monto de \$ 1'149,664.82 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 82/100 M.N.).

OCTAVO.- Que mediante orden de pago No. DGOPDU DU-041/2013 de fecha 06 de Septiembre de 2013, con un importe de \$ 391.60 (treientos noventa y un pesos 60/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 08-005629 de fecha 19 de Septiembre de 2013, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal de las etapas dos, tres y cuatro.

NOVENO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

DECIMO.- Que el Supervisor Municipal enteró a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio de fecha 02 de Julio de 2013, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DECIMO PRIMERO. Mediante Oficio No. DGOPDU DU - 405/2013 recibido el 16 de Octubre de 2013, el Ingeniero Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, emite Dictamen Técnico donde manifiesta que las etapas dos, tres y cuatro del fraccionamiento Las Lagunas III, cuenta con las obras mínimas de urbanización para su incorporación al municipio.

DÉCIMO SEGUNDO. Mediante Oficio **SE. No. 753/2013** de fecha 17 de Octubre de 2013 el Secretario de este H. Ayuntamiento, remite a esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable el dictamen técnico referido en el considerando anterior.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL de las etapas dos, tres y cuatro del Fraccionamiento Las Lagunas III, mismo que consta de 58 lotes vendibles zonificados como Habitacional Densidad Media (H3-U).

SEGUNDO: Los trabajos faltantes de urbanización serán responsabilidad del promotor de conformidad con el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de lo contrario se hará uso de la fianza correspondiente.

TERCERO: Como se especifica en la Ley; es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización de las etapas correspondientes de conformidad al artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO: Remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar;

SEXTO. Entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 y 331 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 25 de Octubre de 2013.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., 22 de Octubre de 2013.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen de la Incorporación Municipal del Fraccionamiento Las Lagunas III.

Continuando con el orden del día en uso de la voz el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, conjuntamente con la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de 45 lotes vendibles y 2 lotes de cesión del Fraccionamiento **“Vista Bugambilias”**, en respuesta al Oficio SE 771/2013 turnado por el Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.**

PRESENTE.

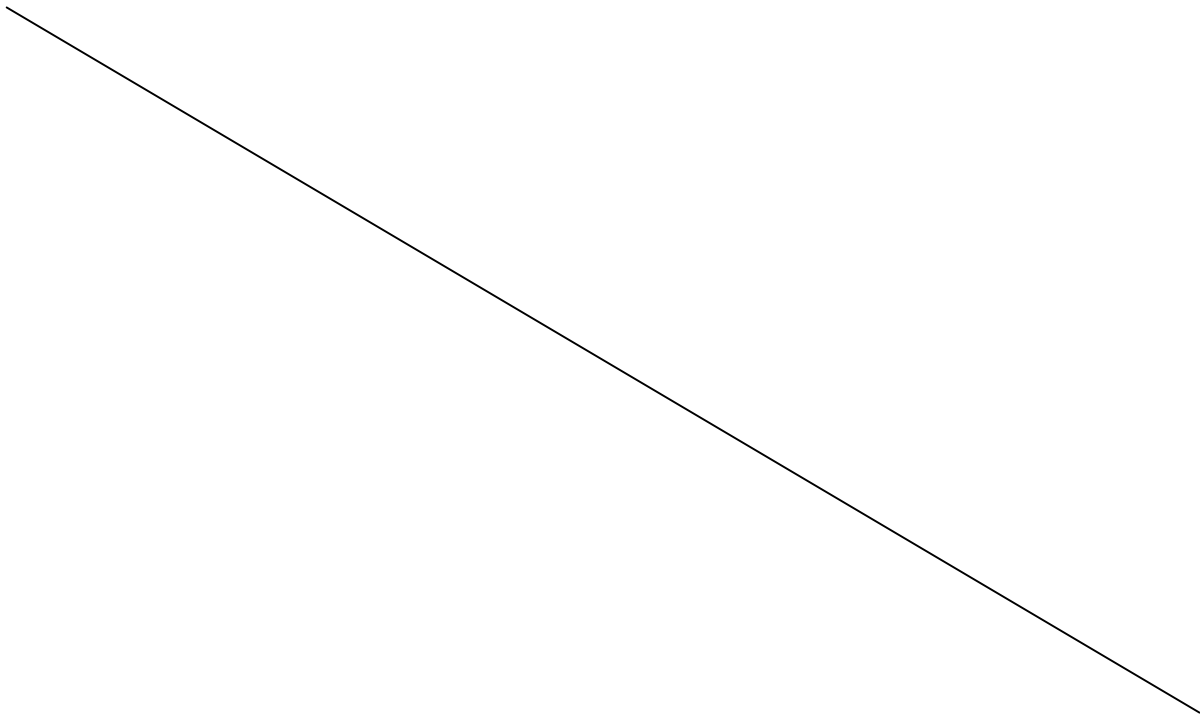
La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarías de la Comisión; así como la Comisión de Hacienda Municipal, integrada por la C. Adelaida Fernández Ramos, en su carácter de Presidenta, los CC. Alfredo Hernández Ramos, Francisco Javier Ceballos Galindo, Manuel Ignacio Zambada Torres y la C. María Rubio Bayón, Secretarios y Secretaria de la Comisión respectiva; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII, 83 y 90, fracción XIII, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como lo establecido por los artículos 21, fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, Representante Legal de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V, y promotor del Fraccionamiento “**VISTA BUGAMBILIAS**”. Ubicado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó con fecha 14 de Agosto de 2013, a esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 10 y 11 que consta **45 lotes vendibles y 2 lotes de cesión**.

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 04 de Septiembre de 2013, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 10 y 11, que consta **45 lotes vendibles y 2 lotes de cesión**, del Fraccionamiento **VISTA BUGAMBILIAS**, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, el resto de las obras de urbanización como son, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Arbolado y Jardinería, Banquetas, machuelos y pavimento empedrado; según minuta anexa al presente.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un total de 47 lotes; 41 vendibles uso Habitacional Densidad Alta (H4-U), 4 vendibles uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 2 de cesión para Equipamiento Institucional (EI), según el siguiente cuadro de áreas.



ETAPA10

MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
757	1	142.89	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 6.50 m	L-02 8.00 m	CALLE BOCA DE MIRAMAR 16.50 m	L-31 18.00 m	2.12 m	MB-3
757	2	140.25	L-01, 30 Y 31 16.50 m	L-03 16.50 m	CALLE BOCA DE MIRAMAR 8.50 m	L-04 8.50 m	-----	H4-U
757	3	139.12	L-02 16.50 m	CALLE MAR CARIBE 15.00 m	CALLE BOCA DE MIRAMAR 7.00 m	L-04 8.50 m	2.12 m	H4-U
757	4	110.50	L-29 Y 30 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-02 Y 03 17.00 m	L-05 17.00 m	-----	H4-U
757	5	110.50	L-28 Y 29 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-04 17.00 m	L-06 17.00 m	-----	H4-U
757	6	110.50	L-28 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-05 17.00 m	L-07 17.00 m	-----	H4-U
757	7	110.50	L-27 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-06 17.00 m	L-08 17.00 m	-----	H4-U
757	8	110.50	L-26 Y 27 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-07 17.00 m	L-09 17.00 m	-----	H4-U
757	9	110.50	L-25 Y 26 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-08 17.00 m	L-10 17.00 m	-----	H4-U
757	10	110.50	L-24 Y 25 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-09 17.00 m	L-11 17.00 m	-----	H4-U
757	11	110.50	L-23 Y 24 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-10 17.00 m	L-12 17.00 m	-----	H4-U
757	12	110.50	L-22 Y 23 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-11 17.00 m	L-13 17.00 m	-----	H4-U
757	13	110.50	L-21 Y 22 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-12 17.00 m	L-14 17.00 m	-----	H4-U
757	14	110.50	L-20 Y 21 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-13 17.00 m	L-15 17.00 m	-----	H4-U
757	15	110.50	L-19 Y 20 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-14 17.00 m	L-16 17.00 m	-----	H4-U
757	16	110.50	L-18 Y 19 6.50 m	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-15 17.00 m	L-17 17.00 m	-----	H4-U
757	17	114.50	L-18 6.47 m	CALLE MAR CARIBE 5.64 m	L-16 17.00 m	CALLE BOCA DEL RIO 15.51 m	2.08 m	H4-U
757	18	144.87	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 6.25 m	L-16 Y 17 8.47 m	L-19 18.00 m	CALLE BOCA DEL RIO 16.52 m	2.16 m	MB-3
757	19	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-15 Y 16 7.00 m	L-20 18.00 m	L-18 18.00 m	-----	MB-3
757	20	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-14 Y 15 7.00 m	L-21 18.00 m	L-19 18.00 m	-----	H4-U
757	21	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-13 Y 14 7.00 m	L-22 18.00 m	L-20 18.00 m	-----	H4-U
757	22	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-12 Y 13 7.00 m	L-23 18.00 m	L-21 18.00 m	-----	H4-U
757	23	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-11 Y 12 7.00 m	L-24 18.00 m	L-22 18.00 m	-----	H4-U
757	24	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-10 Y 11 7.00 m	L-25 18.00 m	L-23 18.00 m	-----	H4-U
757	25	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-09 Y 10 7.00 m	L-26 18.00 m	L-24 18.00 m	-----	H4-U
757	26	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-08 Y 09 7.00 m	L-27 18.00 m	L-25 18.00 m	-----	H4-U
757	27	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-07 Y 08 7.00 m	L-28 18.00 m	L-26 18.00 m	-----	H4-U
757	28	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-05 Y 06 7.00 m	L-29 18.00 m	L-27 18.00 m	-----	H4-U
757	29	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-04 Y 05 7.00 m	L-30 18.00 m	L-28 18.00 m	-----	H4-U
757	30	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-02 Y 04 7.00 m	L-31 18.00 m	L-29 18.00 m	-----	H4-U
757	31	126.00	CALLE BAHÍA DE SANTIAGO 7.00 m	L-02 7.00 m	L-01 18.00 m	L-30 18.00 m	-----	MB-3

MZA	LTE.	SUP. M2	COLINDANCIAS					OCHAVO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE		
764	20	114.38	CALLE MAR CARIBE 4.96 m	L-19 7.13 m	L-21 17.00 m	CALLE BOCA DEL RIO 15.51 m	2.16 m	
764	21	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-18 6.50 m	L-22 17.00 m	L-20 17.00 m	-----	
764	22	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-17 6.50 m	L-23 17.00 m	L-21 17.00 m	-----	
764	23	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-16 6.50 m	L-24 17.00 m	L-22 17.00 m	-----	
764	24	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-15 6.50 m	L-25 17.00 m	L-23 17.00 m	-----	
764	25	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-14 6.50 m	L-26 17.00 m	L-24 17.00 m	-----	
764	26	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-13 6.50 m	L-27 17.00 m	L-25 17.00 m	-----	
764	27	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-12 6.50 m	L-28 17.00 m	L-26 17.00 m	-----	
764	28	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-11 6.50 m	L-29 17.00 m	L-27 17.00 m	-----	
764	29	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-10 6.50 m	L-30 17.00 m	L-28 17.00 m	-----	
764	30	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-09 6.50 m	L-31 17.00 m	L-29 17.00 m	-----	
764	31	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-08 6.50 m	L-32 17.00 m	L-30 17.00 m	-----	
764	32	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-07 6.50 m	L-33 17.00 m	L-31 17.00 m	-----	
764	33	110.50	CALLE MAR CARIBE 6.50 m	L-06 6.50 m	L-01, 02 Y 03 17.00 m	L-32 17.00 m	-----	

ETAPA 11

MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
769	1	4508.03	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 58.64 m	CALLE MAGISTRADO LIC. MANUEL HERMOSILLO ALLENDE 58.64 m	CALLE BOCA DE MIRAMAR 72.00 m	L-02 75.00 m	2.12 m+ 2.12 m	EI
769	2	3872.57	CALLE BAHIA DE MANZANILLO 48.63 m	CALLE MAGISTRADO LIC. MANUEL HERMOSILLO ALLENDE 51.69 m	L-01 75.00 m	CALLE BOCA DEL RIO 72.06 m	2.16 m+ 2.08 m	EI

CUARTO. El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE AREAS

TOTAL DE LOTES A INCORPORAR 47			
	ETAPA 10	ETAPA 11	TOTALES
	45 LOTES VENDIBLES	0 LOTES VENDIBLES	45 LOTES VENDIBLES
	0 LOTES DE CESIÓN	2 LOTES DE CESIÓN	2 LOTES DE CESIÓN
área vendible	5,307.01 m ²	0.00 m ²	5,307.01 m ²
área de cesión	0.00 m ²	8,380.60 m ²	8,380.60 m ²
área de vialidad	2,155.49 m ²	0.00 m ²	2,155.49 m ²
Sup. total	7,462.50 m ²	8,380.60 m ²	15,843.10 m ²

QUINTO.- Que de acuerdo a las obras faltantes de urbanización expuestas en el considerando segundo la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 30 de Agosto de 2013, con número de fianza 1344675-0000 que extiende Primero Fianzas S.A de .CV., para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización, correspondientes a las Etapas 10 y 11, del Fraccionamiento Vista Bugambilias, misma que avala un monto de \$ 409,324.78 (Cuatrocientos nueve mil trescientos veinticuatro pesos 78/100 m.n.).

SEXTO.- Que mediante orden de pago No. DGOPDU_DU 039/2013, con un importe de \$ 184.75 (Ciento ochenta y cuatro pesos 75/00 m.n.), se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 02-008959 de fecha 09 de Septiembre de 2013, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Que el Supervisor Municipal enteró a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante oficio de fecha 11 de Octubre de 2013, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

NOVENO.- Con número de oficio DGOPDU DU 430/2013, de fecha 17 de Octubre de 2013; el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta el Arq. Sergio G. Alcalá Mendoza, Representante Legal y Director General de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A de C.V, y promotor del Fraccionamiento "VISTA BUGAMBILIAS", donde solicita la Incorporación Municipal Anticipada, de las Etapas 10 y 11, a la que corresponden 45 lotes vendibles y 2 lotes de cesión.

DÉCIMO.- Mediante oficio número SE. 771/2013, con fecha 22 de Octubre de 2013; el Secretario General C.P. José Alfredo Chávez González, turno a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, referente a la solicitud que presenta el Arq. Sergio G. Alcalá Mendoza, Representante Legal y Director General de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A de C.V, y promotor del Fraccionamiento "VISTA BUGAMBILIAS", donde solicita la incorporación municipal anticipada, de las Etapas 10 y 11, a la que corresponden 45 lotes vendibles y 2 lotes de cesión.

DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de 45 lotes vendibles y 2 lotes de cesión del Fraccionamiento VISTA BUGAMBILIAS; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

SEGUNDO.- Es viable considerar que los trabajos faltantes de urbanización serán responsabilidad del promotor de conformidad con el art. 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de lo contrario se hará uso de la fianza correspondiente al considerando quinto del presente dictamen;

TERCERO.- Es factible considerar que tal como se especifica en la Ley; es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización;

CUARTO.- De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar;

QUINTO.- Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la Misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e
“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., 22 de Octubre de 2013.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

LA COMISION DE HACIENDA

C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, PRESIDENTA, C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, C. MARÍA RUBIO BAYÓN SECRETARIA., C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES SECRETARIO.

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen de la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento Vista Bugambilias.

Continuando con el orden del día en uso de la voz el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, conjuntamente con la Comisión de Hacienda Municipal, da lectura al dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de 34 lotes vendibles y 2 lotes de cesión del Fraccionamiento **“Los Triángulos”**, en respuesta al Oficio SE 772/2013 turnado por el Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarias de la Comisión; así como la Comisión de Hacienda Municipal, integrada por la C. Adelaida Fernández Ramos, en su carácter de Presidenta, los CC. Alfredo Hernández Ramos, Francisco Javier Ceballos Galindo, Manuel Ignacio Zambada Torres y la C. María Rubio Bayón, Secretarios y Secretaria de la Comisión respectiva; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 74, 75 fracción I y II, 76 fracción VIII, 83 y 90, fracción XIII, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez; así como lo establecido por los artículos 21, fracción II y VIII, 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, Representante Legal de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. de C.V, y promotor del Fraccionamiento **“LOS TRIANGULOS”**. Ubicado al Poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó con fecha 14 de Agosto de 2013, a esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 9a y 9b que consta **34 lotes vendibles y 2 lotes de cesión**.

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 04 de Septiembre de 2013, relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 9a y 9b, que consta **34 lotes vendibles y 2 lotes de cesión**, del Fraccionamiento **LOS TRIANGULOS**, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, el resto de las obras de urbanización como son, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, Alumbrado Público, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Arbolado y Jardinería, Banquetas, machuelos y pavimento empedrado; según minuta anexa al presente.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende un total de 36 lotes; 33 vendibles uso Habitacional Densidad Alta (H4-U), 1 vendible uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 2 de cesión para Espacios Verdes y Abiertos (EV), según el siguiente cuadro de áreas:

ETAPA 9a

MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
588	2	99.00	L-01, 26 Y 27 16.50 m	L-03 16.50 m	CALLE PROSPERIDAD 6.00 m	L-23 6.00 m	-----	H4-U
588	3	99.00	L-02 16.50 m	L-04 16.50 m	CALLE PROSPERIDAD 6.00 m	L-22 6.00 m	-----	H4-U
588	4	99.00	L-03 16.50 m	L-05 16.50 m	CALLE PROSPERIDAD 6.00 m	L-21 6.00 m	-----	H4-U
588	5	107.25	L-04 16.50 m	L-06 16.50 m	CALLE PROSPERIDAD 6.50 m	L-20 6.50 m	-----	H4-U
588	6	107.25	L-05 16.50 m	L-07 16.50 m	CALLE PROSPERIDAD 6.50 m	L-19 6.50 m	-----	H4-U
588	7	107.25	L-06 16.50 m	L-08 16.50 m	CALLE PROSPERIDAD 6.50 m	L-18 6.50 m	-----	H4-U
588	8	107.25	L-07 16.50 m	L-09 16.50 m	CALLE PROSPERIDAD 6.50 m	L-17 6.50 m	-----	H4-U
588	9	107.25	L-08 16.50 m	L-10 16.50 m	CALLE PROSPERIDAD 6.50 m	L-16 6.50 m	-----	H4-U
588	10	107.25	L-09 16.50 m	L-11 Y 12 16.50 m	CALLE PROSPERIDAD 6.50 m	L-15 6.50 m	-----	H4-U
588	11	164.63	L-10 8.50 m	CALLE CANARIOS 7.00 m	CALLE PROSPERIDAD 18.00 m	L-12 19.50 m	2.12 m	H4-U
588	12	156.00	L-10 8.00 m	CALLE CANARIOS 8.00 m	L-11 19.50 m	L-13 19.50 m	-----	H4-U
588	13	156.00	L-15 8.00 m	CALLE CANARIOS 8.00 m	L-12 19.50 m	L-14 19.50 m	-----	H4-U
588	14	154.88	L-15 8.00 m	CALLE CANARIOS 6.50 m	L-13 19.50 m	CALLE PLENITUD 18.00 m	2.12 m	H4-U

MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
589	11	154.87	L-10 8.00 m	CALLE CANARIOS 6.50 m	CALLE PLENITUD 18.00 m	L-12 19.50 m	2.12 m	H4-U
589	12	156.00	L-10 8.00 m	CALLE CANARIOS 8.00 m	L-11 19.50 m	L-13 19.50 m	-----	H4-U
589	13	156.00	L-15 8.00 m	CALLE CANARIOS 8.00 m	L-12 19.50 m	L-14 19.50 m	-----	H4-U
589	14	164.63	L-15 8.50 m	CALLE CANARIOS 7.00 m	L-13 19.50 m	CALLE ONTARIO 18.00 m	2.12 m	H4-U

MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
595	21	129.50	CALLE CANARIOS 7.00 m	L-15 7.00 m	L-22 18.50 m	L-18, 19 Y 20 18.50 m	-----	H4-U
595	22	129.50	CALLE CANARIOS 7.00 m	L-14 7.00 m	L-23 18.50 m	L-21 18.50 m	-----	H4-U
595	23	129.50	CALLE CANARIOS 7.00 m	L-13 7.00 m	L-24 18.50 m	L-22 18.50 m	-----	H4-U
595	24	120.25	CALLE CANARIOS 6.50 m	L-12 6.50 m	L-25 18.50 m	L-23 18.50 m	-----	H4-U
595	25	120.25	CALLE CANARIOS 6.50 m	L-11 6.50 m	L-26 18.50 m	L-24 18.50 m	-----	H4-U
595	26	120.25	CALLE CANARIOS 6.50 m	L-10 6.50 m	L-27 18.50 m	L-25 18.50 m	-----	H4-U
595	27	120.25	CALLE CANARIOS 6.50 m	L-09 6.50 m	L-28 18.50 m	L-26 18.50 m	-----	H4-U
595	28	120.25	CALLE CANARIOS 6.50 m	L-08 6.50 m	L-29 18.50 m	L-27 18.50 m	-----	H4-U
595	29	120.25	CALLE CANARIOS 6.50 m	L-07 6.50 m	L-30 18.50 m	L-28 18.50 m	-----	H4-U
595	30	120.25	CALLE CANARIOS 6.50 m	L-06 6.50 m	L-31 18.50 m	L-29 18.50 m	-----	H4-U
595	31	120.25	CALLE CANARIOS 6.50 m	L-05 6.50 m	L-01 Y 02 18.50 m	L-30 18.50 m	-----	H4-U

ETAPA 9b

MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
585	20	169.88	L-21 19.00 m	CALLE FRATERNIDAD 17.50 m	L-19 9.00 m	CALLE DE LA PLATA 7.50 m	2.12 m	H4-U
585	21	152.00	L-22 19.00 m	L-20 19.00 m	L-19 8.00 m	CALLE DE LA PLATA 8.00 m	-----	H4-U
585	22	152.00	L-23 19.00 m	L-21 19.00 m	L-24 8.00 m	CALLE DE LA PLATA 8.00 m	-----	H4-U
585	23	160.38	CALLE CONDOR 17.50 m	L-22 19.00 m	L-24 8.50 m	CALLE DE LA PLATA 7.00 m	2.12 m	MB-3

MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
586	20	152.00	L-21 19.00 m	L-18 y L-19 19.00 m	L-22 8.00 m	CALLE DE LA PLATA 8.00 m	-----	H4-U
586	21	169.88	CALLE FRATERNIDAD 17.50 m	L-20 19.00 m	L-22 9.00 m	CALLE DE LA PLATA 7.50 m	2.12 m	H4-U

MZA	LTE	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
587	3	1106.03	L-02 16.50 m	CALLE CANARIOS 15.00 m	CALLE DE LA PLATA 65.60 m	L-04 67.10 m	-----	EV
587	4	1072.48	L-05 16.00 m	CALLE CANARIOS 14.50 m	L-03 67.10 m	CALLE PROSPERIDAD 65.60 m	2.12 m	EV

CUARTO. El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE AREAS

TOTAL DE LOTES A INCORPORAR 36			
	ETAPA 9a	ETAPA 9b	TOTALES
	28 LOTES VENDIBLES	6 LOTES VENDIBLES	34 LOTES VENDIBLES
	0 LOTES DE CESIÓN	2 LOTES DE CESIÓN	2 LOTES DE CESIÓN
área vendible	3,554.01 m ²	956.14 m ²	4,510.15 m ²

área de cesión	0.00 m ²	2,188.31 m ²	2,188.31 m ²
área de vialidad	1,857.05 m ²	2,854.74 m ²	4,711.79 m ²
Sup. total	5,411.06 m ²	5,999.19 m ²	11,410.25 m ²

QUINTO.- Que de acuerdo a las obras faltantes de urbanización expuestas en el considerando segundo la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 30 de Agosto de 2013, con número de fianza 1344674-0000 que extiende Primero Fianzas S.A de .CV., para que ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización, correspondientes a las Etapas 9a y 9b, del Fraccionamiento Los Triángulos, misma que avala un monto de \$ 203,993.98 (Doscientos tres mil novecientos noventa y tres pesos 98/100 m.n.)

SEXTO.- Que mediante orden de pago No. DGOPDU_DU 039/2013, con un importe de \$ 184.75 (Ciento ochenta y cuatro pesos 75/00 m.n.), se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 02-008959 de fecha 09 de Septiembre de 2013, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SÉPTIMO. Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Que el Supervisor Municipal enteró a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante oficio de fecha 11 de Octubre de 2013, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

NOVENO.- Con número de oficio DGOPDU 429/2013, de fecha 15 de Octubre de 2013; el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta el Arq. Sergio G. Alcalá Mendoza, Representante Legal y Director General de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A de C.V, y promotor del Fraccionamiento "LOS TRIANGULOS", donde solicita la incorporación municipal Anticipada, de las Etapas 9a y 9b, a la que corresponden 34 lotes vendibles y 2 lotes de cesión.

DÉCIMO.- Mediante oficio número SE. 772/2013, con fecha 22 de Octubre de 2013; el Secretario General C.P. José Alfredo Chávez González, turno a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, referente a la solicitud que presenta el Arq. Sergio G. Alcalá Mendoza, Representante Legal y Director General de ALCE CONSORCIO INMOBILIARIO S.A de C.V, y promotor del Fraccionamiento "LOS TRIANGULOS", donde solicita la incorporación municipal Anticipada, de las Etapa 9a y 9b, a la que corresponden 34 lotes vendibles y 2 lotes de cesión.

DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de **34 lotes vendibles y 2 lotes de cesión** del Fraccionamiento **LOS TRIANGULOS**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

SEGUNDO.- Es viable considerar que los trabajos faltantes de urbanización serán responsabilidad del promotor de conformidad con el art. 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de lo contrario se hará uso de la fianza correspondiente al considerando quinto del presente dictamen;

TERCERO.- Es factible considerar que tal como se especifica en la Ley; es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización;

CUARTO.- De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar;

QUINTO.- Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la Misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Villa de Álvarez, Col., 22 de Octubre de 2013.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

LA COMISION DE HACIENDA

C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS, PRESIDENTA, C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO, C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, C. MARÍA RUBIO BAYÓN SECRETARIA., C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES SECRETARIO.

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen de la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento Los Triángulos.

En otro asunto en uso de la voz el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, para el cambio de zonificación del lote 001, de la Manzana 066, del Fraccionamiento “**Montellano**”, en respuesta al Oficio SE 770/2013 turnado por el Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y Secretarías respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 42, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; a lo establecido en el artículo 21 fracción XI, artículo 22 fracción XII, XIII y los 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al artículo 96 fracción VII del Reglamento de Gobierno Municipal, sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente Dictamen, a fin de analizar y aprobar en su caso la solicitud presentada por el particular a fin de Modificar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “Montellano” fue autorizado por el H. Cabildo del municipio de Villa de Álvarez, en la Sesión Ordinaria celebrada el 22 de julio del 2010 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 28 de agosto del 2010.

SEGUNDO. Que el 15 de octubre del 2013, el C. José Alberto Reyes Ochoa, solicitó la Modificación al Programa a la zonificación del Lote 001 de la Manzana 066, del fraccionamiento denominado “Montellano”, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE) para la construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible; por lo tanto, de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16, 17, 76 fracción V, 77 fracciones VII y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el predio objeto de la presente, forma parte del fraccionamiento denominado Montellano De acuerdo al padrón catastral de éste municipio, se localiza con frente a la vialidades **Av. Enrique Corona Morfin, Av. La Villita y calle Mario Molina del fraccionamiento Montellano, con una superficie de 4, 253.42m².**

SEGUNDO.- Que no existen gasolineras dentro del radio establecido por el artículo 401 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, ya que la Estación de Servicios y Abasto de Combustible más cercana se localiza a 825 mts., y dicho numeral dispone que a fin de lograr una cobertura más racional del servicio prestado por las Estaciones de Servicio gasolineras, en áreas urbanas deberán ubicarse a una distancia mínima de 800 metros una de otra.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 402 del Reglamentos antes citado, en las zonas urbanas las gasolineras deberán ubicarse en predios sobre vialidades que alberguen usos mixtos y de servicios a la industria y al comercio, según lo estipulado en los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes, además de ubicarse preferentemente en esquina, presentando dos frentes a las vialidades de confluencia.

Recomendándose que al menos una de las vías tenga una sección mínima de 18 metros, siendo de jerarquía de arteria colectoras o mayor. Disposición que la presente propuesta cumple ya que se localiza en un Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), **el lote se ubica en esquina, circundado por tres vialidades:** al Norte, con la Arteria Colectora (AC-3), denominada **Av. La Villita** con sección de 23.00 mts., al Sur, con el lote 002 de la misma manzana y terreno rústico; al Oriente, con la Vialidad principal (VP-5) denominada **AV. Enrique Corona Morfin** con **sección de 40.00 mts.**, y al poniente, con la **Calle Local (CL)** denominada **Mario Molina** con sección de 11.40 mts.

CUARTO.- Que el artículo 403 del Reglamento establece que cuando las Estaciones de Servicio y Abasto de Combustible se ubican en zona urbana y esquina, deben garantizar una superficie mínima de 400.00 m² y 20.00 mts., como frente mínimo. Disposición cumplida ya que el lote garantiza una superficie de **4, 253.42 m²** y tres frentes: el lindero norte de **29.22 mts.**, con un **ochavo curvo de 36.74 mts.**; el lindero oriente de **39.48 mts.**; y el poniente de **72.31 mts.**

QUINTO. Que cumple con las distancias mínimas señaladas en el artículo 404 fracciones I, II y III del Reglamento multicitado relativas a ubicarse fuera de una distancia mínima de resguardo de 15 metros de centros de concentración masiva, tales como escuelas, hospitales, mercados, cines, teatros, radios y auditorios; 100 metros con respecto a una planta de almacenamiento de gas L P; y 30 metros con respecto a líneas de media tensión, vías férreas, y duelos que transportan productos derivados del petróleo.

SEXTO.- Que mediante oficio No. DGOPDU - 495/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 17 de Octubre de 2013 turnado al Secretario de este H. Ayuntamiento, el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, remitió el Dictamen Técnico que avala la solicitud del C. José Alberto Reyes Ochoa, en relación a la **“Modificación a la Zonificación del Lote 001 de la Manzana 066 del Fraccionamiento denominado Montellano, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), para la construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible”**.

SEPTIMO.- Que mediante Oficio S.E. No. 770/13, de fecha 22 de Octubre de 2013 el C.P. José Alfredo Chávez González remitió a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable el Dictamen Técnico señalado en el considerando anterior para su revisión y presentación ante el H. Cabildo de este municipio de Villa de Álvarez.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente para el cambio de Zonificación del Lote 001 de la Manzana 066 del Fraccionamiento denominado Montellano, de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) a Equipamiento Especial (EE), para la construcción de una Estación de Servicio y Abasto de Combustible, dado que se cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos establecidos en la legislación vigente.

SEGUNDO.- Remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado de Colima para que a su vez sea turnado a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima para la publicación en el periódico oficial “EL ESTADO DE COLIMA”, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicada la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, entérese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que ésta modificación sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO. Entérese a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para que en lo sucesivo el predio en cuestión sea reconocido con la zonificación de Equipamiento Especial para que en ese sentido se tramiten las licencias y permisos correspondientes que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reección”

Villa de Álvarez, Col., 22 de Octubre de 2013.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, para el cambio de zonificación del lote 001, de la Manzana 066, del Fraccionamiento **“Montellano”**.

Con respecto al análisis del dictamen presentado, en uso de la voz el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas**, realizó el comentario respecto a recordar que a propuesta de él, se solicitó la autorización de un Reglamento para regular la instalación de gasolineras, ante lo cual el Presidente Municipal, y los Regidores Manuel Ignacio Zambada Torres y Ramón García Contreras argumentaron tener un avance importante en el proyecto de Reglamento para tal efecto, mismo que será presentado para autorización de cabildo en fecha próxima.

En otro asunto en uso de la voz el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente a la Incorporación Municipal Anticipada de 40 lotes vendibles, del Fraccionamiento “**Santa Teresa**”, en respuesta al Oficio SE 770/2013 turnado por el Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y Secretarias de la Comisión respectivamente; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción XVIII, así como lo establecido en los art. 328 al 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que ALPE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. y/o el Ing. Almar Pettersen Alfonso, promotor del Fraccionamiento “**SANTA TERESA**”. Ubicado al Poniente de de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó con fecha 24 de Julio de 2013, a esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Incorporación Municipal Anticipada de la 6ta Etapa, que consta de **40 lotes vendibles**.

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al Fraccionamiento en mención, con fecha 04 de Septiembre, con relación a la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Seis, que consta **40 lotes vendibles**, del Fraccionamiento **Santa Teresa**, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario, Sistema de desalojo de Aguas pluviales, Red de electrificación, Red interna de electrificación de media y baja tensión, Arbolado y Jardinería, Banquetas, machuelos y pavimento empedrado; faltando por concluir Alumbrado Público, según minuta anexa al presente.

TERCERO.- Que el H. Cabildo aprobó en sesión ordinaria efectuada con fecha 14 de Agosto de 2007, la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa de Urbanización, publicada en el Diario Oficial El Estado de Colima el día 01 de Septiembre de 2007, incorporando 40 lotes vendibles, ningún lote de área de cesión y un área total de 10,849.59 m², 6,873.96 m² de área vendible, y 3,975.63 m² de superficie de vialidad.

CUARTO.- Que el H. Cabildo aprobó en sesión ordinaria efectuada con fecha 11 de Noviembre de 2008, la Incorporación Municipal de la Cuarta Etapa de Urbanización, publicada en el Diario Oficial El Estado de Colima el día 10 de Enero de 2009, incorporando 23 lotes vendibles, ningún lote de área de cesión y un área total de 5,989.89 m², 3,296.48 m² de área vendible, y 2,693.41 m² de superficie de vialidad.

QUINTO.- Que el H. Cabildo aprobó en sesión ordinaria efectuada con fecha 25 DE Febrero de 2011, la Incorporación Municipal de la Quinta Etapa de Urbanización, publicada en el Diario Oficial El Estado de Colima el día 12 de Marzo de 2011, incorporando 10 lotes vendibles, ningún lote de área de cesión y un área total de 1,907.75 m², 1,475.38 m² de área vendible, y 432.37 m² de superficie de vialidad.

SEXTO.- La Incorporación Municipal comprende un total de 40 lotes vendibles de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U), según el siguiente cuadro de áreas;

NO. DE MZA	NO DE LOTE	SUP. TOTAL (M2)	COLINDANCIAS				USO O DESTINO
			N	S	O	P	
205	2	161.88	7.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Laura	23.00 M con calle Santa Carolina	23.75 M con lote 03 de la misma manzana	H4-U
	3	163.63	7.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Laura	23.75 M con lote 02 de la misma manzana	23.50 M con lote 04 de la misma manzana	H4-U
	4	165.38	7.00 M con lote 21 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Laura	23.50 M con lote 03 de la misma manzana	23.25 M con lote 05 de la misma manzana	H4-U

	5	167.13	7.00 M con lote 20 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Laura	23.25 M con lote 04 de la misma manzana	24.75 M con lote 06 de la misma manzana	H4-U
	6	168.88	7.00 M con lote 19 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Laura	24.75 M con lote 05 de la misma manzana	24.50 M con lote 07 de la misma manzana	H4-U
	7	170.63	7.00 M con lote 18 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Laura	24.50 conlote 06 de la misma manzana	24.25 M con lote 08 de la misma manzana	H4-U
	8	172.38	7.00 M con lote 17 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Laura	24.25 M con lote 07 de la misma manzana	24.00 M con lote 09 de la misma manzana	H4-U
	9	174.13	7.00 M con lote 16 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Laura	24.00 M con lote 08 de la misma manzana	25.50 M con lote 10 de la misma manzana	H4-U
	10	175.88	7.00 M con lote 15 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Laura	25.50 M con lote 09 de la misma manzana	25.25 M con lote 11 de la misma manzana	H4-U
	11	177.63	7.00 M con lote 14 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Laura	25.25 M con lote 10 de la misma manzana	25.00 M con lote 12 de la misma manzana	H4-U
	12	336.23	9.90 M con lote 13 de la misma manzana	15.95 M con calle Santa Laura	25.00 M con lote 11 de la misma manzana	26.21 M con calle Cristobal Colón	H4-U
SUBTOTAL		2033.78					
203	2	208.65	12.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Elena	20.20 M con calle Constelacion	19.50 M con lote 03 de la misma manzana	H4-U
	3	136.5	7.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Elena	19.50 M con lote 02 de la misma manzana	19.50 M con lote 04 de la misma manzana	H4-U
	4	136.5	7.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Elena	19.50 M con lote 03 de la misma manzana	19.50 M con lote 05 de la misma manzana	H4-U
	5	136.5	7.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Elena	19.50 M con lote 04 de la misma manzana	19.50 M con lote 06 de la misma manzana	H4-U
	6	136.5	7.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Elena	19.50 M con lote 05 de la misma manzana	19.50 M con lote 07 de la misma manzana	H4-U
	7	136.5	7.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Elena	19.50 M con lote 06 de la misma manzana	19.50 M con lote 08 de la misma manzana	H4-U
	8	136.5	7.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Elena	19.50 M con lote 07 de la misma manzana	19.50 M con lote 09 de la misma manzana	H4-U

	9	136.5	7.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Elena	19.50 M con lote 08 de la misma manzana	19.50 M con lote 10 de la misma manzana	H4-U
	10	136.5	7.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Elena	19.50 M con lote 09 de la misma manzana	19.50 M con lote 11 de la misma manzana	H4-U
	11	136.5	7.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Elena	19.50 M con lote 10 de la misma manzana	19.50 M con lote 12 de la misma manzana	H4-U
	12	136.5	7.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Elena	19.50 M con lote 11 de la misma manzana	19.50 m con lote 13 de la misma manzana	H4-U
	13	136.5	7.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Elena	19.50 M con lote 12 de la misma manzana	19.50 M con lote 14 de la misma manzana	H4-U
	14	136.5	7.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Elena	19.50 M con lote 13 de la misma manzana	19.50 M con lote 15 de la misma manzana	H4-U
	15	136.5	7.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Elena	19.50 M con lote 14 de la misma manzana	19.50 M con lote 16 de la misma manzana	H4-U
	16	136.5	7.00 M con lote 01 de la misma manzana	7.00 M con calle Santa Elena	19.50 M con lote 15 de la misma manzana	19.50 M con calle Santa Carolina	H4-U
SUBTOTAL		2119.65					
204	1	255.45	13.60 M con calle Santa Elena	12.60 M con limite de propiedad	19.60 M con calle Constelación	19.50 M con lote 02 de la misma manzana	H4-U
	2	136.5	7.00 M con calle Santa Elena	7.00 M con limite de propiedad	19.50 M con lote 01 de la misma manzana	19.50 M con lote 03 de la misma manzana	H4-U
	3	136.5	7.00 M con calle Santa Elena	7.00 M con limite de propiedad	19.50 M con lote 02 de la misma manzana	19.50 M con lote 04 de la misma manzana	H4-U
	4	136.5	7.00 M con calle Santa Elena	7.00 M con limite de propiedad	19.50 M con lote 03 de la misma manzana	19.50 M con lote 05 de la misma manzana	H4-U
	5	136.5	7.00 M con calle Santa Elena	7.00 M con limite de propiedad	19.50 M con lote 04 de la misma manzana	19.50 M con lote 06 de la misma manzana	H4-U
	6	136.5	7.00 M con calle Santa Elena	7.00 M con limite de propiedad	19.50 M con lote 05 de la misma manzana	19.50 M con lote 07 de la misma manzana	H4-U
	7	136.5	7.00 M con calle Santa Elena	7.00 M con limite de propiedad	19.50 M con lote 06 de la misma manzana	19.50 M con lote 08 de la misma manzana	H4-U

	8	136.5	7.00 M con calle Santa Elena	7.00 M con limite de propiedad	19.50 M con lote 07 de la misma manzana	19.50 M con lote 09 de la misma manzana	H4-U
	9	136.5	7.00 M con calle Santa Elena	7.00 M con limite de propiedad	19.50 M con lote 08 de la misma manzana	19.50 M con lote 10 de la misma manzana	H4-U
	10	136.5	7.00 M con calle Santa Elena	7.00 M con limite de propiedad	19.50 M con lote 09 de la misma manzana	19.50 M con lote 11 de la misma manzana	H4-U
	11	136.5	7.00 M con calle Santa Elena	7.00 M con limite de propiedad	19.50 M con lote 10 de la misma manzana	19.50 M con lote 12 de la misma manzana	H4-U
	12	136.5	7.00 M con calle Santa Elena	7.00 M con limite de propiedad	19.50 M con lote 11 de la misma manzana	19.50 M con lote 13 de la misma manzana	H4-U
	13	136.5	7.00 M con calle Santa Elena	7.00 M con limite de propiedad	19.50 M con lote 12 de la misma manzana	19.50 M con lote 14 de la misma manzana	H4-U
	14	136.5	7.00 M con calle Santa Elena	7.00 M con limite de propiedad	19.50 M con lote 13 de la misma manzana	19.50 M con calle Santa Carolina	H4-U

SEPTIMO.- El resumen general de áreas es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE AREAS ETAPA SEIS

No. TOTAL DE LOTES 40	
40 VENDIBLES	0 DE CESIÓN
área vendible	6,183.38 m²
área de cesión	0.00 m²
área de vialidad	4,034.86 m²
Sup. total de la 6ta Etapa a Incorporar	10,218.24 m²

OCTAVO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 15 de Agosto de 2013, con No. 000773A20013, que extiende Fianzas Domara S.A, para que ALPE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización, de conformidad con el artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Residencial Tulipanes, Etapa Tres, misma que avala un monto de \$ 1'168,324.30 (Un millón ciento sesenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 30/100 M.N.).

NOVENO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la Póliza de Fianza expedida con fecha 15 de Agosto de 2013, con No. 000773A20013, que extiende Fianzas Domara S.A, para que ALPE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 Inciso E) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Residencial Tulipanes, Etapa Tres, misma que avala un monto de \$ 2'163,913.98 (Dos millones ciento sesenta y tres mil novecientos trece pesos 20/100 M.N.).

DECIMO.- Que mediante orden de pago No. DGOPDU DU-048/2013 de fecha 07 de Octubre de 2013, con un importe de \$ 196.41 (Ciento noventa y seis pesos 41/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago con recibo número 08-006140 de fecha 08 de Octubre de 2013, que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

DECIMO PRIMERO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

DECIMO SEGUNDO.- Que el Supervisor Municipal enteró a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante oficio de fecha 02 de Agosto que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO TERCERO.- Con número de oficio DGOPDU DU 482/2013, de fecha 15 de Octubre de 2013; el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta el Ing. Almar Pettersen Alfonso, Representante Legal y Director General de ALPE CONSTRUCCIONES S.A de C.V, y promotor del Fraccionamiento “SANTA TERESA”, donde solicita la Incorporación Municipal Anticipada, de la Etapa Seis, a la que corresponden 40 lotes vendibles.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número SE. 759/2013, con fecha 18 de Octubre de 2013; el Secretario General C.P. José Alfredo Chávez González, turno a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, referente a la solicitud que presenta el Ing. Almar Pettersen Alfonso, Representante Legal y Director General de ALPE CONSTRUCCIONES S.A de C.V, y promotor del Fraccionamiento “SANTA TERESA”, donde solicita la Incorporación Municipal Anticipada, de la Etapa Seis, a la que corresponden 40 lotes vendibles.

DÉCIMO QUINTO.- En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba la INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA de **40 lotes vendibles** del Fraccionamiento **SANTA TERESA**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente;

SEGUNDO.-Es viable considerar que los trabajos faltantes de urbanización serán responsabilidad del promotor de conformidad con el art. 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de lo contrario se hará uso de las fianzas correspondientes a los considerandos octavo y noveno del presente dictamen;

TERCERO.- Es factible considerar que tal como se especifica en la Ley; es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización;

CUARTO.- De acuerdo a lo anterior una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima para su publicación en el periódico oficial “EL ESTADO DE COLIMA”, para los efectos a que haya lugar;

QUINTO.- Una vez autorizada la Incorporación Municipal y Publicada la Misma entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que emanen los traslados de dominio de conformidad al art. 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., 22 de Octubre de 2013.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen de la Incorporación Municipal del Fraccionamiento Santa Teresa.

En otro asunto en uso de la voz el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente a la **“Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez”**, en respuesta al Oficio SE 752/2013 turnado por el Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

PRESENTE.

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y de Secretarias de la Comisión respectivamente; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo establecido en los artículos 268 a 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; sometemos a la consideración de este Honorable

Cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba lo que a continuación se detalla con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 26 de noviembre del 2005.

SEGUNDO.- Que el 23 de agosto del 2013, el Ing. Jorge Cervantes González, solicitó la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez en referencia al incremento de densidad de Habitacional Densidad Baja (H2-2) a Habitacional densidad Media (H3-25); por lo tanto, de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios que establece la obligatoriedad en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; a las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 fracción V, 16, 17, 76 fracción V, 77 fracciones VII y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano; la posibilidad de modificar el programa de desarrollo urbano antes referido y en apego estricto a la legislación urbana vigente, tengo a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 26 de noviembre del 2005, donde se establece como Estrategia General que las áreas de reserva urbana ubicadas al norte de la ciudad, sean consideradas como habitacionales de densidades media o baja para posibilitar la conservación de mayores áreas permeables que recarguen los mantos freáticos.

SEGUNDO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, tenía previstas **163.6 Has.**, de Reserva Urbana con **Densidad Baja (H2)** y **332.02 Has.**, de Reserva Urbana con **Densidad Media (H3)**. Sin embargo, a fecha actual, aproximadamente, quedan **disponibles 136.02 Has., (H2)** y **198.78 Has., (H3)**, lo que representa un **17% de reservas H2 utilizadas**, contra un **40% de reservas H3**, datos estadísticos que nos demuestran que, la dinámica de aprovechamiento urbano, respecto a la oferta del mercado inmobiliario por la demanda de la población, es de mayor interés para los inmuebles edificados en densidad media que baja, previendo que la presente modificación, coadyuva a la consolidación del Centro Vecinal CV-28, establecido en este cuadrante, por la estrategia de Estructura Urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.

TERCERO.- Que de acuerdo a las políticas federales en materia de desarrollo urbano, relativas a incentivar la intensificación de la densidad en las áreas de la ciudad, que tiendan a consolidar las zonas que ya cuentan con servicios e infraestructura, para promover modelos urbanos compactos, en virtud de evitar la dispersión urbana, aunado a que la dinámica local, de aprovechamiento de las reservas urbanas de densidad media (H3) ha sido urbanizada con mayor celeridad a consecuencia del comportamiento intrínseco del mercado inmobiliario, es que el **Ing. Jorge González Cervantes**, promotor del presente proyecto, solicita la **Modificación al Programa del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez en referencia al incremento de densidad de Habitacional Densidad Baja (H2-2) a Habitacional densidad Media (H3-25)**.

CUARTO.- Que no se afecta la estructura urbana primaria, por lo que se guarda congruencia con el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa de Álvarez publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 26 de noviembre del 2005; ni la estructura vial secundaria, aún más, se contribuye a la consolidación del CV-28, en menor tiempo.

QUINTO.- Que el 19 de junio del 2013, la Comisión de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, determinó dar el Visto Bueno a la **Modificación al Programa del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez en referencia al incremento de densidad de Habitacional Densidad Baja (H2-2) a Habitacional densidad Media (H3-25)**.

SEXTO.- Con número de oficio DGOPDU 401/2013, de fecha 28 de Agosto de 2013; el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, emitió el Dictamen Técnico referente a la solicitud que presenta el Ing. Jorge Cervantes González, en relación a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en referencia al incremento de densidad de Habitacional Densidad Baja (H2-2) a Habitacional densidad Media (H3-25).

SÉPTIMO.- Mediante oficio número SE. 752/2012, con fecha 17 de Octubre de 2013; el Secretario del H. Ayuntamiento C.P. José Alfredo Chávez González, turno a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, el Dictamen Técnico emitido por el Ing. Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, referente a la solicitud que presenta el Ing. Jorge Cervantes González, en relación a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en referencia al incremento de densidad de Habitacional Densidad Baja (H2-2) a Habitacional densidad Media (H3-25).

OCTAVO.- En virtud de lo anterior la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col; somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en referencia al incremento de densidad de Habitacional Densidad Baja (H2-2) a Habitacional densidad Media (H3-25). Se modifica la zona H2-2: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 13.22 Has., delimitada al Norte por las Zonas Agropecuarias AG-2, al sur por el Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja MD1-1, al oriente por el Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja MD1-1 y al poniente por la zona Habitacional Densidad Media H3-25. Correspondiente al Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-3. Se adiciona la zona H3-25: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 8.54 Has., delimitada al Norte por las Zona Agropecuaria AG-2, al sur por el Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-23, al oriente por la zona Habitacional densidad Baja (H2-2) y al poniente por el Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-23. Correspondiente al Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-3. Se modifica el Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja MD1-1: Corredor Urbano con una superficie aproximada 3.01Has., se ubica sobre la VP-4 en el tramo comprendido desde la zona H2-2 hasta la AC-5, para terminar sobre la AC-5 en el tramo comprendido entre la VP-4 y Ag-2. Corresponde a RU-LP-3. Se adiciona el Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2-23: Corredor Urbano con una superficie aproximada de 2.32Has., se ubica sobre la VP-3 continúa sobre la VP-4, en el tramo comprendido desde AG-2 hasta el límite de la zona H3-25. Corresponde a RU-LP-3 ,ya que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como los derechos fiscales señalados por la Ley de Hacienda de éste municipio.

SEGUNDO.-Una vez aprobado remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima para su publicación en el periódico oficial “EL ESTADO DE COLIMA”, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez autorizada y publicada la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al reevaluó de la zona y al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que ésta modificación sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., 22 de Octubre de 2013.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.

Con respecto al análisis del dictamen presentado, el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas** preguntó al Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres si realizaron la visita al fraccionamiento para verificar la no realización de obra que propicie el interés de promover la solicitud de modificación al PDU, ante lo cual el Regidor Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable respondió que el dictamen se sustenta en la visita efectuada para el efecto, donde se ratifica que el predio sujeto a tal consideración no tiene trabajos de urbanización y la modificación beneficiará al propio fraccionamiento.

En otro asunto en uso de la voz el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente a la **“Modificación al**

Programa Parcial de Urbanización denominado “WAL-MART SUPERCENTER”, en respuesta al Oficio SE 765/2013 turnado por el Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y Secretarías respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, fracción II, incisos b, c, f; artículo 53 y artículo 119 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; a lo establecido en el artículo 21, 22, 263, 264, 266, 272 al 278 y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al artículo 96 fracción I, III, V, VII y X del Reglamento de Gobierno Municipal, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente Dictamen, a fin de analizar y aprobar en su caso la solicitud presentada por el particular para promover la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado “Wal-Mart Supercenter”, localizado en la confluencia de la Avenida Ayuntamiento y la Av. Manuel J. Clouthier de esta ciudad de Villa de Álvarez, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Programa Parcial de Urbanización denominado Wal-Mart, fue aprobado por el H. Cabildo de éste municipio, en Sesión de Cabildo celebrada el día 28 de diciembre del año 2012, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 12 de Enero del 2013.

SEGUNDO. Que el 13 de septiembre del 2013, el C. Ricardo Ceballos Fierros, presentó ante la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, una solicitud de Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado “Wal-Mart Supercenter”, avalada por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano 02-2003 con registro vigente en éste municipio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con motivo de coadyuvar al mejoramiento y consolidación de la estructura vial de la ciudad de Villa de Álvarez del Estado de Colima, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Colima, en coordinación con el gobierno del Estado, a partir del presente año 2013 están llevando a cabo entre otras acciones, la modernización de la vialidad de Acceso Controlado VAC-1 denominada “Tercer Anillo Periférico” (Av. Manuel J. Clouthier).

SEGUNDO. Que en este sentido, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la ciudad de Villa de Álvarez, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 26 de noviembre del 2005, en su apartado de “Opciones de Crecimiento”, establece que la zona poniente y norte de ésta cabecera municipal, como alternativa más viable para los desarrollos habitacionales, entre los cuales se define a la VAC-1 denominada Tercer Anillo Periférico (Av. Manuel J. Clouthier), como una vialidad esencial para la estructura vial y territorial. Por lo que este H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, pretende que el mejoramiento de esta vialidad, conecte de manera más eficiente tanto la estructura urbana de la ciudad de Villa de Álvarez, como la estructura urbana de la zona conurbada de la ciudad de Villa de Álvarez y Colima.

TERCERO.- Que la obra referida en el punto PRIMERO de los Considerandos, es de beneficio para la conectividad y eficaz comunicación vial de las zonas urbanas de Villa de Álvarez, toda vez que es de interés social para la población el contar con la adecuada infraestructura que permita la movilidad de bienes y personas con las medidas de seguridad apropiadas, con lo que se coadyuva al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

CUARTO.- Que para estar en condiciones de concluir las acciones urbanas que permitan dar cumplimiento al punto PRIMERO de los Considerandos, es necesario realizar las obras complementarias del “Puente subterráneo ubicado en la intersección del Tercer Anillo Periférico y la Avenida Hidalgo”, localizada en la ciudad de Villa de Álvarez.

QUINTO.- Que lo anterior, implica llevar a cabo una afectación a la superficie de aplicación del Programa Parcial de Urbanización denominado “Wal-Mart, Supercenter Villa de Álvarez”, resultando que el Programa Parcial fue autorizado para un área de aplicación de 44, 549.28m². Sin embargo dicha área se disminuye en 7, 046.05m², para quedar con un área de aplicación de 37, 503.23m².

SEXTO. Que en virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, representado por los señores, Maestro en Ciencias Enrique Rojas Orozco, Contador Público José Alfredo Chávez González y Profesor Alfredo Hernández Ramos, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO, celebró el CONVENIO DE CESIÓN A TITULO GRATUITO con fecha de septiembre del 2013, con el C. Ricardo Ceballos Fierros, en su carácter de propietario de los predios que integran el Programa Parcial de Urbanización denominado “Wal-Mart Supercenter Villa de Álvarez”.

SÉPTIMO. Que en dicho CONVENIO, el C. Ricardo Ceballos Fierros, CEDE a TÍTULO GRATUITO a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, una superficie de 1, 157.55 m² de una fracción del resto del predio rústico que se estableció en el Programa Parcial de Urbanización “Wal-Mart Supercenter Villa de Álvarez”.

OCTAVO. Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez deberá reconocer que el C. Ricardo Ceballos Fierros tiene a su favor la superficie de 1, 157.55m², más 2, 249.55m² resultantes del Contrato de Cesión a Título Gratuito celebrado el 29 de mayo del 2013, respecto al predio ubicado en la intersección que forman las Av. Niños Héroe de Chapultepec y el Libramiento Griselda Álvarez Ponce de León, dejando sin efecto el inciso d) de la Clausula Tercera del Convenio referido en éste considerando. Por lo anterior, se generan 3, 407.50m² a favor del C. Ricardo Ceballos Fierros.

NOVENO. Que en el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado “Wal-Mart Supercenter Villa de Álvarez” se consignó al lote 50 como área de cesión para Espacios Verdes Abiertos (EV) de 6, 556.59m², generados de la siguiente manera: 5, 266.26m² por requerimiento de cesión establecida en el artículo 139 fracción VII del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y 1, 289.91m² resultante de un déficit de área e cesión, que se le consideró al promotor, a cuenta de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado Jardines de Bugambilias IV Sección.

DÉCIMO. Que de acuerdo al CONVENIO de CESIÓN a TITULO GRATUITO celebrado en septiembre del 2013, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez se compromete a compensar a favor del C. RICARDO CEBALLOS FIERROS, una superficie de 3, 407.50m², con el lote 50 del Programa Parcial de Urbanización denominado “Wal-Mart Supercenter Villa de Álvarez”, vocacionado como Espacios Verdes Abiertos (EV).

DÉCIMO PRIMERO.- Que de los 3, 149.09m² a favor del H. Ayuntamiento, que restan del lote 50 del Programa Parcial de Urbanización denominado “Wal-Mart Supercenter Villa de Álvarez”, serán garantizados por el C. Ricardo Ceballos Fierros, de la siguiente manera:

- Una superficie de 2, 664.99m² deberá ser repuesta al H. Ayuntamiento, en el predio conocido como “El Aguacate”, identificado con la clave catastral 10-01-93-02-029-310-000, cuando el promotor realice el Programa Parcial de Urbanización que corresponde.
- La superficie de 484.10m² restante, deberá ser repuesta al H. Ayuntamiento, en el predio conocido como “El Aguacate” identificado con la clave catastral 10-01-93-02-029-310-000, cuando el promotor realice el Programa Parcial de Urbanización que corresponde.

Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, 76 fracción V y 77 fracción VI que establece como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano; las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento, el supuesto para modificar un Programa de Desarrollo Urbano cuando sobrevenga una causa de interés público, se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Debido a lo expuesto en los considerandos anteriores, por cumplir con todos los requisitos técnicos y jurídicos, así como los derechos fiscales señalados por la Ley de Hacienda de éste municipio, es de aprobarse y se aprueba la **Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado WAL-MART SUPERCENTER**, en los términos que en este mismo dictamen se especifican.

SEGUNDO.- La “Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado WAL-MART SUPERCENTER”, se resume de la manera siguiente:

- Se disminuye el área de aplicación en 7,046.05 m², para quedar finalmente de 37,503.23 m²
- Se elimina el lote de área de cesión (lote 50); y
- Se disminuye el área de vialidad en 489.46m²; quedando finalmente en 2, 394.80 m²;

TERCERO.- Que el Resumen de Áreas de Cesión queda de la siguiente manera:

ÁREA DEL LOTE 50 MANZANA 864, EN M ²	ÁREA EN M ² , A FAVOR DEL PROMOTOR SEGÚN CONVENIO CELEBRADO EN SEPTIEMBRE DEL 2013	ÁREA EN M ² A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO QUE DEBERÁ SER PAGADA POR EL PROMOTOR EN EL PREDIO “EL AGUACATE”. CLAVE CATASTRAL 10-01-93-02-029-310-000, SEGÚN CONVENIO CELEBRADO EN SEPTIEMBRE DEL 2013	DIFERENCIA EN M ² A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO QUE DEBERÁ SER PAGADA POR EL PROMOTOR EN EL PREDIO “EL AGUACATE”. CLAVE CATASTRAL 10-01-93- 02-029-310-000.
6, 556.59	1, 157.55 + 2, 249.95	2, 664.99	484.10

CUARTO.- Que el Resumen General de Áreas, queda de la siguiente manera:

SITUACIÓN AUTORIZADA Y PUBLICADA			MODIFICACIÓN		
ÁREA VENDIBLE	35, 108.43	78.80 %	ÁREA VENDIBLE	35, 108.43	93.61 %
ÁREA DE CESIÓN	6, 556.59	14.72 %	ÁREA DE CESIÓN	0	0 %
ÁREA DE VIALIDAD	2, 884.26	6.48 %	ÁREA DE VIALIDAD	2, 394.80	6.39 %
TOTAL	44, 549.28	100.00 %	TOTAL	37, 503.23	100.00 %

QUINTO.- Mediante Oficio No. DGOPDU DU -450/2013 de fecha 01 de Octubre de 2013, el Ingeniero Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, emite Dictamen Técnico correspondiente.

SEXTO. Mediante Oficio **SE. No 765/2013** de fecha 22 de Octubre de 2013 el Secretario de este H. Ayuntamiento, remite a esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable el dictamen técnico referido en el considerando anterior.

SÉPTIMO. Una vez aprobado, remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

OCTAVO. Una vez autorizada y publicada la “Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado WAL-MART SUPERCENTER”, entérese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que ésta modificación sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 25 de Octubre de 2013.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., 29 de Octubre de 2013.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado WAL-MART SUPERCENTER.

Con respecto al análisis del presente dictamen, el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, expuso la duda que existe respecto al predio que se permutó para dar cabida al presente Programa Parcial de Urbanización, refiriendo que el compromiso es entregarlo en el predio denominado El Aguacate, sugiriendo que los pague en dinero, en virtud de estar ubicado en una zona comercial importante.

Ante ello, el **Presidente Municipal Enrique Rojas Orozco**, solicitó a la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, que se platique con el desarrollador la precisión de la ubicación del predio para definir el destino que se le dará al predio. Finalmente el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas** opinó la conveniencia de que considerando el valor del predio que se entregará en el predio El Aguacate, lo más conveniente es permutarlo por más terreno, para mayor beneficio ecológico para el municipio.

En otro asunto en uso de la voz el **Regidor Manuel Ignacio Zambada Torres**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, da lectura al dictamen correspondiente a la **“FE de Erratas al Programa Parcial de Urbanización “Real de Caná”**, en respuesta al Oficio SE 769/2013 turnado por el Secretario del Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

La Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable, integrada por el C. Manuel Ignacio Zambada Torres, la C. Esther Gutiérrez Andrade y la C. Adelaida Fernández Ramos, en su calidad de Presidente y Secretarías respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, fracción II, incisos b, c, f; artículo 53 y artículo 119 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; a lo establecido en el artículo 21, 22, 263, 264, 266, 272 al 278 y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al artículo 96 fracción I, III, V, VII y X del Reglamento de Gobierno Municipal, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente Dictamen, a fin de analizar y aprobar en su caso la solicitud presentada por el particular para promover la FE de Erratas al Programa Parcial de Urbanización denominado “Real de Caná”, localizado al norte de esta ciudad de Villa de Álvarez, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Real de Caná”, fue aprobado por el H. Cabildo Municipal en la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio del 2013 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 20 de julio del 2013.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que por una omisión por parte del Perito Urbano que avala el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización “Real de Caná”, en las “Tablas de Número Total de Lotes”, existen errores referentes a los usos del suelo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) y Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2) asignados a los predios; estas adecuaciones, generan cambios únicamente en la “Tabla de cálculo de Área de Cesión”, pero no se modifica el Resumen General de Áreas; además se corrige la nomenclatura en tres vialidades.

SEGUNDO.- Que los errores antes descritos consisten en lo siguiente:

a. Los lotes de la manzana **M-007**, fueron considerados con el uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**), siendo lo correcto considerarlos con el uso Habitacional unifamiliar Densidad Media (**H3-U**). Cabe señalar que en los planos de lotificación y zonificación, si se consignó el uso correcto.

DICE		DEBE DECIR	
USO	NO. LOTES	USO	NO. LOTES
H3-U	188	H3-U	214
MB-2	41	MB-2	41
MD-2	35	MD-2	9
EI	1	EI	1
EV	1	EV	1
TOTAL	266	TOTAL	266

b. La corrección anterior, modifica la Tabla de cálculo de áreas respecto al número de lotes, sin afectar la superficie total de área de cesión que debe otorgarse, ya que de conformidad al artículo 139 fracciones IV y VI, tanto la zona Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), como el Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), otorgan el 20% de la superficie vendible.

DICE

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H3-U	31,717.79	188	20%	6,343.56
MB-2	12,174.64	41	20%	2,434.93
MD-2	10,248.42	35	20%	2,049.68
TOTAL	54,140.85	264	TOTAL	10,828.17

DEBE DECIR

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H3-U	37,600.44	214	20%	7,520.09
MB-2	12,174.64	41	20%	2,434.93
MD-2	4,365.77	9	20%	873.15
TOTAL	54,140.85	264	TOTAL	10,828.17

c. La corrección de la nomenclatura aplica en las calles siguientes:

DICE	DEBE DECIR
CALLE PASEO DE LAS HIGUERAS	CALLE LAGO MICHIGAN
CALLE DAMASCO	CALLE BETEL
CALLE SIRIA	CALLE SALEM

TERCERO. Mediante Oficio No. DGOPDU DU -500/2013 de fecha 11 de Octubre de 2013, el Ingeniero Carlos Hugo Gutiérrez Lozano, emite Dictamen Técnico correspondiente.

CUARTO. Mediante Oficio **SE. No. 769/2013** de fecha 22 de Octubre de 2013 el Secretario de este H. Ayuntamiento, remite a esta Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable el dictamen técnico referido en el considerando anterior.

D I C T A M E N

PRIMERO.- Debido a lo expuesto en los considerandos anteriores y porque las omisiones señaladas en el primero de los CONSIDERANDOS no afecta al cálculo general de áreas, así como por respetar los lineamientos y preceptos establecidos en las Leyes en la materia, es de Aprobarse y se Aprueba la Fe de Erratas al Programa Parcial de Urbanización Real de Caná, así como la corrección en la nomenclatura de tres vialidades.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su posterior publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Una vez publicada la fe de erratas al Programa Parcial Real de Caná, entérese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio a fin de que ésta sea registrada de conformidad con la Ley de Asentamientos del Estado de Colima.

Dado en la Comisión de Ordenamiento Urbano y Desarrollo Ambiental Sustentable del Municipio de Villa de Álvarez, Col; el día 25 de Octubre 2013.

A t e n t a m e n t e

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Villa de Álvarez, Col., 29 de Octubre de 2013.

LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA; C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA; C. ADELAIDA FERNANDEZ RAMOS, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen la FE de Erratas al Programa Parcial de Urbanización Real de Cana.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el Giro de Restaurant Tipo B, a nombre del **C. JUAN FERNANDO RODRIGUEZ CANO** para su funcionamiento en la Avenida Manuel Álvarez número 24, de la zona centro de esta Ciudad, esto en respuesta al oficio de procedencia SE.NO.728/2013 emitido por el C. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, mismo dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL **Dictamen CDES65/2013**
PRESENTE.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Qué esta Comisión recibió el oficio SE. No. 728/2013 del 7 de octubre de 2013 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando someter a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud del **C. Juan Fernando Rodríguez Cano** para operar el Giro de Restaurant Tipo B, en la Av. Manuel Álvarez 24 Centro de esta Ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15 fracción II, 16 fracción II inciso a y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los CC. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud del **C. Juan Fernando Rodríguez Cano** para operar el Giro de restaurant Tipo B, en la Av. Manuel Álvarez 24 de la Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la Tesorería para los trámites correspondientes. Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 28 de octubre de 2013.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE
RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA,
SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes explotar el Giro de Restaurant Tipo B, a nombre del **C. JUAN FERNANDO RODRIGUEZ CANO** para su funcionamiento en la Avenida Manuel Álvarez número 24, de la zona centro de esta Ciudad.

Con respecto al análisis del dictamen presentado anteriormente, el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, que se tenga especial vigilancia para garantizar que la licencia solicitada, en caso de ser aprobada, opere como Restaurant Tipo B, y no se convierta en un expendio de micheladas.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el Giro de Marisquería, a nombre de la **C. SHARON DENNISE SOTO PACHECO** para su funcionamiento en la Avenida Real Bugambilias número 256, de la Colonia Bugambilias de esta Ciudad, esto en respuesta al oficio de procedencia SE.NO.728/2013 emitido por el C José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, mismo dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL Dictamen CDES64/2013

PRESENTE.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

A N T E C E D E N T E S:

Que esta Comisión recibió el oficio SE. No. 728/2013 del 7 de octubre de 2013 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, solicitando someter a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud de la **C. Sharon Dennise Soto Pacheco** para operar el Giro de marisquería en Av. Real Bugambilias 256, de la colonia Bugambilias de esta Ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15 fracción II, 16 fracción II inciso a y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud de la **C. Sharon Dennise Soto Pacheco** para operar el Giro de marisquería en Av. Real Bugambilias 256, colonia Bugambilias de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 28 de octubre de 2013.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, **C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA**, SECRETARIA, RUBRICA, **C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS**, SECRETARIO, RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes explotar el Giro de Marisquería, a nombre de la **C. SHARON DENNISE SOTO PACHECO** para su funcionamiento en la Avenida Real Bugambilias número 256, de la Colonia Bugambilias de esta Ciudad.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el Giro de Local de Fiestas Tipo B, a nombre del **C. RAMON ALFONSO CRUZ ESCOBAR**, representante legal de la empresa **CORPORATIVO CRUZ DEL SUR S.A. DE C.V.** para su funcionamiento en la

Avenida Pablo Silva García número 110, de la Colonia Villas Diamante de esta Ciudad, esto en respuesta al oficio de procedencia SE.NO.701/2013 emitido por el C. José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, mismo dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL Dictamen CDES62/2013

PRESENTE.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

A N T E C E D E N T E S:

Qué esta Comisión recibió el oficio SE. No. 701/2013 del 25 de septiembre de 2013 signado por el Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, donde solicita someter a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud del **C. RAMON ALFONSO CRUZ ESCOBAR**, representante legal de la empresa **Corporativo Cruz del Sur S.A. de C.V** para operar el Giro de Local de Fiestas tipo B en Av. Pablo Silva 110, Colonia Villas Diamante de esta Ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15 fracción II, 16 fracción II inciso a y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud del **C. RAMON ALFONSO CRUZ ESCOBAR**, representante legal de la empresa **Corporativo Cruz del Sur S.A. de C.V** para operar el Giro de Local de Fiestas tipo B en Av. Pablo Silva 110, Colonia Villas Diamante de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 28 de octubre de 2013.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCÍA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes explotar el Giro de Local de Fiestas Tipo B, a nombre del **C. RAMON ALFONSO CRUZ ESCOBAR**, representante legal de la empresa **Corporativo Cruz del Sur S.A. de C.V.** para su funcionamiento en la Avenida Pablo Silva García número 110, de la Colonia Villas Diamante de esta Ciudad.

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el Giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza y Mezcal, a nombre del **C. RAMON HERNANDEZ JUAREZ** para su funcionamiento en el domicilio conocido de la Comunidad de Picachos de esta Ciudad, esto en respuesta al oficio de procedencia SE.NO.671/2013 emitido por el C

José Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, mismo dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL Dictamen CDES61/2013

PRESENTE.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Que esta Comisión recibió el oficio SE. No. 671/2013 del 13 de septiembre de 2013 signado por el Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, donde solicita someter a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud del **C. Ramón Hernández Juárez** para operar el Giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza y mezcal, en el domicilio conocido en la Comunidad de Picachos de este municipio.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15 fracción II, 16 fracción II inciso a y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud del **C. Ramón Hernández Juárez** para operar el Giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza y mezcal, en el domicilio conocido Picachos de este municipio.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 28 de octubre de 2013.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCÍA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes explotar el Giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza y Mezcal, a nombre del **C. RAMON HERNANDEZ JUAREZ** para su funcionamiento en el domicilio conocido de la Comunidad de Picachos de esta Ciudad

En uso de la voz el **Regidor Ramón García Contreras**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo para explotar el Giro de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, a nombre de la **C. DELIA RUBI BIRRUETA GARIBAY** para su funcionamiento en la avenida Pablo Silva García número 902, de la Colonia Los Olivos de esta Ciudad, esto en respuesta al oficio de procedencia SE.NO.606/2013 emitido por el C José

Alfredo Chávez González, Secretario del H. Ayuntamiento, mismo dictamen a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL Dictamen CDES60/2013

PRESENTE.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, integrante de este cuerpo de gobierno del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima en vigor, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES:

Que esta Comisión recibió el oficio SE. No. 606/2013 del 20 de agosto de 2013 signado por el Secretario del H. Ayuntamiento C. **José Alfredo Chávez González**, donde solicita someter a este Cuerpo de Gobierno, la solicitud de la **C. Delia Rubí Birrueta Garibay** para operar el Giro de **Deposito de cerveza, vinos y licores** en la Av. Pablo Silva García 902, Colonia los Olivos de esta ciudad.

Por lo que revisado el cumplimiento de los requisitos, valorados por el Tesorero C.P Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se analizó la posibilidad de consentir el tramite solicitado, conforme a lo señalado en los artículos 87 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Colima; 37, 40, 42, 45 fracción I inciso m y 53 fracciones III, IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5, 7, 10 inciso p y 11 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1, 65 fracción II y III, 74, fracción I y II, 75, 76, 83, 88 fracción I, II, IV y VI y 95 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; 3, 10 y 15 del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; 2, 7, 15 fracción II, 16 fracción II inciso a y 17 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por lo antes expuesto y una vez que los C. **Ramón García Contreras, Hermelinda Carrillo Gamboa y Humberto Cabrera Dueñas**, Presidente y Secretarios de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible cotejaron el acatamiento de los requisitos, se estipula que **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** la solicitud de la **C. Delia Rubí Birrueta Garibay** para operar el Giro de **Deposito de cerveza, vinos y licores** en la Av. Pablo Silva García 902, Colonia los Olivos de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se notifique la resolución a la tesorería para los trámites correspondientes.

Dado en la Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 28 de octubre de 2013.

LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

RAMÓN GARCIA CONTRERAS, PRESIDENTE, RUBRICA, C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA, SECRETARIA, RUBRICA, C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS, SECRETARIO, RUBRICA.

Una vez analizada la petición anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes explotar el Giro de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores a nombre de la **C. DELIA RUBI BIRRUETA GARIBAY**, para su funcionamiento en la Avenida Pablo Silva García número 902 de la colonia Los Olivos de esta Ciudad.

CUARTO PUNTO.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

En uso de la voz el **Prof. Alfredo Hernández Ramos**, Síndico Municipal, presenta a los integrantes del Cabildo Municipal una Iniciativa de Acuerdo, el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. PRESENTE.

El suscrito Profesor Alfredo Hernández Ramos, Síndico Municipal integrante del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en los artículos 117 de la Ley del Municipio Libre, y 22, 41, 43 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; someto a la consideración de este Honorable Cabildo una Iniciativa de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Como Síndico Municipal, al desempeñar la función de representante legal del Ayuntamiento, se busca de los medios necesarios para aportar y generar las condiciones de certeza jurídica en el ámbito de la competencia municipal.

SEGUNDO.- Una de las problemáticas que se generan como parte de la prestación de servicios en las diversas Direcciones, Áreas o Departamentos de esta entidad municipal, son los percances o accidentes de tránsito ocasionados por el uso de vehículos pertenecientes a este Ayuntamiento, pues existe un potencial elevado de ocasionar perjuicios a particulares, a bienes materiales o humanos, debido al trayecto de movilización de transporte, de igual forma a la acción riesgosa, negligente o irresponsable de algún conductor o de un peatón, pero en muchas ocasiones también a fallos mecánicos repentinos, errores de transporte de carga, a condiciones ambientales desfavorables y a cruce de animales durante el tráfico o incluso a deficiencias en la estructura de tránsito. Estas acciones detrimentan gradualmente al patrimonio del Ayuntamiento, pero dado el uso necesario a favor de la ciudadanía, como un compromiso social y legal es que se deben reparar los daños que se produzcan.

TERCERO.- Es preciso manifestar que en fecha 07 de Octubre del año 2013 a las 11:30 horas, el Trabajador **Héctor Leonardo Ramírez Córdoba**, dependiente de la Dirección de Ingresos del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, conductor de una motocicleta marca Honda, línea Turismo, con placas de circulación del Estado Y228H, con número de serie 9C2KC08296R600469, modelo 2006 y con número de motor KC08E26600469 propiedad de este Ayuntamiento; se impactó en su costado izquierdo con el frente de una motocicleta marca Bajaj, línea Turismo, con placas de circulación del Estado K87AR, con número de serie MD2DSS4Z77VH00737, modelo 2007, propiedad del C. Martín Rentería Amador; a consecuencia de que el conductor de la motocicleta propiedad de este Ayuntamiento se encontraba transitando de poniente a oriente, por la lateral de la Avenida Niños Héroes en la intersección con la Avenida Lapsilázuli, en esta Ciudad de Villa de Álvarez, para lo cual al ingresar al carril central derecho se impactó con la segunda motocicleta, lesionando al menor Oscar Martín Rentería de la Torre, quien sufrió de raspaduras y la fractura de la clavícula derecha, en virtud de que efectuó esta maniobra de ingreso sin la precaución debida, argumentando el trabajador que no existen señalamientos que especifiquen la forma de ingreso a los carriles centrales. Para lo cual en dicha fecha, mediante el parte de accidente 0932/2013 elaborado por el Perito Vial Arnoldo Galindo Anguiano, dependiente de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez; turnó mediante oficio dicho parte de accidente al suscrito para dar el trámite respectivo con la finalidad de efectuar la reparación de los daños ocasionados.

De igual forma se examinaron y valoraron los daños correspondientes a las motocicletas, la primera propiedad de este Ayuntamiento por parte del C. Esteban Jeair Iglesias Amezcua, encargado del Taller de Mantenimiento Vehicular dependiente de la Dirección de Servicios Generales del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, por la cantidad de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y la segunda correspondiente a la motocicleta valorada por el Taller especializado Moto Zone, Refaccionaria y Servicio por la cantidad de **\$5,752.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. Cabe mencionar que a consecuencia de las lesiones provocadas al menor Oscar Martín Rentería de la Torre, este requiere una faja especial para agilizar el proceso de recuperación de la fractura en mención y evitar las molestias que se generaron, motivo por el cual se necesita un arnés ortopédico en ocho para clavícula, cuantificado por la empresa Ortopedia Universal por la cantidad de **\$324.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, haciendo un total de daños y lesiones por la cantidad de **\$10,076.00 (DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTO.- Tal y como se desprende de lo proveído por el Perito Vial Arnoldo Galindo Anguiano, dependiente de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en el parte de accidente número 0932/2013; el **C. Héctor Leonardo Ramírez Córdoba**, adscrito a la Dirección de Ingresos, manejaba un vehículo propiedad de este Ayuntamiento bajo las siguientes condiciones:

“Transitaba el vehículo (1) de Poniente a Oriente en vía de dos Carriles de circulación, uno para cada sentido y una lateral con sentido de circulación de Poniente a Oriente, con piso de rodamiento asfaltado y raya continua central separadora de carriles en tangente a nivel por la Avenida Niños Héroes, manejando su conductor sin precaución por la lateral de donde realiza maniobra a su izquierda de manera indebida, no respetando el derecho de paso, motivo por el cual provocó ser chocado en su costado izquierdo, con la parte delantera defensa del vehículo (2) que transitaba de Poniente a Oriente, en vía de dos carriles de circulación, una para cada sentido y una lateral con sentido de Poniente a Oriente, con piso asfaltado con raya continua central separadora de carriles en tangente a nivel por la avenida Niños Héroes”.

El trabajador se encontraba realizando notificaciones de requerimientos de pago a favor de Ayuntamiento, toda vez que por indicaciones del C.P. Luis Mario García Carrillo, Director de Ingresos, instruyo al personal a su cargo y al **C. Héctor Leonardo Ramírez Córdova** para efectuar las notificaciones en mención y allegar de recursos por omisiones en el pago de impuestos y derechos a favor de esta entidad municipal.

En el orden de ideas y respectivamente a lo señalado por el Perito vial, en base en el Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col. señala:

Artículo 3º.- Se considera vehículo oficial todo aquel que independientemente de sus características sea propiedad del H. Ayuntamiento arrendado o en comodato.

Artículo 4º.- Los vehículos oficiales serán autorizados únicamente para servicio oficial.

Artículo 6º.- Los vehículos estarán bajo la supervisión y responsabilidad del Director correspondiente en coordinación directa con Oficialía Mayor.

El vehículo objeto del hecho de tránsito corresponde al patrimonio del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en virtud de señalarse en el parte de accidente número 0932/2013 las características del vehículo, así como la propiedad de mismo, validándose plenamente que lo conducía un trabajador de esta entidad municipal.

Toda acción que desarrolle cada Dirección, Área o Departamento del Ayuntamiento tiene como objetivo lograr el mayor desempeño en su funcionalidad, llevando a un mejoramiento en los servicios que se brinda a la ciudadanía; por ello, todo trabajador debe respetar los reglamentos, así como las condiciones de uso de los objetos o vehículos que necesiten para desempeñar sus actividades laborales, lo cual responsabiliza considerablemente al trabajador sobre el cuidado que deberán tener con dichos objetos o vehículos.

Resulta imprescindible manifestar que tal y como lo establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en sus artículos 46 y 48 señalan debidamente lo siguiente:

Artículo 46.- Los conductores, cuando circulen por vialidades de dos carriles de circulación con camellón o línea al centro, deberán conducir preferentemente por el carril de la derecha.

Artículo 48.- Para dar vuelta en una intersección a la derecha o a la izquierda, el conductor lo hará con precaución, cediendo el paso a los peatones.

Y haciéndose referencia nuevamente al parte de accidente número 0932/2013; el **C. Héctor Leonardo Ramírez Córdova**, manejaba el vehículo bajo las siguientes condiciones:

“Transitaba el vehículo (1) de Poniente a Oriente en vía de dos Carriles de circulación,por la Avenida Niños Héroes, manejando su conductor sin precaución por la lateral de donde realiza maniobra a su izquierda de manera indebida, no respetando el derecho de paso, motivo por el cual provocó ser chocado en su costado izquierdo, con la parte delantera defensa del vehículo (2)”

El trabajador ya mencionado se encontraba circulando por la lateral de la Avenida Niños Héroes, lo cual al momento de ingresar al carril central como lo marcan el artículo 46 del reglamento antes descrito, y supletoriamente con lo señalada en el artículo 48 del mismo reglamento, el ingreso al carril derecho central con el concepto técnico de dar vuelta, debió el conductor tomar todas las precauciones debidas para hacerlo, debiendo hacer alto total y observar si circulaba o no, alguno vehículo, lo cual originó que consecuentemente a falta de dicha precaución provocara el daño material sobre la motocicleta del C. Martin Rentería Amador y las lesiones sobre el menos Oscar Martin Rentería de la Torre.

De igual forma el artículo 39, fracción II del Reglamento de Seguridad e Higiene para los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez señala que:

“Los trabajadores que incumplan con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, serán objeto de las siguientes sanciones:

I.- Suspensión en el cargo o empleo hasta por siete días hábiles;

II.- El pago de los daños causados al patrimonio municipal;

III.- Rescisión de la relación laboral, cuando la causa sea homologable a las establecidas en el artículo 27 fracciones IV, VII respecto de la materia que regula el presente reglamento, VIII y XI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.”

Para este caso en particular el **C. Héctor Leonardo Ramírez Córdova**, adscrito a la Dirección de Ingresos, quien manejaba un vehículo propiedad de este Ayuntamiento deberá hacerse responsable para cubrir los daños tanto del vehículo que conducía como los daños del vehículo particular afectado, debido a la falta de precaución que se requiere para transitar en las vialidades y contraviniendo a los establecido por los reglamentos de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de

Álvarez, Colima así como el de Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col.

Resulta indispensable manifestar que mediante Acuerdo aprobado en sesión ordinaria de cabildo en fecha 13 de Marzo de 2013, bajo el acta número 27 de fecha 15 del mismo mes y año del Libro I, en el Acuerdo Segundo establece que:

“Cuando en algún hecho de tránsito o accidente, se compruebe que el trabajador del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, tenía en uso el vehículo u objeto fuera de los horarios establecidos, así como presentara aliento alcohólico o estado de ebriedad y en consecuencia éste, efectuará la aportación del 100 por ciento sobre el importe de los daños materiales; deslindándose de esta responsabilidad el Ayuntamiento en mención y efectuando las sanciones correspondientes por negarse a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes”.

Es por ello, que se discierne de la información manifestada por el Perito referido con anterioridad, así con la justificación legal antes aludida; el trabajador no tomó las medidas necesarias para conducir adecuadamente, y se negó a adoptar las medidas preventivas y/o los procedimientos indicados para evitar accidentes, tal y como lo establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad, así como el Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales ya mencionados, siendo esta una de las causales por las cuales se deslinda plenamente el Ayuntamiento de Villa de Álvarez para cubrir los daños ocasionados y en consecuencia el **C. Héctor Leonardo Ramírez Córdova**, tiene la obligación de aportar el 100 por ciento como parte de su responsabilidad directa en los daños ocasionados, así como las lesiones provocadas, debiendo reintegrar a esta entidad municipal, la cantidad de **\$10,076.00 (DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** total de los montos correspondientes a la motocicleta propiedad de este Ayuntamiento, a la motocicleta particular del ciudadano Martin Rentería Amador y las lesiones del menor.

Lo anterior en virtud de que el Ayuntamiento en primera instancia aportara dicha cantidad para agilizar la reparación del daño y el funcionamiento de los vehículos involucrados, siendo esta una medida de apoyo al trabajador, debido a la desaceleración financiera por la que transita nuestra economía local y nacional, pero sin que el trabajador se deslinda de la responsabilidad sobre los daños causados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, una vez hecho el análisis respectivo, el suscrito presenta a la consideración de este honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba, el pago de la cantidad **\$6,076.00 (SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, a favor del **C. Martin Rentería Amador**, para la reparación de una motocicleta marca Bajaj, línea Turismo, con placas de circulación del Estado K87AR, con número de serie MD2DSS4Z77VH00737, modelo 2007; así como por los gastos generados por las lesiones de su menor hijo Oscar Martin Rentería de la Torre; percance tramitado bajo el parte de accidente 0932/2013 ante la Dirección de Tránsito y Vialidad de esta entidad Municipal.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba, el pago de la cantidad **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a favor del **Taller de Mantenimiento Vehicular**, dependiente de la Dirección de Servicios Generales de este Ayuntamiento, para la reparación de una motocicleta marca Honda, línea Turismo, con placas de circulación del Estado Y228H, con número de serie 9C2KC08296R600469, modelo 2006 y con número de motor KC08E26600469 propiedad de este Ayuntamiento; percance tramitado bajo el parte de accidente 0932/2013 ante la Dirección de Tránsito y Vialidad de esta entidad Municipal.

TERCERO.- Requiérase por conducto de la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, al **C. Héctor Leonardo Ramírez Córdova**, trabajador adscrito a la Dirección de Ingresos, la cantidad de **\$10,076.00 (DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al 100% que se le obliga aportar en base al Acuerdo mencionado en el Considerando Cuarto y de conformidad al Artículo 39, fracción II del Reglamento de Seguridad e Higiene para los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en consecuencia dicha cantidad deberá reingresar al Ayuntamiento por conducto del área correspondiente y conforme a la reglamentación vigente.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. A 28 DE OCTUBRE DE 2013.

PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS

SINDICO MUNICIPAL

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el Acuerdo anteriormente expuesto.

En uso de la voz el **Prof. Alfredo Hernández Ramos**, Síndico Municipal, presenta a los integrantes del Cabildo Municipal una Iniciativa de Acuerdo, el cual a la letra dice:

**H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALVAREZ, COL.
PRESENTE.**

El suscrito Profesor Alfredo Hernández Ramos, Síndico Municipal integrante del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en los artículos 117 de la Ley del Municipio Libre, y 22, 41, 43 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; someto a la consideración de este Honorable Cabildo una Iniciativa de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Como Síndico Municipal, al desempeñar la función de representante legal del Ayuntamiento, se busca de los medios necesarios para aportar y generar las condiciones de certeza jurídica en el ámbito de la competencia municipal.

SEGUNDO.- Una de las problemáticas que se generan como parte de la prestación de servicios en las diversas Direcciones, Áreas o Departamentos de esta entidad municipal, son los percances o accidentes de tránsito ocasionados por el uso de vehículos pertenecientes a este Ayuntamiento, pues existe un potencial elevado de ocasionar perjuicios a particulares, a bienes materiales o humanos, debido al trayecto de movilización de transporte, de igual forma a la acción riesgosa, negligente o irresponsable de algún conductor o de un peatón, pero en muchas ocasiones también a fallos mecánicos repentinos, errores de transporte de carga, a condiciones ambientales desfavorables y a cruce de animales durante el tráfico o incluso a deficiencias en la estructura de tránsito. Estas acciones detrimentan gradualmente al patrimonio del Ayuntamiento, pero dado el uso necesario a favor de la ciudadanía, como un compromiso social y legal es que se deben reparar los daños que se produzcan.

TERCERO.- Es preciso manifestar que en fecha 06 de Enero del año 2012 a las 10:50 horas, el Trabajador **Gustavo Montal Banda**, Policía dependiente de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, conductor de una Patrulla marca Ford, línea F-150, con placas de circulación de Seguridad del Estado 12-79, con número de serie 1FTEW1E86AKE44479, modelo 2010, con número económico V-63, sin número de motor, propiedad de este Ayuntamiento; se impactó sobre el frente un vehículo marca Honda, tipo Sedan, con placas de circulación del Distrito Federal 171UPR, con número de serie 1HGCG1657YA039919, modelo 2000, propiedad del C. Alejandro López Ruiz; a consecuencia de que el conductor de la Patrulla propiedad de este Ayuntamiento se encontraba transitando de poniente a oriente por la Avenida Niños Héroe en la Colonia Loma del Centenario, en esta Ciudad de Villa de Álvarez, para lo cual al llegar a la intersección con la calle Sinaloa, giro a la izquierda para trasladarse por dicha calle, pero es el caso que el vehículo propiedad del C. Alejandro López Ruiz, era conducido por la C. Mónica Rangel Echeverría se encontraba circulando de Oriente a Poniente por la Avenida Niños Héroe, cuando al momento de aproximarse a la calle Sinaloa, la patrulla incrementa la velocidad para transitar hacia el norte de la mencionada calle, pero es el caso que ante el incremento de la velocidad y aunado con la que ya contaba el vehículo marca Honda, colisionó y se enganchó con la defensa trasera de la patrulla, provocando que con la inercia y la fuerza ejercida el vehículo se dañara el área del motor, caja de velocidades, soportes, aire acondicionado, radiador, cofre y defensa considerándose como pérdida total de vehículo; asimismo en el impacto y al impulso ejercido el vehículo Honda de rebote se colisionó con otro vehículo marca Nissan, tipo Sedan, Línea Sentra, con placas de circulación del Estado de Colima FSW 4019, con número de serie 3N1CBS15062621189, modelo 2006, propiedad del C. Carlos Ernesto Maldonado Lares mismo que se encontraba debidamente estacionado por la avenida Niños Héroe, el cual resultó dañado en su parte delantera sobre el costado izquierdo, los rines delanteros con sus respectivas llantas y la puerta izquierda. Para lo cual en dicha fecha, mediante el parte de accidente 0017/2012 elaborado por el Perito Vial Arnoldo Galindo Anguiano, dependiente de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Villa de Álvarez; turnó mediante denuncia de hechos al Ministerio Público del fuero Común con sede en esta Ciudad de Villa de Álvarez para la indagatoria correspondiente radicada en el acta número 069/2012 de la Mesa Segunda; asimismo mediante oficio dicho parte de accidente fue remitido al Síndico Municipal de la pasada administración para que le diera el trámite respectivo con la finalidad de efectuar la reparación de los daños ocasionados.

De igual forma se examinaron y valoraron los daños correspondientes a los vehículos, el primero propiedad de este Ayuntamiento por parte del C. Esteban Jeair Iglesias Amezcua, encargado del Taller de Mantenimiento Vehicular dependiente de la Dirección de Servicios Generales del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, por la cantidad de **\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, el segundo correspondiente al Vehículo marca Honda mediante convenio judicial por la pérdida total así como por la lesiones provocadas a la C. Mónica Rangel Echeverría por la cantidad de **\$70,000.00 (SETENTA MIL 00/100 M.N.)** y al tercer Vehículo mediante convenio judicial por la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, haciendo un total de daños y lesiones por la cantidad de **\$93,500.00 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

CUARTO.- Tal y como se desprende de lo proveído en el Dictamen de Causalidad emitido por el Perito Criminalista Luis Alberto Álvarez Sandoval dependiente de la Dirección General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, mediante oficio número V-259/2012 remitió la determinación de los hechos y acciones que originaron los daños, efectuándolo a la titular de la Mesa Segunda del Ministerio Público en esta Ciudad de Villa de Álvarez, en donde manifiesta que el **C. Gustavo Montal Banda**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, manejaba un vehículo propiedad de este Ayuntamiento bajo las siguientes condiciones:

“El C. Policía Municipal Gustavo Montal Banda de 33 años de edad, conductor de la Camioneta de la marca Ford, tipo doble cabina, modelo 2010, color azul-gris línea, con número económico V-63, con logotipos y emblema de la Policía Municipal de Villa de Álvarez, con número de serie 1FTEWIE86AKE44479, con placas de circulación número 12-79 particulares del Estado de Colima; era de Oeste a Este por la calle Sinaloa realizando la maniobra de viraje a su izquierda es decir cambiando su sentido de circulación de Sur a Norte para entonces circular por la Calle Sinaloa, esto con la necesidad de invadir los carriles de circulación contrarios a los original sentido de circulación (Este a Oeste) y una vez orientado su frente del vehículo que conducía de norte a Sur, es impactado en su vértice posterior derecho por el Automóvil de la marca Honda, tipo Sedan, modelo 2000, color negro, con número de serie IHGCG1657YA039919, con placa para circular número 171UPR particulares del Distrito Federal, era de Este a Oeste por el carril Norte de circulación de la Avenida Niños Héroes, conducido por la C. Mónica Rangel Echeverría, quien al conducir con una velocidad superior a la permitida en la zona, se percató de la maniobra que efectuó Gustavo Montal Banda de 33 años de edad conductor de la Camioneta de la marca Ford, tipo doble cabina pero este no contó con la pericia para evitar dicha colisión, debido al exceso de velocidad con la que conducía lo cual provoco proyectarse con velocidad hacia el noroeste, colisionando con un vehículo que se encontraba debidamente estacionado.

Determinación: La falta de precaución por parte del C. Gustavo Montal Banda de 33 años de edad conductor de la Camioneta de la marca Ford, tipo doble cabina, modelo 2010, color azul-gris línea, con número económico V-63, con logotipos y emblema de la Policía Municipal de Villa de Álvarez, con número de serie 1FTEWIE86AKE44479, con placas de circulación número 12-79 particulares del Estado de Colima; quien invade carriles de circulación al momento de maniobrar con un viraje a la izquierda y cortando la circulación a un automóvil que circulaba con derecho de paso.

El trabajador se encontraba realizando rondines en la ciudad con la finalidad de preservar el estado de calma y la seguridad sobre los ciudadanos, para lo cual en ningún momento se encontraba realizando actividades de persecución o de emergencia en auxilio a la población.

En el orden de ideas y respectivamente a lo señalado por el Perito vial, en base en el Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col. señala:

Artículo 3º.- Se considera vehículo oficial todo aquel que independientemente de sus características sea propiedad del H. Ayuntamiento arrendado o en comodato.

Artículo 4º.- Los vehículos oficiales serán autorizados únicamente para servicio oficial.

Artículo 6º.- Los vehículos estarán bajo la supervisión y responsabilidad del Director correspondiente en coordinación directa con Oficialía Mayor.

El vehículo objeto del hecho de tránsito corresponde al patrimonio del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en virtud de señalarse en el parte de accidente número 069/2012 las características del vehículo, así como la propiedad de mismo, validándose plenamente que lo conducía un trabajador de esta entidad municipal.

Toda acción que desarrolle cada Dirección, Área o Departamento del Ayuntamiento tiene como objetivo lograr el mayor desempeño en su funcionalidad, llevando a un mejoramiento en los servicios que se brinda a la ciudadanía; por ello, todo trabajador debe respetar los reglamentos, así como las condiciones de uso de los objetos o vehículos que necesiten para desempeñar sus actividades laborales, lo cual responsabiliza considerablemente al trabajador sobre el cuidado que deberán tener con dichos objetos o vehículos.

Resulta imprescindible manifestar que tal y como lo establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en su artículo 48 señala debidamente lo siguiente:

Artículo 48.- Para dar vuelta en una intersección a la derecha o a la izquierda, el conductor lo hará con precaución, cediendo el paso a los peatones.

Y haciéndose referencia nuevamente Dictamen de Causalidad número V-259/2012; el **C. Gustavo Montal Banda**, manejaba el vehículo bajo las siguientes condiciones:

“El C. Policía Municipal Gustavo Montal Banda realizando la maniobra de viraje a su izquierda es decir cambiando su sentido de circulación de Sur a Norte para entonces circular por la Calle Sinaloa, esto con la necesidad de invadir los carriles de circulación contrarios a los original sentido de circulación (Este a Oeste) y una vez orientado su frente del vehículo que conducía de norte a Sur, es impactado en su vértice posterior derecho por el Automóvil de la marca Honda,

.. era de Este a Oeste por el carril Norte de circulación de la Avenida Niños Héroes, conducido por la C. Mónica Rangel Echeverría, pero este no contó con la pericia para evitar dicha colisión, debido al exceso de velocidad con la que conducía lo cual provoco proyectarse con velocidad hacia el noroeste, colisionando con un vehículo que se encontraba debidamente estacionado.

El trabajador ya mencionado se encontraba circulando por la Avenida Niños Héroes, lo cual, al momento de girar hacia la izquierda para continuar por la Calle Sinaloa, como lo marca el artículo 48 del reglamento en mención, al dar vuelta, debió el conductor tomar todas las precauciones debidas para hacerlo, debiendo hacer alto total y observar si circulaba o no algún vehículo o en su caso la distancia en la cual algún vehículo en movimiento presentaba para estar en posibilidades de cruzar la avenida, lo cual originó que consecuentemente a falta de dicha precaución provocara el daño material sobre la Patrulla propiedad del Ayuntamiento, el vehículo marca Honda propiedad del C. Alejandro López Ruiz, las lesiones sobre la C. Mónica Rangel Echeverría y el Vehículo marca Nissan propiedad del C. Carlos Ernesto Maldonado Lares.

De igual forma el artículo 39, fracción II del Reglamento de Seguridad e Higiene para los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez señala que:

“Los trabajadores que incumplan con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, serán objeto de las siguientes sanciones:

I.- Suspensión en el cargo o empleo hasta por siete días hábiles;

II.- El pago de los daños causados al patrimonio municipal;

III.- Rescisión de la relación laboral, cuando la causa sea homologable a las establecidas en el artículo 27 fracciones IV, VII respecto de la materia que regula el presente reglamento, VIII y XI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.”

Para este caso en particular el **C. Gustavo Montal Banda**, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, quien manejaba un vehículo propiedad de este Ayuntamiento deberá hacerse responsable para cubrir los daños tanto del vehículo que conducía como los daños de los vehículos particulares afectados y de los gastos de las lesiones, debido a la falta de precaución que se requiere para conducir en las vialidades y contraviniendo a lo establecido por los reglamentos de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima así como el de Uso de Vehículos Oficiales del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Col.

Resulta indispensable manifestar que mediante Acuerdo aprobado en sesión de cabildo en el acta 50 de fecha 31 de Marzo de 2011, se establece que cuando exista un percance ocasionado por algún trabajador que se encuentre en servicio, el ayuntamiento aportara el 90% del valor de los daños totales y el trabajador el 10% de los mismos, siendo el caso que en el presente hecho de tránsito le corresponde sujetarse a este acuerdo en virtud de que se encontraba vigente en ese momento.

Es por ello, que se discierne de la información manifestada por el Perito Criminalista referido con anterioridad, así con la justificación legal antes aludida; el trabajador no tomó las medidas necesarias para conducir adecuadamente y se negó a adoptar las medidas preventivas y/o los procedimientos indicados para evitar accidentes, tal y como lo establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad, así como el Reglamento para el Uso de Vehículos Oficiales ya mencionados, siendo esta una de las causales por las cuales de manera Solidaria el Ayuntamiento de Villa de Álvarez deberá cubrir los daños ocasionados junto con el trabajador de referencia y en consecuencia el **C. Gustavo Montal Banda**, tiene la obligación de aportar el 10 por ciento como parte de su responsabilidad directa en los daños ocasionados, así como las lesiones provocadas, debiendo reintegrar a esta entidad municipal, la cantidad de **\$9,350.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, el Ayuntamiento aportara el 90 por ciento siendo la cantidad de **\$84,150.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** del total de **\$93,500.00 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto correspondiente a los daños culposos de la Patrulla propiedad de este Ayuntamiento, a los vehículos dañados y a las lesiones provocadas.

Lo anterior en virtud de que el Ayuntamiento en primera instancia aportara el cien por ciento de dicha cantidad, para agilizar la reparación del daño y el funcionamiento de los vehículos involucrados, siendo esta una medida de apoyo al trabajador, debido a la desaceleración financiera por la que transita nuestra economía local y nacional, pero sin que el trabajador se deslinde de la responsabilidad sobre los daños causados, para lo cual deberá reintegrar el diez por ciento que le corresponde.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, una vez hecho el análisis respectivo, el suscrito presenta a la consideración de este honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba, el pago de la cantidad **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a favor del **C. Alejandro López Ruiz**, para la reparación del daño vehículo marca Honda, tipo Sedan, con placas de circulación del Distrito Federal 171UPR, con número de serie 1HGCG1657YA039919, modelo 2000; así como por los gastos generados por las lesiones de

la C. Mónica Rangel Echeverría; percance tramitado bajo el número de expediente 821/2012 por el delito de daños culposos ante el Juzgado Primero Penal del Primer Partido Judicial en el Estado de Colima.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba, el pago de la cantidad **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a favor del **C. Carlos Ernesto Maldonado Lares**, para la reparación del daño vehículo marca Nissan, tipo Sedan, Línea Sentra, con placas de circulación del Estado de Colima FSW 4019, con número de serie 3N1CBS15062621189, modelo 2006; percance tramitado bajo el número de expediente 821/2012 por el delito de daños culposos ante el Juzgado Primero Penal del Primer Partido Judicial en el Estado de Colima.

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba, el pago de la cantidad **\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a favor del **Taller de Mantenimiento Vehicular**, dependiente de la Dirección de Servicios Generales de este Ayuntamiento, para la reparación de la Patrulla marca Ford, línea F-150, con placas de circulación de Seguridad del Estado 12-79, con número de serie 1FTEW1E86AKE44479, modelo 2010, con número económico V-63, sin número de motor, propiedad de este Ayuntamiento; percance tramitado bajo el número de expediente 821/2012 por el delito de daños culposos ante el Juzgado Primero Penal del Primer Partido Judicial en el Estado de Colima.

CUARTO.- Requiérase por conducto de la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, al **C.Gustavo Montal Banda** trabajador adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, la cantidad de **\$9,350.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al 10% que se le obliga aportar en base al Acuerdo mencionado en el Considerando Cuarto y de conformidad al Artículo 39, fracción II del Reglamento de Seguridad e Higiene para los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en consecuencia dicha cantidad deberá reingresar al Ayuntamiento por conducto del área correspondiente y conforme a la reglamentación vigente.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. A 28 DE OCTUBRE DE 2013.
PROFR. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el Acuerdo anteriormente expuesto.

En lo que respecta al análisis del Acuerdo presentado por el Síndico Municipal, el **Regidor Petronilo Vázquez Vuelvas** argumenta que no obstante este asunto estar en primera instancia del proceso legal, y no obstante que aún no se deslindan las responsabilidades procedentes para las partes, el acuerdo que se plantea es conveniente en el aspecto económico para el Ayuntamiento.

El **Regidor Ramón García Contreras** argumentó posteriormente a la votación que en los accidentes donde participan los vehículos del Ayuntamiento, se aplique el Reglamento de Seguridad e Higiene del municipio, en virtud de que es causa de responsabilidad cuando se pone en riesgo la vida del conducto de las unidades y las demás involucrados en cada accidente.

Adicionalmente el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, comentó conjuntamente con el Regidor Ramón García Contreras que es necesario dar cumplimiento a las disposiciones legales respecto a la obligación que tienen las instituciones de asegurar todas las unidades oficiales.

QUINTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Dependencias (Sin asuntos a tratar)

Continuando con el orden del día, se dio lectura al Oficio O.M.-092/042/2013 turnado por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Oficial Mayor, en el cual solicita se revalide la dación de recibimientos de cada Comunidad del Municipio que así lo solicite, así como la ampliación hasta por la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.). A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar la dación de dichos recibimientos, erogando hasta la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) para cada una de las comunidades de este municipio otorgando un recibimiento por año a cada comunidad, durante el presente ejercicio fiscal.

Continuando con el orden del día, se dio lectura al Oficio O.M.-306/2013 turnado por el Lic. Rogelio Salazar Borjas, Oficial Mayor, en el cual solicita autorización para realizar las firmas de los contratos de arrendamiento de los diversos inmuebles que ocupan varias oficinas de este H. Ayuntamiento, los cuales estarán vigentes a partir del 16 de octubre del año en curso al 15 de octubre del 2014, dichos inmuebles son:

ARRENDADOR	DOMICILIO DEL INMUEBLE	OFICINA QUE LO OCUPA	COSTO MENSUAL MAS 16% I.V.A. Y 10% RETENCIÓN I.S.R.
MA. GUADALUPE ZAMORA RODRIGUEZ	HIDALGO No. 69 CENTRO	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	\$6,603.78
MA. HELIDA ROCHIN BOJORQUEZ	NIÑOS HEROES No. 353 COL. JUAN JOSÉ RIOS	BIBLIOTECA No. 50	\$5,859.15
HECTOR DUEÑAS GONZALEZ	INDEPENDENCIA No. 30 CENTRO	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	\$10,653.00

A lo que el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar la firma de los contratos de arrendamientos antes mencionados con una vigencia del 16 de octubre del año en curso al 15 de octubre del 2014.

En otro asunto se da lectura al oficio DR.68/2013 turnado por el **C. Jaime Alberto Salazar Llamas, Jefe del Departamento de Desarrollo Rural**, quien solicita la aprobación de los integrantes del Cabildo Municipal para llevar a cabo un **contrato en comodato**, con la Secretaria de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Colima (LA SEDER) y recibir en comodato una Retroexcavadora marca Caterpillar, Modelo 416-E, No. de serie LMS00705, para realizar trabajos en beneficio de los productores del sector rural en el Municipio de Villa de Álvarez, el cual a la letra dice:

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ADALBERTO ZAMARRONI CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JOSE LUIS VIRGEN CORTES DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDER” Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES ENUNCIARÁ COMO

“LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEDER” QUE :

- a) Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, conforme a los artículos 3 y 19 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- b) Que el **C. ING. ADALBERTO ZAMARRONI CISNEROS**, Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, se ostenta con tal carácter en virtud del nombramiento que le otorgó el C. Gobernador del Estado, **LIC. MARIO ANGUIANO MORENO**, el día 18 de octubre del 2012.
- c) Que es el legítimo depositario del bien mueble RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416-E, CON NÚMERO DE INVENTARIO 07-40905, No. SERIE LMS00705, DICHO BIEN QUE SERÁ ENTREGADO A “EL MUNICIPIO”
- d) Que el presente instrumento jurídico se encuentra sustentado en el programa de equipo y maquinaria agrícola consistente en otorgar en COMODATO, el uso de la maquinaria de las características antes señaladas, para que los productores del sector rural, la utilicen en sus actividades productivas.
- e) Que el **C. ING. ADALBERTO ZAMARRONI CISNEROS**, está facultado legalmente para suscribir el presente contrato, con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como 1, 3, 13, 19 y 23 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- f) Que con fundamento en los artículos 4, 9 y 11, de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Colima, artículos 4 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, asisten a él **C. ING. ADALBERTO ZAMARRONI CISNEROS**, Secretario de Desarrollo Rural, el **C. ING. JOSE LUIS VIRGEN CORTES** directivo que se ostentan con tal carácter en funciones del nombramiento otorgado en su favor por el **Lic. Mario Anguiano Moreno**, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima con fecha 01 Noviembre del 2009.
- g) Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Ejército Mexicano s/n esquina tercer Anillo Periférico, Edificio C, Piso 2, Colonia El Diezmo, Colima, Colima, Código Postal 28019.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

- a) Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado libre y Soberano de Colima y 2º de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- b) Los **CC. ENRIQUE ROJAS OROZCO, ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS**, acreditan su personalidad, con la copia certificada del Acta No. 085 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de Octubre del 2012 y a su vez el **C. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ** en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acredita su personalidad, mediante copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 001 de fecha 16 de Octubre del año 2012, que contiene la designación y toma de protesta legal del cargo.
- c) Señalan como domicilio legal el ubicado en la Av. J. Merced Cabrera No. 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que señala para todos los efectos de este instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente contrato, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES”, para conjuntar acciones propias de cada entidad en la consecución de ENTREGAR Y RECIBIR EN COMODATO LA MAQUINARIA SEÑALADA PARA REALIZAR TRABAJOS A LOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ.

SEGUNDA.- PATRIMONIO.-“LA SEDER” manifiesta que es la legítima propietaria de la RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416-E, CON NÚMERO DE INVENTARIO 07-40905, No. DE SERIE LMS00705, misma que será entregada en COMODATO a “EL MUNICIPIO” para los fines señalados en la cláusula primera.

TERCERA.- RECEPCIÓN.- Para la entrega recepción de la maquinaria RETROEXCAVADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 416-E, CON NÚMERO DE INVENTARIO 07-40905, No. DE SERIE –LMS00705 Las partes acuerdan el domicilio de la Av. J. Merced Cabrera No. 55, zona centro, de la cabecera municipal.

“EL MUNICIPIO”.- Recibe la maquinaria, en condiciones de uso, y hará los servicios que necesita para iniciar su operación, consistente en la colocación de LLANTAS DELANTERAS Y BUJES EN LA SILLETA CON UN COSTO DE \$18,000.00 (dieciocho mil pesos00/100mn), los cuales serán cubiertos al taller “Ingeniería y Equipos de la Costa S.A. de C.V. por el concepto antes señalado. Y será quien establezca las cuotas de recuperación que habrán de pagar los productores, por conducto de la Jefatura de Desarrollo Rural del MUNICIPIO, de las cuotas establecidas se pagaran los honorarios del operador, y sobre cualquier hecho o circunstancia que en lo general o particular sea relevante para el mejor cuidado del bien mueble; las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice “EL MUNICIPIO” a fin de conservar y mantener el equipo en perfecto estado de uso, quedaran en beneficio de “LA SEDER”, sin obligación de esta en rembolsar o pagar cantidad alguna, debiendo contar con autorización previa y por escrito para llevarlas a cabo.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- “EL MUNICIPIO” Se obliga a pagar el traslado, combustible y pagar un operador especializado en el manejo de la maquinaria que se le asignara por parte de la SEDER, así como asumirá la responsabilidad de que los productores beneficiarios tramiten y cuenten con las autorizaciones que se requieran de las dependencias normativas (SEMARNAT, PROFEPA, CNA, entre otras.), para la realización de las diversas labores que le son necesarias ejecutar con la maquinaria.

“El MUNICIPIO” será responsable de la contratación del operador de la maquinaria, y los productores beneficiarios lo serán de las personas que requieran en la ejecución de sus trabajos y proyectos a ejecutar con la maquinaria.

“El MUNICIPIO”, Se compromete y obliga a mantener el bien que recibe en condiciones de uso, en razón de lo cual pondrá toda la diligencia y cuidado en su mantenimiento, obligándose a realizar las reparaciones que fueran necesarias, para mantener en óptimo estado y funcionamiento la maquinaria que reciba de “LA SEDER”.

“EL MUNICIPIO”, En caso de siniestro que por negligencia ocurra, se obliga a pagar el importe del costo de la maquinaria., solo quedara exento de pago en los casos en que se de lo establecido en el artículo 2404 del Código Civil para Estado de Colima, que a la letra dice:

ART. 2404.- Cuando la cosa prestada tiene defectos tales que causen perjuicios al que se sirva de ella, el comodante es responsable de éstos, si conocía los defectos y no dio aviso oportuno al comodatario.

QUINTA.- “LAS PARTES” Acuerdan que el presente contrato puede terminar sus efectos en forma anticipada en caso de que presente alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista peligro de que la maquinaria se siniestre en poder de “EL MUNICIPIO”
- Cuando “EL MUNICIPIO” cambie el destino y de un uso distinto al establecido en el “Programa uso de equipo y maquinaria agrícola en beneficio de productores del sector rural, sin autorización previa por escrito de “LA SEDER”.
- Por culpa o negligencia de “EL MUNICIPIO” en deterioro de la Maquinaria durante su custodia.
- Las partes acuerdan que el incumplimiento por alguna de ellas, a las obligaciones contraídas en el presente instrumento será motivo de RESICIÓN, salvo que el incumplido acredite caso fortuito o de fuerza mayor en su omisión.

SEXTA.- DURACIÓN.- La vigencia del presente contrato será de un plazo aproximado de cuatro meses y empezará a transcurrir a partir de la entrega y recepción de la maquinaria por parte de “LA SEDER” a “EL MUNICIPIO”

“EL MUNICIPIO” se obliga a entregar a “LA SEDER” la maquinaria en su domicilio y horario hábil comprendido de las nueve a las quince horas, el cual no podrá ser posterior a la vigencia establecida en la cláusula de este instrumento legal.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para el caso de controversia en la interpretación o cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento, las partes acuerdan someterse a los tribunales competentes en el Estado de Colima, en razón de los domicilios señalados en sus declaraciones.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, con la asistencia de los testigos, firman por duplicado en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima; a los ___del mes de octubre de 2013.

POR "LA SEDER
C. ADALBERTO ZAMARRONI CISNEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
C. JOSE LUIS VIRGEN CORTES
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA RURAL

POR EL "MUNICIPIO"
C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ
C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SÍNDICO MUNICIPAL
C. JOSÉ ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

TESTIGOS
C. HECTOR MANUEL PEREGRINA SANCHEZ
TESORERO MUNICIPAL
C. JAIME ALBERTO SALAZAR LLAMAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL

Una vez analizado lo anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la suscripción del contrato en comodato antes mencionado, facultando a los funcionarios quienes intervienen para la firma correspondiente.

En uso de la voz el Síndico Municipal **Prof. Alfredo Hernández Ramos**, solicita la autorización de los integrantes del Cabildo Municipal para la firma del "Convenio de Colaboración para llevar a cabo el Proyecto denominado " RODANDO POR UNA VILLA SALUDABLE" celebrado por una parte **Los Servicios de Salud del Estado de Colima y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, con el objeto de garantizar que los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, que se otorguen al municipio, a través de los Servicios de Salud del Estado de Colima, se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados mediante el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos, el cual a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LOS SESA", REPRESENTADO POR EL DR. AGUSTIN LARA ESQUEDA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LOS CC. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS Y JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTER DE SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

II.- Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la - 'Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción'- y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

III.- Que es fundamental abordar los determinantes de la salud requiriendo mecanismos reforzados de colaboración para acciones de promoción de la salud de los sectores incluyendo a la sociedad.

IV.- Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.

V.- Con fecha 27 de febrero de 2013, se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en lo sucesivo “Reglas de Operación”, del Programa Comunidades Saludables, en lo sucesivo “El Programa”, para el ejercicio fiscal 2013, con el propósito de impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, los sectores social y/o privado en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, en un marco de respeto a la diversidad cultural, a fin de fortalecer los determinantes de la salud, y generar entornos saludables, a través de recursos semilla que permitan el impulso inicial de proyectos dirigidos a este fin, sin menoscabo de la ulterior continuidad de los mismos por las sucesivas administraciones municipales y consecuentemente propiciar un desarrollo sustentable de los municipios participantes.

DECLARACIONES

I.- “LOS SESA” a través de su representante legal, declaran:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto Número 227 de fecha 26 de Octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” de la misma fecha.

I.2.- Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto que lo crea, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud de la entidad de fecha 20 de Agosto de 1996 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Septiembre del mismo año.

I.3.- Que dentro de sus atribuciones tiene el promover y el apoyar todas las acciones tendientes a la formación capacitación y actualización de los recursos humanos necesarios para la prestación de servicios de salud.

I.4.- Que su Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo DR. AGUSTÍN LARA ESQUEDA cuenta con el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, de fecha 11 de Mayo del 2010 y que de conformidad con el artículo 9º de dicho decreto y el artículo 20 del Reglamento Interior del Organismo, tiene facultades para representar legalmente al organismo ante toda clase de autoridades y personas de derecho público y privado, y que su nombramiento no ha sido limitado ni revocado.

I.5.- Que cuenta con la infraestructura, los recursos humanos y económicos necesarios para dar cumplimiento al presente Instrumento.

I.6.- Que su domicilio legal para el presente instrumento es Juárez No. 235, Colonia Centro, CP. 28000, en la Ciudad de Colima, México, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave SSE9610265Q2. Siendo la Razón Social, SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

II.- “EL MUNICIPIO”

II.1.- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2.- Los CC. Enrique Rojas Orozco y Alfredo Hernández Ramos, acreditan su respectiva personalidad de Presidente Municipal y Síndico, con la copia certificada del acta no. 085 de la sesión solemne de cabildo de fecha 15 de octubre del 2012; a su vez el C. José Alfredo Chávez González, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acredita su personalidad, mediante copia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo no. 001 de fecha 16 de octubre del año 2012, quienes están legalmente facultados para la suscripción de este instrumento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, inciso c), 51 y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3.- Que señala como su domicilio legal, para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico, el ubicado en J. Merced Cabrera 55 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, código postal 28970.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MVA850101HA a nombre del municipio de Villa de Álvarez.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto garantizar que los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo “Los Subsidios” que se otorguen a “EL MUNICIPIO”, a través de “LOS SESA”, se ejerzan conforme a lo establecido en cada uno de los proyectos que sean aprobados mediante el Dictamen emitido por el Comité Nacional de Comunidades Saludables, en lo sucesivo “CNCS”, así como garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros y el resguardo municipal de los bienes adquiridos con dichos recursos.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de las “PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, para el ejercicio fiscal 2013, "LOS SESA", recibirán "Los Subsidios", que serán transferidos para apoyar los proyectos aprobados en los municipios participantes.

"Los Subsidios", que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal.

TERCERA.- MONTO DEL APOYO

El monto para apoyar económicamente los proyectos aprobados a que se refiere el objeto del presente convenio será de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo siguiente:

Municipio	Nombre del proyecto	Importe asignado Número y Letra
VILLA DE ÁLVAREZ	RODANDO POR UNA VIDA SALUDABLE: VILLACTIVATE	\$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LOS SESA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LOS SESA" se compromete a:

1.- Transferir "Los Subsidios" a que hace referencia la Cláusula Segunda del Presente Convenio de Colaboración, a "EL MUNICIPIO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción, e informarán de inmediato al "CNCS" el cumplimiento de la actividad.

El retraso en la entrega de los recursos a "EL MUNICIPIO" sin causa justificada ante los "CNCS", será comunicado por éste al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud Federal, para el deslinde de las responsabilidades derivadas de incumplimiento del ejercicio o de la comprobación de "Los Subsidios".

2.- Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos aprobados por "CNCS" a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.

3.- Verificar que el ejercicio de "Los Subsidios" asignado a los proyectos aprobados, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.

4.- Supervisar y dar seguimiento a la integración del Comité de la Contraloría Social en "El Programa", de conformidad al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. A través de:

a. Integrar un Programa Estatal de Trabajo de acuerdo a los proyectos municipales de salud de "El Programa" que hayan sido beneficiarios en su Entidad e incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento, el cual se anexará al presente convenio, como parte integrante de su contexto.

b. Supervisar y dar seguimiento a las actividades establecidas en el Programa Estatal de Trabajo, a fin de verificar su cabal cumplimiento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1.- Nombrar a un Coordinador de proyecto que se encargará de dar continuidad y sustentabilidad al Programa Municipal de Salud y, particularmente, a los proyectos apoyados por "El Programa" a través de las diferentes administraciones municipales comprometiéndose a informar del estado que guarda el proyecto y hacer entrega del expediente técnico a su sucesor; establecer y mantener el enlace con las autoridades, comités y personal de salud locales, así como con las instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas, para el adecuado desarrollo de los proyectos.

2.- Informar a los "SESA" el avance y evaluación de los proyectos, objeto del presente instrumento.

3.- Comprobar "Los Subsidios" asignados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", en el apartado 4.9.2.2 para el ejercicio fiscal 2013.

4.- Integrar el Comité de la Contraloría Social de "El Programa", de conformidad con lo señalado en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008. Para quedar como sigue:

a. El coordinador de participación social y el coordinador del proyecto en "El Municipio", serán los encargados de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de seguimiento y vigilancia de los proyectos municipales de salud de "El Programa".

b. El Comité de Contraloría Social debe estar constituido únicamente por población beneficiada en donde se va a ejecutar el proyecto de "El Programa" Comunidades Saludables; cada proyecto tendrá que ser vigilado por un solo comité que nombrará a un vocal.

c. El Comité de Contraloría Social deberá dar vigilancia y seguimiento del proyecto a través del Expediente Comunitario.

SEXTA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a Mecanismos de Comprobación, Control y Seguimiento, Resguardo de los Soportes Administrativos y los Expedientes Técnicos, y Evaluación e Indicadores, se realizará conforme a lo dispuesto por las "Reglas de Operación".

El procedimiento para otorgar el apoyo financiero se encuentra determinado en las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables, en el apartado 4.9.1.6 para el ejercicio fiscal 2013.

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra, con treinta días naturales de anticipación y de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

DECIMA PRIMERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

1. Recurriendo y apoyándose de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".
2. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DECIMA SEGUNDA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- ANEXOS

"LAS PARTES" partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio de Colaboración, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio: Anexo 6 Expediente Técnico del proyecto, descrito en las "Reglas de Operación".

Leído que fue el Convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en Colima, Col., a los XXX días del mes de XXX del año 2013.

POR " POR "LOS SESA" DR. AGUSTÍN LARA ESQUEDA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, RUBRICA, DR. GUSTAVO GUDIÑO CORDOVA, DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, RUBRICA, POR "EL MUNICIPIO" M.C.ENRIQUE ROJAS OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA, ALFREDO HERNANDEZ RAMOS, SINDICO MUNICIPAL, RUBRICA, JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RUBRICA, PROFR. ARTURO GONZALEZ PLASCENCIA, COORDINADOR DEL PROYECTO, RUBRICA.

Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, facultando para la firma del Convenio antes mencionado a los funcionarios que en el intervienen.

En el análisis del asunto en comento, a pregunta expresa del **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, respecto a la explicación del proyecto, el Síndico Municipal, explicó en forma general el proyecto que consiste en la colocación de 5 bici estaciones, con 10 bicicletas en cada uno de ellos, lo cual implicará la instalación de algunas ciclo vías y la modificación del Reglamento de Tránsito y Vialidad, con la

instalación de medidas de seguridad para garantizar el retorno de las unidades y la inversión en publicidad.

El **Regidor Francisco Javier Ceballos Galindo**, argumentó la necesidad de colocar chips en cada una de las unidades para proteger la inversión efectuada en las bicicletas y trabajar con los colectivos para que puedan invertir en publicidad.

Adicionalmente el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, celebró la realización de éste proyecto, otorgándose el apoyo para su realización y externó su preocupación por garantizar la seguridad para los ciclistas.

En uso de la voz el **Síndico Municipal Prof. Alfredo Hernández Ramos**, quien preside la sesión, presenta a los integrantes del Cabildo la Convocatoria de Altares de Muertos, para que a su vez se autorice la erogación del recurso por la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), del Programa CONACULTA, autorizados mediante el proyecto denominado Tradiciones Culturales de La Villa. Una vez analizada la solicitud, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la erogación del recurso hasta por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), para otorgar los premios a los primeros tres lugares que resulten ganadores del Concurso de Altares de Muertos, tal y como lo señala la Convocatoria.

SEXTO PUNTO.- Asuntos Planteados por Terceros (Sin asuntos a tratar)

SEPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.

En el uso de la voz, el **Regidor Ramón García Contreras**, solicita que la petición efectuada para la celebración de las fiestas patronales a San Juan Diego, donde se requiere apoyo económico para la compra de fuegos pirotécnicos, sea turnada a la Dirección de Atención Ciudadana para su análisis y se decida la factibilidad de apoyo. Una vez analizada la solicitud, a petición del Síndico Municipal, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** que el asunto sea turnado a la Dirección de Atención Ciudadana para que se determine lo conducente respecto a la solicitud de apoyo.

En uso de la voz, el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, solicito al Síndico Municipal se explique la estrategia para hacer frente a los compromisos de fin de año, ante lo cual manifiesta que el Tesorero Municipal se encuentra precisamente elaborando una estrategia para solventar tal consideración, sin embargo el plan primario es solicitar al Gobierno del Estado de Colima para que se proceda al adelanto de participaciones como alternativa ideal para solventar tal situación.

Adicionalmente solicito explicación del avance que se tiene respecto a la instalación de la Tienda Aurrera en la Colonia Villas de San José. Ante tal situación el Síndico Municipal informó que el Secretario del Ayuntamiento se encuentra al frente de las negociaciones, llevándose a cabo una reunión informativa con los vecinos, a quienes el propietario del terreno le presentó el proyecto ofreciendo la construcción de un jardín asociado a la tienda, situación que fue rechazada en forma unánime por los vecinos que participaron en tal reunión.

El Síndico informó que se llegó al convencimiento de las personas que participaron en la reunión de que el proyecto se llevó a cabo en un lote ubicado frente al predio en conflicto, hacia la parte poniente, que es propiedad del Gobierno del Estado. Actualmente la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se encuentra preparando el trámite para solicitar la permuta de terrenos ante la Secretaría General de Gobierno.

Por último el **Regidor Humberto Cabrera Dueñas**, expone la solicitud que se efectuó por las Vicentinas para agilizar los trámites de pago correspondientes al subsidio autorizado para el presente ejercicio, requiriendo al Secretario del Ayuntamiento solicite al Tesorero se atienda el comentario vertido en la presente sesión.

OCTAVO PUNTO.- Clausura de la Sesión

Agotado el Orden del Día, el C. Presidente Municipal, Enrique Rojas Orozco, declaró clausurada la Sesión Ordinaria siendo las 11:39 once horas con treinta y nueve minutos del día treinta y uno de octubre del año en curso en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa

de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ALFREDO HERNANDEZ RAMOS
SINDICO MUNICIPAL

R E G I D O R E S

C. MARIA RUBIO BAYON

C. HERMELINDA CARRILLO GAMBOA

C. RAMON GARCIA CONTRERAS

C. GONZALO GARCÍA MORENO

C. IRMA GONZALEZ PEDRAZA

C. HUMBERTO CABRERA DUEÑAS

C. MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES

C. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS

C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS

C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO